

<i>El proceso de institucionalización del montañismo en España: una aproximación sociológica</i> David J. Moscoso Sánchez.....	5-29
<i>La regulación jurídica de las pistas de esquí de fondo</i> José María Nasarre Sarmiento, Gloria Hidalgo Rúa y Pilar Lucía Bernad.....	31-45
<i>La regulación territorial de las actividades recreativas en los documentos de planificación ambiental de los parques naturales andaluces de montaña</i> Ana María Luque Gil.....	47-83
<i>Mediación familiar ante las formas familiares atípicas</i> José María Mata de Antonio.....	85-126
<i>Comunidad terapéutica para drogodependientes y re - lación educativa</i> Francisco Aguelo Muñoz.....	127-144
<i>Estudio médico social en un grupo de adolescentes hispanos</i> Milagros Bernal, F.J. Gómez y J.G. Gómez.....	145-161
<i>¿Qué nos dicen los tangos sobre el vivir?</i> Antonio García-Olivares.....	163-197
<i>Líneas básicas de la reforma contable</i> Carlos Javier Sanz Santolaria.....	199-207

# S u m a r i o

## El proceso de institucionalización del montañismo en España

DAVID J. MOSCOSO SÁNCHEZ

SOCIÓLOGO

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA (IESA).CSIC.

El presente artículo surge como resultado de un estudio de documentación de mayor envergadura que aborda el proceso de normalización del montañismo en España, realizado desde el *Instituto de Estudios Sociales de Andalucía* (IESA-CSIC) a lo largo de 2001. A partir del material obtenido se analizan, desde una perspectiva sociológica, los elementos que han influido, en distintos grados de importancia, en el desarrollo de dicho proceso, a saber: humanos, deportivos, socioculturales, económicos, políticos y medioambientales. El material empleado se obtuvo a partir de datos secundarios (observación documental y explotación de registros estadísticos públicos y privados) y por medio de un programa de entrevistas individuales. El resultado nos permite conocer el modo en que el montañismo ha ido afinándose en las últimas décadas en el seno de la sociedad española, analizando especialmente los efectos derivados de ello.

**Palabras clave:** Deportes de Montaña, Sociología del Deporte, Elementos, Impactos.

# El proceso de institucionalización del montañismo en España

David J. Moscoso Sánchez

## 1. Introducción

La relación histórica entre la montaña y el hombre es tan antigua como la propia humanidad, por dos razones obvias. En primer lugar, porque la presencia de éste en ella es tan primigenia como su propia existencia. Y, en segundo lugar, porque, por distintas razones, la montaña siempre ha ejercido un encanto especial sobre el hombre. Sin embargo, a través de los siglos, su percepción hacia ella ha ido variando, pasando de significar un simple lazo natural a constituir con el tiempo una representación mágico-religiosa y científico-humanista, para llegar a convertirse en la actualidad en un espacio de acción social, político y económico.

El montañismo es la práctica social por antonomasia de esa relación; es una de las actividades que más facetas ha permitido iniciar al ser humano. Sus múltiples variantes, no sólo deportivas, han motivado que éste llegase a considerarla como una actividad científica, un juego o una ética, mucho antes que un deporte, dependiendo del marco temporal y el espacio social y cultural en el que se practicara.

La historia mantiene en el recuerdo numerosas evidencias de esta relación simbiótica; son incalculables las huellas descubiertas sobre dicha imbricación, tales como los restos arqueológicos y las evidencias sociales y antropológicas, así como los escritos que narran las distintas epopeyas y episodios vividos por el hombre en la montaña (Coolidge, 1989; Álvaro y Ortega, 1998; Estaún, 1998). Pero, hoy, algunas de estas huellas históricas y

antropológicas que atestiguan dicha relación aún resisten el paso del tiempo, reproduciéndose, eso sí, bajo contextos de cambio social bien distintos. A saber: desde las actividades económicas de carácter tradicional, caracterizadas por la agricultura de montaña y la ganadería, a los actuales yacimientos de empleo propios de la terciarización económica, como son la hostelería, la restauración o el servicio de actividades turístico-deportivas; en el plano religioso, las ermitas y cruces situadas en las cimas de muchas montañas y las banderas de oración budistas que ondean en las cumbres del Himalaya sustituyen ahora los antiguos menhires del Mesolítico que abundaban por toda Europa; así mismo, los imaginarios colectivos en torno al monte también cambian, pasando de ser éste la morada de los dioses a terminar convirtiéndose, en el presente, en un espacio de actividad económica o un lugar de recreación y descanso, para la sociedad urbana; y, por último, siguiendo algunos de los ejemplos anteriores, se reproducen igualmente los acontecimientos bélicos en la montaña, si tenemos en cuenta los enfrentamientos vividos en los Alpes entre los ejércitos nazis y los aliados, durante la Segunda Guerra Mundial (Terray, 2002) o los actuales enfrentamientos que tienen lugar hoy entre los ejércitos de India y Pakistán en la región de Cachemira, en glaciares que superan los cinco mil metros de altitud.

Con lo cual, la conclusión a que nos llevan estas huellas que persisten el paso del tiempo, estas relaciones entre el hombre y la montaña, es que dicha relación es tan antigua como el propio hombre, habiéndose convertido en nuestros días, como cualquier otro producto de la experiencia histórica, en un fenómeno complejo y singular en el que intervienen numerosos factores, que inciden en que tanto la representación de la montaña, como las propias actividades que surgen en torno a dicha representación, cambian de un lugar y momento a otros (Macgnaghten y Urry, 1998).

Precisamente, el propósito que tienen las próximas páginas es desmontar este misterio, aunque refiriéndonos concretamente a una de esas singulares relaciones, la práctica del montañismo, quizá más reciente a nosotros en el tiempo, pero igualmente representativa dentro del imaginario colectivo que ha surgido en torno a las representaciones sociales de la montaña y, por tanto, del complejo mundo que se da en este espacio.

Para ello, el estudio se apoya en la aplicación de una metodología de naturaleza mixta, al haberse tenido que combinar la observación documental –en su mayor parte–, consistente aquí en la explotación de datos secundarios procedentes de distintas fuentes y registros estadísticos administrativos (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Consejo Superior de Deportes, Unidad Especial de Montaña de la Guardia Civil Española e Instituto Nacional de Estadística) y los datos resultantes de investigaciones vinculadas, más la aplicación de varias entrevistas en profundidad. En este sentido, los datos nos han permitido reconocer el estado de normalización de este deporte en España, procurando claves significativas para apoyar estudios suficientemente autorizados para avanzar sobre esta cuestión.

Pero antes de abordar el análisis del marco al que queremos llegar, fruto de la reflexión de esos datos, parece necesario abordar previamente, aunque con brevedad, el contexto en el que tienen origen y se desarrollan las distintas prácticas deportivas relacionadas con el montañismo. De esta forma, nos resultará más fácil conocer que factores intervienen, no sólo de forma sincrónica, sino también diacrónica, en la institucionalización de este deporte en España.

## **2. Del origen del montañismo como práctica social marginal a su progresiva institucionalización como deporte de masas**

Parece existir un consenso en acordar el 8 de agosto de 1786 como la fecha en que se produjo el nacimiento del montañismo. Esta fecha corresponde con la ascensión, por parte de Jacques Balmat y Gabriel Paccard, a la cumbre del Mont Blanc, hasta entonces considerado el punto más elevado de Europa, con 4.807 metros de altitud sobre el nivel del mar. El hecho constituyó todo un acontecimiento, propio de una época en la que el hombre comenzaba a satisfacer con cierta garantía sus necesidades primarias (de seguridad y alimento) y, en consecuencia, se planteaba otros quehaceres. En un momento en el que Europa se encontraba sumido en pleno proceso de industrialización y urbanización, y empañado aún bajo el influjo ilustrado del siglo XVII, los acaudalados burgueses de las grandes

urbes industriales emprendieron las más inverosímiles andaduras. Unos decidieron vivir grandes singladuras por los mares y océanos, otros se dedicaban a la caza o la pesca, había quienes se cultivaban con el arte y la cultura, otros, en cambio, decidieron subir montañas.

Un viejo refrán español puede describir lo que ocurría en este momento con gran sencillez: "*De la panza nace la danza*". Por ello, es comprensible que, teniendo asegurada la panza, muchos de estos ricos burgueses e intelectuales ilustrados decidieran huir de las pestilentes urbes, para asentarse en las residencias campestres que comenzaban a abundar en esa época en las proximidades de los Alpes, convirtiéndose en un lugar de reencuentro con la naturaleza. Aquí se concentrarán multitud de intelectuales y científicos, que deciden gozar del paisaje, sirviéndoles de estímulo para la poesía, la música o la pintura, o bien para experimentar con la botánica y la física.

Muchos de esos jóvenes intelectuales y científicos tendrían la inquietud de subir a esas cimas, sin ninguna razón concreta, acompañados de los pastores y cazadores de estos lugares –quienes, con el tiempo, acabarán convirtiéndose en guías de montaña profesionales–. Cuando estos aficionados a subir montañas desarrollan esta actividad sin más fin que coronar cumbres, entonces decimos que ha nacido un deporte: el hombre, tal como ocurrió cuando Balmat y Paccard ascendieron al Mont Blanc, comienza a escalar montañas por puro afán personal. Esto se traduce, con el tiempo, en la expansión de una organización formal en torno a esta práctica, a través de sociedades excursionistas científicas, en las que se comenzó a desarrollar una serie de conductas que normalizaban esta práctica, o sea, que institucionalizaban el montañismo como una práctica social propiamente dicha.

A finales del siglo XIX comienzan a aparecer las primeras sociedades excursionistas en España (en 1872 nace el "Club X" o "Club de los 12"; en 1894 nace el "Gimnasio Zamacois"; en 1905, el "Twenty Club" o "Club de los 20"; y así sucesivamente), fundamentalmente en territorios del norte de España, debido a las singulares condiciones que caracterizaban el proceso de industrialización y urbanización que se vivía en ellos, aunque también como consecuencia de la influencia ilustrada

del centro y el norte de Europa, que trasladaba la moda de las residencias campestres, el gozo por la estética del paisaje y el retorno edénico, que caracterizaban al imaginario emergente en los Alpes, a estas zonas próximas a los Pirineos y los Picos de Europa.

Por esta razón, en estos momentos, en los que también comenzaba a ser importante el auge de las ideologías nacionalistas y el romanticismo, la presencia de estos clubes de montaña, junto al papel de la naciente Institución Libre de Enseñanza, representada en la figura de Francisco Giner de los Ríos, dará lugar a la definitiva institucionalización del montañismo en España, sobre todo a partir de la fundación de la Federación Española de Alpinismo (FEA) en 1922. Desde entonces a nuestros días, el montañismo se fue expandiendo progresivamente en un contexto de enorme trasfondo ideológico, como ocurría también en otros deportes, a través del Frente de Juventudes del gobierno franquista.

La última etapa de esta expansión produce el afianzamiento de esta práctica gracias al proceso de industrialización que afecta desde mediados del siglo XX a otras regiones del territorio español, a la progresiva democratización, la expansión del turismo extranjero, la reestructuración del mundo agrario y rural (que comienza a ordenarse sobre nuevas coordenadas, sobre todo tras la crisis del fordismo, tales como el desarrollo rural, que implicaba actividades turísticas y recreativas en los espacios naturales) y otros muchos factores propios de las sociedades modernas avanzadas.

Con lo cual, en lo que sigue se profundizará en esta última etapa de expansión e institucionalización del montañismo en España que acabamos de iniciar, indagando en los diversos factores que influyen en distintos grados en su práctica, a través del análisis que se realiza sobre los diferentes resultados obtenidos de su estudio; lo que nos permitirá establecer, por doquier, una cierta estructura de los elementos que participan en la construcción social de este fenómeno. Además, esto nos ayudará a conocer más exhaustivamente los distintos impactos que se desprenden de las actividades generadas a partir de la práctica del montañismo, ya sea en su versión deportiva, ya sea –sobre todo actualmente– en su versión turística y comercial.

### 3. La institucionalización del montañismo en España

En un trabajo realizado anteriormente con la finalidad de analizar la situación actual de la práctica de los deportes de montaña en España, se trató de construir un marco teórico con el que analizar las relaciones históricas entre el hombre y la montaña (Moscoso, 2003); marco que, de una manera breve, hemos tenido oportunidad de repasar en las páginas anteriores. En este trabajo se observaba una importante imbricación de elementos que arquitectónicamente le dan forma a este fenómeno, y que hacen que se manifieste de modo diferente en cada momento y lugar<sup>1</sup>. Lo importante es que este conjunto de elementos nos permite descubrir el complejo marco de referencia que constituye el proceso de construcción de las diversas disciplinas deportivas del montañismo, permitiéndonos explicar cómo surge y cómo se articula este deporte en España. Este marco de referencia es el que hemos empleado aquí para obtener los resultados que se presentan a continuación, pudiéndose entrever, por tanto, a través de este análisis (Tabla 1).

#### *3.1. Masificación y accidentes como elementos protagonistas de los deportes de montaña*

Dos de los rasgos que caracterizan la progresiva expansión de la práctica del montañismo y que testimonian la relativa importancia que este deporte va adquiriendo en el territorio español son, por un lado, el incremento de la afluencia de personas a los espacios donde se practica, tanto en su vertiente deportiva como turística, y, por otro lado, la intensificación de los efectos perversos de tal aglomeración, que suelen ser, en términos de impactos humanos, los accidentes.

Comenzando por el primero de esos impactos, la masificación, si observamos los datos relativos a los principales destinos turístico-deportivos de montaña españoles, tenemos que la tendencia apreciada en la última década es de evidente crecimiento. Sólo considerando la estadística de visitantes a parques nacionales españoles (Gráfico 1), que realiza anualmente el Instituto Nacional

---

<sup>1</sup> No parece oportuno abordar esta cuestión aquí, por lo extenso que resulta su análisis, con lo que remito al lector al trabajo donde se desarrolló el mismo (Moscoso, 2003).



de Estadística (INE), entre 1989 (3.536.602 visitantes) y 1999 (9.639.886 visitantes) se experimenta un incremento del 63,4%. Los parques nacionales más visitados son Picos de Europa y Covadonga (16,8% en 1999) y Ordesa y Monte Perdido (6,5% en 1999). Uno de los rasgos característicos de estas congestiones es que se dan, sobre todo, en ciertas épocas y fechas del año, preferentemente en periodos vacacionales y en fines de semana y días festivos, lo que ofrece algunas pistas sobre las circunstancias que influyen en los resultados de los accidentes que se producen.

Tabla 1. Institucionalización del Montañismo en España.

Ámbitos	Procesos
Humano	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento del número de accidentes por la práctica del montañismo.</li> <li>Aumento de la masificación o congestión en zonas de montaña.</li> </ul>
Deportivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento del número de sociedades, deportistas y actividades federadas.</li> <li>Crecimiento del número de instalaciones y espacios para el montañismo.</li> <li>Desarrollo del cuerpo técnico y profesional para la práctica de deportes de montaña.</li> </ul>
Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de un tejido colectivo de redes y valores comunes: el colectivo montañero.</li> <li>Contribución en la dinamización social o articulación de los tejidos de los habitantes de los municipios rurales de montaña <i>versus</i> deterioro de los valores y las redes tradicionales de las comunidades de montaña.</li> </ul>
Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de las zonas receptoras de montaña.</li> <li>Crecimiento de la venta de artículos de montañismo en los comercios españoles.</li> <li>Aumento del número de empresas de turismo activo o servicios deportivos de aventura.</li> <li>Incremento del número de actividades deportivas realizadas en el extranjero</li> </ul>
Político	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora e incremento del número de instalaciones o infraestructuras públicas y de las vías de comunicación en espacios naturales y municipios de montaña.</li> <li>Mejora en la cohesión social o rearticulación de los tejidos sociales de las poblaciones de montaña.</li> <li>Sobre-regulación del medio natural.</li> </ul>
Medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento del número de políticas de conservación y recuperación del entorno natural.</li> <li>Incremento de los impactos sobre la naturaleza de la montaña (destrucción, modificación o contaminación acústica, estética y atmosférica del medio ambiente).</li> <li>Mayor número de manifestaciones públicas y privadas, institucionales o sociales, para mejorar las medidas de conservación de la naturaleza en los espacios donde se practican deportes de montaña.</li> </ul>

Fuente:Elaboración propia.

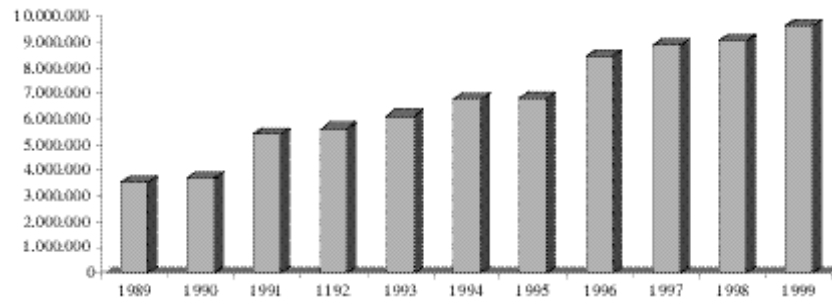


Gráfico 1. Evolución del número de visitantes a los Parques Nacionales Españoles. Cifras en millones. Fuente: Elaboración propia.

Cabe añadir, además, en relación con este punto, que los municipios integrados en estas zonas preferentes de atracción de deportistas y turistas de montaña se ven beneficiados de forma particular. A saber: frente al importante proceso de desdoblamiento que han vivido los municipios rurales españoles a lo largo del siglo XX, determinados municipios enclavados en estas zonas donde se produce una afluencia masiva de deportistas y turistas –entre los que destacan Monachil, Vielha e Mijarán y Benasque<sup>2</sup>– han vivido un crecimiento inusual de su población en relación con la experiencia del mundo rural español de los años setenta y ochenta. No han necesitado experimentar procesos de reestructuración territorial porque las propias circunstancias, en tanto las tendencias sociales, políticas y económicas predominantes y los recursos endógenos existentes en estos lugares, han favorecido unas pautas singulares de desarrollo.

En cuanto al segundo de los impactos humanos señalados, los accidentes ocurridos en los espacios naturales durante la práctica del montañismo, los datos existentes en las pocas fuen-

<sup>2</sup> Monachil se encuentra en Granada, en las proximidades del P.N. de Sierra Nevada (Andalucía); Vielha e Mijarán pertenece a Lérida, y está en las proximidades del P.N. de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Pirineos (Cataluña); y Benasque es un municipio de Huesca que se encuentra enclavado en las proximidades del Aneto, también en Pirineos (Aragón).

tes disponibles<sup>3</sup> nos permiten conocer la tendencia apreciada en España entre 1985 y 2000 (Tabla 2). Estos datos revelan un incremento del 80% en este tipo de accidentes, sobre todo entre los que salen “ilesos”, que aumentan casi un 95%. Sólo un 5,3% de los accidentados son “muertos” y un 30,7% son “heridos”, a tenor de los datos del 2000. Las estadísticas nos permiten establecer los perfiles de los afectados. A saber: mientras en los años ochenta la mayor parte de los accidentados eran deportistas federados (el 72,5% en 1985), representando a la mayoría de los practicantes de deportes de montaña, en los noventa la tendencia cambia radicalmente, en perjuicio de los practicantes no federados (el 63,7% en el 2000). A ello contribuirá, como veremos más adelante, un incremento de los practicantes no federados, entre 1990 y 2000, mucho más elevado que el que experimentan los que sí disponen de credencial federativa. Igualmente, también se observan otros cambios de tendencia, entre los que lo más significativo es un descenso de accidentados entre los practicantes de la escalada en roca y un aumento entre los practicantes de senderismo y de alpinismo sobre terreno nevado.

Tabla 2. Evolución de los accidentes ocurridos en España, mediante la práctica de los deportes de montaña.

Resultados de accidentes	Año			
	1985	1990	1995	2000
Ilesos	30	268	414	659
Heridos	149	218	331	317
Muertos	24	70	75	55
Total	204	556	820	1031

Fuente:Elaboración propia.

En cualquier caso, tomados estos datos de forma exclusiva es difícil precisar con objetividad una tendencia clara en la forma en

---

<sup>3</sup> Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), Unidad de Rescate de Montaña de la Guardia Civil española (GREIM y UREIM), Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil en Asturias (CEISPA/LA MORGAL), SOS Deiak, en el País Vasco, SOS Navarra/Bomberos en la Comunidad de Navarra y Bombers de la Generalitat de Catalunya.

que acontecen; el problema es que la metodología empleada por las pocas fuentes existentes no permiten extenderse más, debido al deficiente estado de las mismas hasta ahora. Por esta razón, nos apoyamos aquí en la información obtenida a través del trabajo de campo cualitativo, para aclarar este punto. Con esto, habría que diferenciar entre accidentes producidos *en* montaña y accidentes producidos *por* la práctica de los deportes de montaña, entre incidentes y accidentes y entre accidentados expertos y accidentados inexpertos e imprudentes. Y así mismo deberían tenerse en cuenta aspectos tales como la congestión de los destinos turístico-deportivos, el estado y el funcionamiento de los servicios de rescate españoles, la mediatización de la información a través de los medios de comunicación de masas y, por último, las condiciones en que se producen tales accidentes. Así, teniendo en cuenta todos estos elementos, encontramos que, pese a producirse accidentes en todos los terrenos, practicando las distintas modalidades deportivas del montañismo y en todo tipo de circunstancias o condiciones, se dan una serie de rasgos que definen estos accidentes. En primer lugar, existe una marcada tendencia en el incremento de los accidentes que se producen *en* montaña, en beneficio de unas menores cifras de los que se producen *por* la práctica de los deportes de montaña; es decir, que muchos de los accidentes se producen por el acceso y la presencia de un mayor número de personas a espacios de montaña, sin necesidad de que estas personas practiquen algún tipo de deporte. En segundo lugar, la mayor parte de esos accidentes registrados no pueden ser considerados como tales, sino como simples incidentes (insolaciones, mareos, quemaduras, etc.) que no tienen mayor importancia que los que se producen en los ámbitos domésticos. En tercer lugar, parece que la mayor parte de los accidentes reales que se producen afectan a personas con poca o nula experiencia y conocimiento del medio y los materiales de la actividad deportiva que desarrollan. Finalmente, algo obvio es que la mayoría de los accidentes que se producen durante la estancia en espacios naturales de montaña, practicando o no montañismo, se dan en lugares en los que se aprecia una considerable congestión o masificación de personas.

Todo ello manifiesta la necesidad de aumentar los sistemas de control e información, de regular adecuadamente los espacios en los que se practica el montañismo y de tomar conciencia, por

parte de las personas que se dirigen a estos lugares para practicar deporte o simplemente disfrutar de la belleza del paisaje durante su tiempo libre, de los riesgos que corren, y, por último, de invertir esfuerzos y recursos materiales y humanos en servicios de atención, prevención y rescate, por parte de las administraciones públicas españolas, en aras a minimizar este impacto.

### *3.2. Practicantes, instalaciones deportivas y profesionales en el ámbito del montañismo*

Otro de los aspectos que nos ayudan a comprender la institucionalización del montañismo en España es el desarrollo experimentado en el ámbito puramente deportivo del montañismo, en los últimos veinticinco años. El proceso vivido en el marco de la organización de la práctica del montañismo prueba la definitiva concreción del colectivo afín en un área completamente reconocida para el conjunto de la sociedad.

En este sentido, una de las evidencias más claras es el incremento del número de practicantes y sociedades deportivas de montañismo (Tabla 3). Pese al hecho de que, después de los setenta, el número de deportistas federados experimentó un considerable descenso, que alcanzó su cota máxima a mediados de los ochenta, como consecuencia de varias circunstancias, lo cierto es que, tanto el número de practicantes con credencial federativa, como el propio número de sociedades afiliadas a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) –descendiente de la Federación Española de Alpinismo (FEA)–, han vivido un importante crecimiento hasta nuestros días. En el 2000 existían 62.141 deportistas con credencial y 1.126 clubes deportivos contemplados en el seno de la FEDME. Los datos referidos a los deportistas no federados que practican montañismo los presentan M. García Ferrando (1986, 1996 y 2001) y D. Moscoso (2003) en diferentes estudios, observándose un incremento considerable entre 1985, momento en el que se estimaban unos 100.000 aficionados no reglados en la práctica del montañismo en el territorio nacional, y el 2000, cuya cifra asciende a unos 325.000 practicantes no reglados. Estos datos sitúan a este deporte entre las once federaciones deportivas con mayor número de credenciales y entre los cinco deportes más practicados en España, de un total de sesenta federaciones deportivas reconocidas.

Tabla 3. Evolución del número de sociedades y deportistas federados en montañismo en España (1975-2000).

Sociedades y deportistas	Año					
	1975	1980	1985	1990	1995	2000
Sociedades	711	805	805	839	1.097	1.126
Deportistas	75.896	66.044	54.437	53.867	58.550	62.141

Fuente: Elaboración propia.

Evidentemente hay que señalar que la mayor parte de los practicantes que realizan esta actividad, siete de cada diez (72,7%), lo hacen de forma mensual (1-3 veces al mes) y esporádica (menos de 1 vez al mes). Además, hay claras tendencias que indican que el senderismo o excursionismo es la actividad más desarrollada en la práctica de los deportes de montaña. Es importante realizar este matiz porque nos puede permitir entender por qué ha aumentado tanto el número de practicantes de este deporte: el senderismo es una modalidad del montañismo asequible a un importante sector de la población, porque requiere menos exigencias físicas que otros deportes, por la importante dotación de espacios y equipamientos naturales que existen en España y por el bajo coste económico que exige el material empleado para su práctica.

Por otra parte, también es importante la evolución registrada en la dotación de equipamiento deportivo para la práctica del montañismo. El *Censo Nacional de Instalaciones Deportivas*, realizado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) en 1991 y 1997, nos permite tener acceso a estos datos. En conjunto, ésta y otras fuentes públicas y privadas muestran el desarrollo experimentado en España, en la última década, en la dotación y habilitación de espacios e instalaciones (naturales y artificiales) para la práctica del montañismo. El resultado general se presenta en la Tabla 4. En ella se observa, en distintas dimensiones, cuál es la situación hoy. Al importante número de kilómetros de senderos balizados y de vías pecuarias existentes (25.000 km. y 100.000 km., respectivamente), se le une una gran cantidad de itinerarios para la práctica de la escalada, alrededor de 37.961 itinerarios repartidos entre 734 espacios naturales y estructuras artificiales, además de un basto número de refugios de montaña (284) repartidos a lo largo de toda la geografía española, aunque situados

fundamentalmente en Pirineos, Picos de Europa, Gredos y Sierra Nevada. Los criterios adoptados, muchas veces, en la creación de esas infraestructuras, han tenido una base económica (orientación hacia el turismo) más que social y deportiva (promoción deportiva y oferta de actividades para el uso del tiempo libre). Esto se traduce en una mayor inversión económica en el balizado de senderos y la creación de refugios situados en lugares accesibles, cuando los recursos provenían de la Administración Pública, con la finalidad de fomentar el turismo en espacios naturales, y una mayor inversión en equipamiento de itinerarios en espacios naturales de escalada y en la promoción del montañismo y organización de competiciones, cuando los recursos procedían de las federaciones vinculadas con esta práctica deportiva, con la finalidad de ejercer sus funciones reales.

Tabla 4. Número de instalaciones y espacios deportivos para el montañismo en España.

Tipo de instalaciones	Número / dimensiones
Refugios de montaña	284
Rocódromos / estructuras artificiales	302
Espacios / escuelas de escalada	432
Itinerarios de escalada	37.961
Vías pecuarias	100.000 km.
Senderos regulados (GR y PR)	25.000 km.

Fuente:Elaboración propia.

Con todo, se observa cómo las zonas donde tradicionalmente se ha practicado este deporte (Aragón, Cataluña y País Vasco) son también las que presentan un mayor número de instalaciones deportivas para la práctica del montañismo. En esto influyen muchas razones, evidentemente, pero destacan la proximidad a la cordillera de Pirineos, el importante tejido asociativo deportivo que se da en estas regiones y la importancia que el turismo de aventura y montaña tiene en ellas.

Finalmente, en este apartado resulta necesario hacer referencia también al incremento experimentado por el cuerpo de profesionales especializados en deportes de montaña en España. Desde mediados de los cincuenta hasta nuestros días

este cuerpo se ha triplicado, presentando en el 2000 un total de 629 monitores, instructores, técnicos y guías de montaña. La demanda de la práctica de estos deportes, tanto en su versión deportiva como turística, ha exigido ampliar cuantitativa y cualitativamente la formación de estos profesionales, pues, además de preparar a un mayor número de personas para atender las distintas demandas de formación y recreación, ha habido que diseñar nuevas especializaciones, en función de las nuevas modalidades nacientes y el aprovechamiento de otras oportunidades. Actualmente, esto se traduce en una concentración de estos profesionales entre los técnicos deportivos de montañismo (36,0%), los guías y guías-acompañantes de montaña (37,7%) y los técnicos de senderismo (11,9%), según datos computados hasta el 2000. Ello responde a esa situación de demanda comercial del mercado turístico y el tipo de practicante que se acerca a la montaña.

### *3.3. Cambios socioculturales producidos por los deportes de montaña*

En general, se sabe que el deporte desempeña numerosas funciones sobre el individuo y la colectividad, a distintos niveles (sociocultural, económico y político): desarrollo personal, mejora del autoconcepto y la autoestima, vía de expresión personal, formación de la identidad, válvula de escape, mejora de la salud y bienestar personal, integración social, control/cohesión social, actividad laboral. Sin embargo, la práctica del montañismo, por las particulares condiciones en que se desarrolla (en lugares próximos a comunidades rurales, tradicionalmente poco desarrollados y con idiosincrasias que cabalgan inmersas en conflictos entre lo global y lo local, lo endógeno y lo exógeno), ha ejercido, además de las convencionales funciones sociales del deporte, de catalizador de los valores de la postmodernidad, con todas las ventajas e inconvenientes que de esto se desprenden.

Así, la institucionalización de los deportes de montaña en España se ha visto beneficiada de la ventaja que representa para el colectivo y, en general, para todos sus practicantes, la existencia de un *corpus* común, contribuyendo a desempeñar todas esas funciones (personales, socioculturales, políticas y



económicas) que se reconocen en el deporte. Pero, más allá, encontramos un campo de acción y cambio social inherente a esta práctica deportiva singular, que actúa de un modo contradictorio. A saber: si bien la expansión de las actividades turístico-deportivas de montaña lleva consigo aparejadas numerosas ventajas para la población que habita en las zonas afectadas, lo que contribuye al proceso de rearticulación de los tejidos sociales de los municipios rurales de montaña, estas ventajas se convierten por el contrario en inconvenientes en otras zonas; por ejemplo, las ventajas para unos agentes sociales, tales como constructores, agentes inmobiliarios o empresarios, se convierten en desventajas para otros, tales como ganaderos y agricultores, a los que la sobre-regulación de esos espacios les impide pastar o cultivar, que es lo que han hecho toda la vida y, por ello, no les resulta fácil aprender el desempeño de otra profesión.

#### *3.4. Incidencia económica del montañismo*

La práctica del montañismo también conlleva implícito un componente importante de impacto económico, representando éste, en consecuencia, una de las situaciones que explican su definitiva expansión. En España no se ha publicado la realización de investigaciones económicas aplicadas sobre este tema, pero los estudios realizados en otros países (Robinson, 1994; Bourdeau et Rotillon, 1999) y publicaciones anteriores (Gourbet, 1993; Chabaline, Gadd y House, 2000) revelan su incidencia económica. Además, los datos de los que disponemos nos permiten, al menos, identificar los diferentes impactos económicos que esta actividad, tanto en su vertiente deportiva como turística, genera en los distintos lugares donde se desarrolla y en manos de los diferentes agentes sociales vinculados, directa e indirectamente, con su reproducción.

En principio, es posible señalar dos tipos de impactos económicos. El primero de ellos es de carácter macroeconómico, en la medida que afecta al conjunto de la estructura económica de determinados territorios. Así, empleando los mismos ejemplos que aludimos anteriormente para el caso español en lo relativo al crecimiento demográfico excepcional en algunos municipios de montaña (Monachil, Vielha e Mijarán y

Benasque), se observan la conformación de lo que A.L. Robbe-Grillet denominó a mediados de los ochenta «zonas receptoras» (1984:71). Esto es, entidades geográficas situadas en espacios naturales, donde la población planifica una reestructuración de sus recursos endógenos, tomando como eje de las acciones estratégicas la actividad turística y el ocio. Como resultado de esta reestructuración de la economía local, de acuerdo con los recursos turístico-deportivos de montaña entre las poblaciones que constituyen esas «zonas receptoras» o de atracción, se generan nuevos empleos y se produce un aumento de las rentas disponibles. El caso de los municipios a que nos hemos referido antes es la prueba inequívoca del proceso vivido en España, pues se observa una pronunciada tendencia hacia la terciarización de la actividad económica en ellos, constituyendo entre siete y nueve de cada diez trabajadores activos los que se dedican al sector servicios (Moscoso, 2003: 201).

El segundo de los impactos que identificamos en estas páginas tiene un carácter más difuso. A saber: se trata de un conjunto de actividades que mencionamos aquí por la pertinencia que tienen para legitimar la incidencia económica del montañismo en España. En primer lugar, el incremento de la venta de artículos de montañismo en los comercios de equipamiento deportivo españoles, situando este deporte entre las principales fuentes de ingresos en el sector del mercado deportivo. En segundo lugar, el aumento, también, del porcentaje de hogares españoles en los que hay útiles de montañismo (el 14% del total en el 2000). En tercer lugar, como consecuencia de lo anterior, se observa una expansión del volumen de venta en las principales industrias de equipamiento deportivo en España, ocupando, tales industrias, posiciones relevantes en el ranking empresarial deportivo. En cuarto lugar, se observa también un incremento del número de empresas de servicios deportivos de aventura, representando en el año 2000 un total de 849 empresas las que ofertaban servicios relacionados con el montañismo, especialmente el senderismo (41,2%) y, en menor medida, la escalada y el montañismo (40%) y el descenso de barrancos (18,7%). Como ocurre con la frecuencia de practicantes e instalaciones deportivas, las Comunidades Autónomas en las que mayor número de estas empresas hay son Aragón y Cataluña,

aunque también Andalucía, Asturias y Castilla y León. En quinto lugar, el coste de las actividades deportivas de montaña también constituyen otro impacto económico importante. La práctica de estos deportes exige el desplazamiento, en el caso de la mayoría de las disciplinas, a espacios naturales en los que se dan las condiciones adecuadas para su práctica. Cuando estas actividades se desarrollan en espacios naturales próximos, esto es, en la misma provincia o Comunidad Autónoma, estos costes son relativamente bajos. Pero si, para el desarrollo de una determinada actividad nos vemos obligados a desplazarnos a otra Comunidad Autónoma e, incluso, a otro país europeo o de cualquier otro continente, los costes son más elevados porque hay que emplear numerosos medios para acceder al lugar. El desplazamiento, junto a todos los pertrechos de materiales y alimentos que se emplean, conllevan un coste, al que hay que unir, inevitablemente, el referido al de los permisos, servicios de empresas y profesionales de la montaña, etc.

### *3.5. Influencias políticas del montañismo en zonas de montaña*

Ni que decir tiene que el montañismo es una de las actividades deportivas más relevantes en el ámbito de las políticas de desarrollo rural en los municipios y comarcas de montaña españolas. Los impactos políticos derivados del montañismo son positivos, pero también negativos, y tienen como receptor directo el entramado deportivo de la práctica del montañismo, si bien pueden darse incidencias políticas derivadas de esta actividad sobre otros ámbitos sociales que no guardan relación alguna con ella, como es la economía o la sociedad.

Dicho lo anterior, algunos de los impactos políticos positivos del montañismo son, por ejemplo, el incremento y la mejora de las vías de comunicación con las principales ciudades y de las instalaciones o infraestructuras públicas (centros culturales y deportivos, centros y servicios de salud, etc.) y la intensificación de la cohesión social en las poblaciones de montaña, como consecuencia de un proceso de reestructuración o de cambio social parecido al que vive el resto del país, tanto de los tejidos sociales y los valores, cuanto de la actividad económica (cambio cultural, nuevas actividades económicas, sobre todo relacionadas con el sector servicios, en espe-

cial con el turismo, y, por tanto, aumento del empleo y mejora de las rentas).

No obstante, estos mismos impactos políticos pueden tener efectos contrarios, como consecuencia del aumento del número de individuos en estos espacios naturales y las actividades que se realizan en los mismos (deportivas, recreativas, económicas). Así, por ejemplo, las medidas político-jurídicas adoptadas para la regulación de estos espacios y estas actividades pueden ir en perjuicio de otras actividades desarrolladas tradicionalmente por la población autóctona, tales como la agricultura o la ganadería, como aludíamos anteriormente, que, por ende, también podrían convertirse en focos de malestar y apatía por parte de los afectados. Hoy se habla de una situación de "sobre-regulación" (Nasarre y Otros, 2001 y 2002) para hacer referencia al estado jurídico de la normalización de los espacios naturales españoles, con todas las actividades que en ellos se llevan a cabo.

### *3.6. Los impactos medioambientales del deporte en la montaña*

Como en el caso de las incidencias políticas, en relación con el medio ambiente también encontramos no sólo impactos negativos, como es el deterioro del medio natural de montaña, sino también impactos positivos, como es el diseño y la inversión de ingentes recursos en políticas sobre conservación y recuperación del entorno natural o la aparición de movimientos sociales ecologistas, incluso dentro del propio colectivo montañero, como veremos a continuación.

Entre los impactos negativos de la práctica del montañismo son bien conocidos los que tienen que ver con la destrucción, modificación o contaminación (acústica, estética y atmosférica) del medio natural de la montaña, la descompactación del suelo y la alteración de los ecosistemas que se dan en este medio. Esto ha implicado el diseño de numerosas políticas en materia de medio ambiente caracterizadas por su carácter restrictivo. Carácter restrictivo que, la mayor de las veces, se aplica de forma errónea a muchas de las políticas que regulan estos deportes, como es la prohibición de escalar determinadas paredes o acceder a pie a ciertos parajes (actividades que tienen poco impacto medioambiental si se regulan adecuadamente) o como podría

ser una reducción del número de personas que pueden acceder a esos lugares o un límite de meses en los que se puede escalar (para facilitar la nidificación de ciertas aves). Por contra, otras actividades cuyo impacto negativo sobre el medio ambiente es evidente (el acceso en vehículos a muchos puntos, la creación de funiculares y estaciones de esquí,...) siguen realizándose sin impunidad alguna. En la valoración de estas políticas interviene, en buena medida, la incidencia económica que representa la actividad deportiva y recreativa en esos espacios. También hay que añadir que la situación que se vive al respecto en España es de imbricación plena de políticas aprobadas por distintas administraciones públicas, lo que en muchas ocasiones puede llevar a la confusión porque se observa muy poca coordinación.

Entre los impactos positivos para el medio ambiente, encontramos las políticas de conservación y recuperación del entorno natural, que van asociadas, muchas veces, a los propios impactos negativos. En ocasiones, esas políticas responden a la reestructuración de actividades económicas desarrolladas tradicionalmente en este medio (la agricultura, la ganadería,...), como son las aprobadas por la Unión Europea a través de las reformas de la PAC (Política Agraria Común), y otras veces son planificadas y desarrolladas por la Administración del Estado español u otros gobiernos regionales y municipales, con distintas motivaciones.

De forma completamente vinculada, encontramos numerosos acuerdos, adoptados tanto por las propias administraciones públicas españolas como por la propia administración europea, en pos del respeto al medio ambiente, a través de la práctica del deporte. El Artículo 10 de la "Carta Europea del Deporte" (Consejo Europeo del Deporte, 1992), el "Estatuto de la montaña para el siglo XXI" (Mountain Wilderness, 1998), la "Declaración universal del derecho al deporte en la naturaleza" (Comité Nacional Olímpico y Deportivo de Francia, 1999) y la "Carta de los Valores de las Montañas de Europa" (Consejo de Europa, 2002), son los ejemplos más representativos, en donde se habla de "deporte sostenible" y "responsable". Y también encontramos, en este proceso de institucionalización de esta práctica deportiva, la creación de movimientos y organizaciones sociales comprometidos con esta causa, entre los que destacan Mountain Wilderness y la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA).

#### 4. Conclusiones

El montañismo se ha convertido en la última década en un fenómeno plenamente reconocido en el seno de la sociedad española. El análisis que hemos realizado a lo largo de este artículo nos permite responder al por qué de una práctica tradicionalmente incomprendida y marginal. En ese sentido, dicho análisis puede contribuir a romper muchos tópicos empleados convencionalmente para explicar las causas o motivaciones de este fenómeno. Más allá de esas valoraciones anacrónicas, este análisis intenta ayudarnos a comprender cuáles son los dispares elementos sociales, políticos y económicos, que han intervenido históricamente en la concreción de esta práctica.

El resultado nos hace pensar que las relaciones históricas entre el hombre y la montaña son tan antiguas como la propia humanidad y que, como otros muchos procesos sociales vividos, el montañismo habrá sido un juego, una ética, una actividad religiosa, de exploración y bélica, antes que un deporte. El montañismo, como deporte propiamente dicho, surge con la revolución industrial, al igual que otras prácticas deportivas. A partir de ese momento comenzará un proceso particular, en función de los múltiples elementos que intervienen en su desarrollo, si bien es cierto que hasta finales del siglo XX no se experimenta su definitiva expansión como práctica deportiva, con la consiguiente institucionalización de la misma, gracias a la confluencia de procesos reactivados a través de la modernidad tardía o postmodernidad, que tienen mucho que ver con su origen (en la época de la Ilustración), aunque también a otras coyunturas económicas y políticas, como hemos podido dilucidar.

Lo interesante de este análisis es que nos puede ofrecer algunas de las claves fundamentales para abordar con rigurosidad el estudio de las numerosas "prácticas deportivas emergentes", entre las que están los deportes de aventura, riesgo o naturaleza; así, desde la deconstrucción de los distintos elementos que intervienen en la producción del fenómeno del montañismo podremos emplear un esquema básico de análisis. Esta profundización revela, al menos en el montañismo, aunque también podríamos extrapolarlo a otras prácticas

deportivas de aventura históricamente conocidas (espeleología, deportes aéreos, binging, surf, vela, etc.), que se han vivido varias trayectorias claras en su proceso de desarrollo. Es posible considerar, en principio, tres trayectorias o, lo que es igual, generaciones de deportes de montaña, en particular, y de aventura, en general. La primera generación se daría entre finales del siglo XVII y principios del XX. Es una etapa en la que se da el nacimiento y la puesta en marcha de estos deportes. Está caracterizada por el aprendizaje de las técnicas y los materiales básicos para la práctica del montañismo. La segunda generación se daría desde el primer cuarto del siglo XX hasta los años sesenta y setenta, aproximadamente. Es un periodo caracterizado por el descubrimiento de nuevos lugares y materiales para su práctica y, en consecuencia, del desarrollo de nuevas técnicas y, con ellas, nuevas modalidades del montañismo. Finalmente, la tercera generación va desde los años setenta hasta nuestros días. Debido a un cúmulo de factores, de transformaciones en la estructura de las sociedades modernas, se vive un momento decisivo de institucionalización de estas prácticas deportivas. En cualquier caso, lo más destacado es su conversión de deporte marginal en deporte completamente normativizado, tal como es el caso de los deportes convencionales (fútbol, atletismo, baloncesto, ciclismo,...).

En suma, todo esto contribuye a afirmar que, en España, hoy, tal como dijimos al comienzo de este artículo, se puede hablar con toda justeza de "mayoría de edad" del montañismo. El montañismo, como otras prácticas deportivas, se ha afinado definitivamente en el seno de la sociedad española, como prueban los diferentes impactos humanos, deportivos, socioculturales, económicos, políticos y medioambientales, analizados. Esto exige poner sobre la mesa una realidad que debe ser afrontada con seriedad por todos y cada uno de los agentes sociales vinculados con el desarrollo futuro del montañismo, para que esté marcado por el conocimiento de este fenómeno y gestionado de forma coordinada, con voluntad y seriedad, por parte de los distintos agentes implicados, lo que conlleva además la disponibilidad de más recursos para prevenir los diversos efectos no deseados que se desprenden de esta actividad.

### Referencias bibliográficas

- ÁLVARO, S. y ORTEGA, J. (1998): *Tierra de Aventura*. Madrid. Temas de hoy.
- BOURDEAU, Ph. y ROTILLON, S. (1999): "L'impact de l'escalade dans le développement touristique du Briançonnais: une analyse coûts-bénéfices". *Revue Juridique et Économique du Sport*, 51, pp. 7-27.
- COOLIDGE, W.A.B. (1989): *Josias Simler et les origines de l'alpinisme: jusq'en 1600*. Grenoble. Glenat.
- CHABALINE, P.; GADD, W. y HOUSE, S. (2000): "Commercialization and modern climbing". *The American Alpine Journal*, 74, vol. 42, pp. 151-159.
- GOURBET, M. (1993): "Escalade: un marché à maturité". *Aménagement et Montagne*, 120, pp. 20-23.
- ESTAÚN, P. (1998): *Gentes con ideales. Historias Montañeras*. Madrid. Libros MC.
- GARCÍA FERRANDO, M. (1986): *Aspectos sociales del deporte. Una reflexión sociológica*. Madrid. Alianza Editorial y Consejo Superior de Deportes.
- (1996): *Los españoles y el deporte, 1988-1995 (Un estudio sociológico sobre comportamientos, actitudes y valores)*. Valencia: Consejo Superior de Deportes y Tirant lo Blanch.
  - (2001): *Los españoles y el deporte: prácticas y comportamientos en la última década del siglo XX. Encuesta sobre los hábitos deportivos de los españoles, 2000*. Madrid. Consejo Superior de Deportes.
- MACGNAGHETN, P. y URRY, J. (1998): *Contested natures*. Londres. SAGE Publications Ltd. In Association with Theory, Culture & Society, Nottingham Trent University.
- MOSCOSO, D. J. (2003): *La montaña y el hombre en los albores del siglo XXI. Una reflexión sociológica sobre el caso español*. Cuarte (Huesca). Barrabes.
- NASARRE, J. M.<sup>a</sup> y otros (2001): *La vertiente jurídica del montañismo*. Zaragoza. Prames.
- (2002): "Bases para una regulación jurídica del deporte en la montaña". *Estudios sobre Ciencias del Deporte "Estudios sobre el Deporte y el Medio Ambiente"*. Consejo Superior de Deportes, 29, pp. 187-214.



ROBBE-GRILLET, A. L. (1984): "El turismo rural en media montaña", en AA.VV. *Actas 1ª Jornadas Técnicas de Turismo de Nieve y Montaña*. Madrid. Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

ROBINSON, D.W. (1994): "Strategies for alternative tourism: the case of tourism in Sagarmatha (Everest) National Park, Nepal", en A. V. SEATON (Coord.) *Tourism: the state of the art*, pp. 691-702, Chichester, England. Wiley.

TERRAY, L. (2002): *La conquista de lo inútil*. Madrid. Desnivel.

## Regulación jurídica de las pistas de esquí de fondo

JOSÉ MARÍA NASARRE SARMIENTO  
GLORIA MARÍA HIDALGO RÚA  
DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA EMPRESA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PILAR LUCIA BERNAD  
ABOGADA

En España no existe regulación de las pistas de esquí de fondo y son pocas las normas legales que se han ocupado de aspectos que tocan mínimamente la organización de las actividades que se concentran en ellas. Sin embargo, pueden apuntarse diferentes instrumentos jurídicos para cubrir el vacío normativo.

**Palabras clave:** Esquí, esquí de fondo, esquiador, deporte, regulación municipal, ordenanza.

# Regulación jurídica de las pistas de esquí de fondo



José María Nasarre Sarmiento  
Gloria María Hidalgo Rúa  
Pilar Lucía Bernad

En el año 2000 los autores de este artículo asumimos el estudio de los diferentes aspectos jurídicos que concurrían en las pistas de esquí de fondo de Llanos del Hospital, en el término municipal de Benasque, provincia de Huesca. El Proyecto de Investigación concluyó en el mes de agosto de ese año tras haber analizado tanto las características propias de la relación jurídica entre el Ayuntamiento de Benasque, la empresa concesionaria y el Parque Natural Posets-Maladeta como las posibilidades de ordenación jurídica de una pista municipal de esquí de fondo. Para ciertos casos en los que los accesos, la pista y los edificios de servicios constituyen un bloque homogéneo cuya titularidad es municipal apuntamos la posibilidad de afrontar la regulación mediante ordenanza municipal. Este artículo es fruto de aquellas reflexiones y parece una propuesta válida en la actualidad. Aunque en ninguna comunidad autónoma existe regulación de las pistas de esquí de fondo, pueden utilizarse ciertos instrumentos jurídicos para cubrir el vacío normativo.

## 1. Leyes del Deporte

Aunque no excluye expresamente las pistas de esquí, la Ley 10/1990, del Deporte, no las contempla especialmente al referirse a las instalaciones deportivas, pues no parece tener en cuenta las instalaciones situadas en la naturaleza. De entre las leyes del deporte autonómicas, sólo la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, contiene una mención especí-

fica, dado que dedica su disposición final tercera a la futura aprobación de un Estatuto que regule las estaciones y centros de esquí y montaña. Los términos empleados siguen las líneas de la Ley de la Montaña francesa.

La Ley 4/1993 establece que en el plazo de un año se remitirá a las Cortes de Aragón un proyecto de ley relativo al Estatuto de las Estaciones y Centros de Esquí y Montaña y advierte que en dicho Estatuto deberán incluirse aspectos como la definición jurídica de las estaciones y centros de esquí y montaña, la responsabilidad, la regulación del dominio esquiable y del transporte por cable, la ordenación urbanística de los centros, las condiciones para el desarrollo de la enseñanza del esquí y de las actividades industriales y de servicios.

Se trata de un planteamiento ciertamente ambicioso, pues el desarrollo de algunos de los puntos habría de ser objeto de un profundo proceso de reflexión colectiva. El debate social que pudiera haberse iniciado entonces no se ha producido, aunque recientemente se empieza a plantear la necesidad de buscar soluciones a los problemas derivados del transporte, aparcamientos, etc, de las estaciones de esquí alpino.

En el año 2002, el Gobierno de Aragón aprobó el Proyecto de Ley de Ordenación, Protección y Desarrollo del Pirineo Aragonés, que trataba de ajustar regulaciones diversas a la singularidad del territorio pirenaico buscando el desarrollo sostenible. Junto a materias tales como la política hidráulica, el urbanismo, la protección ambiental o la comarcalización de Aragón, contemplaba la regulación de los centros de esquí y montaña, que se detallaba de forma acorde con la previsión que había realizado la Ley del Deporte. Esta llamada "Ley del Pirineo" no ha sido aprobada.

## **2. La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres**

Al no haberse cumplido las previsiones de la Ley del Deporte de Aragón, la única normativa que afecta a las estaciones de esquí es la establecida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuya Disposición Adicional 3ª se refiere a los medios de transporte de las estaciones de esquí.

Esta regulación fue ideada para las estaciones de esquí alpino, en las que es necesario el uso de telesillas u otros medios de tracción por cable, que no se precisan para la práctica del esquí de fondo. Sin embargo, a falta de otro tipo de normas, pueden servir de referencia las alusiones que, más allá de lo específico sobre el transporte por cable, se establecen en la Ley y en su Reglamento (Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre).

Se considerarán estaciones de invierno o esquí, según la Disposición Adicional 2ª, apartado 1 del Reglamento, aquellos centros turísticos básicamente dedicados a la práctica del esquí y demás deportes de nieve y montaña, que formen un conjunto coordinado de medios de remontes mecánicos, pistas e instalaciones complementarias, de uso público. Se estima que deben reunir unas mínimas condiciones en materias tales como la maquinaria para el acondicionamiento y mantenimiento de las pistas, los suministros de agua y energía eléctrica e instalaciones de saneamiento y eliminación de basuras, el servicio telefónico, los servicios de información general, el puesto de socorro los aparcamientos de vehículos o el personal adecuado.

Aunque no hay ninguna regulación específica que se refiera a las estaciones de esquí de fondo, podrían aplicarse de modo facultativo y parcial, por extensión, las condiciones mínimas exigidas para los centros turísticos dedicados a la práctica del esquí y demás deportes de nieve y montaña.

Muy recientemente, por Decreto 279/2003, de 4 de noviembre, se regulan en Aragón los procedimientos técnicos de explotación y mantenimiento de las instalaciones de transporte por cable en las estaciones de esquí y montaña. Se trata de garantizar la seguridad de los usuarios en el transporte por cable y por tanto no afecta a las estaciones de esquí de fondo.

### **3. El reglamento de ATUDEM como intento de solución**

Ante la falta de decisión del legislador español para regular las estaciones de esquí, las estaciones de esquí alpino integradas en Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña (ATUDEM) han redactado su propio reglamento de funcionamiento, a sabiendas de que su valor es muy limitado en

algunas materias como las concernientes a la seguridad o ineficaz en otras como la responsabilidad del usuario. El reglamento destaca en su preámbulo los dos problemas que causan la máxima preocupación que son la seguridad de las estaciones y la delimitación de las responsabilidades.

El reglamento de ATUDEM sólo es de aplicación a estaciones de esquí alpino, pues las estaciones de esquí de fondo quedan excluidas expresamente en el artículo 1. Por otra parte, cuando el artículo 2 establece las condiciones que han de reunir las estaciones a las que se aplica esta norma, exige la existencia de instalaciones de remonte. El reglamento, por tanto, resulta de imposible aplicación aun en el supuesto de que el explotador de la pista de esquí de fondo perteneciese a ATUDEM.

Parece posible la redacción de un texto equivalente para las estaciones de esquí de fondo. Podrían ser estar integradas en una posible reglamentación de las pistas de esquí de fondo materias tales como la diferenciación entre dominio esquiable y centro turístico o entre zona de dominio esquiable y zonas fuera de la estación, la clasificación de las pistas, el balizamiento, la señalización, la preparación de las pistas, el cierre de pistas, los planes para grandes catástrofes, la organización de la estación, el salvamento y socorro, los derechos y deberes de los usuarios o la utilización de estaciones meteorológicas.

#### **4. La redacción de un modelo de ordenanza municipal en Francia**

En 1964 el Ministerio del Interior francés hizo pública una disposición municipal tipo para las pistas de esquí alpino. Ante el auge del esquí nórdico, se elaboró otra relativa a la seguridad en las pistas de esquí nórdico, que se sometió a los ayuntamientos por circular del Ministerio del Interior de 9 de julio de 1975. En ella se precisa que sólo se trata de dictar las reglas esenciales para asegurar la seguridad de las personas sin encerrar la práctica del esquí en normas muy estrictas o imponer a los ayuntamientos normas poco razonables sobre infraestructuras. Los ayuntamientos han adaptado este modelo, aceptando su texto pero incorporando otras materias que creían de interés, por ejemplo algunas relacionadas con la seguridad. Se está estudiando una reglamentación similar para los recorridos con raquetas.

El modelo francés incluye la definición de una pista de esquí de fondo como todo recorrido de nieve balizado, pisado, regularmente mantenido y reservado exclusivamente para la práctica del esquí de fondo. El texto diferencia las diversas formas de traza de pistas, los niveles, la señalización, el balizamiento, su cierre y las prohibiciones de acceso. Igualmente establece la posibilidad de que existan "itinerarios de esquí de fondo", considerados al margen de las pistas de esquí de fondo.

Parece posible en España la redacción de un reglamento para pistas de esquí de fondo o para una pista de esquí de fondo, aunque hasta el momento no exista. Se podría elaborar un modelo de mínimos para una ordenanza municipal, de modo que cada una de las estaciones de esquí de fondo la acogiese e introdujese en ella las modificaciones que creyese necesarias para adaptarla a su particular situación. Tampoco parece existir inconveniente en establecer una reglamentación mínima de estas características, e incluso podrían adoptarse soluciones más ambiciosas que las de los modelos franceses.

## 5. El comportamiento del esquiador

Como complemento de la regulación anterior y ante los problemas planteados por la responsabilidad en los accidentes, la comisión jurídica de la Federación Internacional de Esquí elaboró unas normas de conducta del esquiador de fondo que fueron aprobadas en el congreso celebrado en Argentina en abril de 1977.

### Reglas de conducta de los esquiadores de fondo

*Como todo deporte, el esquí de fondo comporta ciertos riesgos y ciertas responsabilidades civiles y penales.*

*I. Respecto a los otros.*

*Todo esquiador de fondo debe comportarse de tal manera, que no ponga a los otros en peligro o les pueda causar algún perjuicio.*

*II. Respecto a la señalización.*

*El esquiador debe respetar el balizaje y la señalización. Sobre las trazas marcadas, él debe respetar la dirección indicada.*

*III. Elección de la traza.*

*Si hubiera diversas trazas el esquiador debe utilizar la pista de la derecha. Los esquiadores en grupo deben circular en fila por la pista de la derecha.*

*IV. Adelantamientos.*

*Los esquiadores que preceden no están obligados a ceder el paso, pero deberían apartarse para dejar paso, si juzgan que pueden hacerlo sin peligro.*

*El adelantamiento puede efectuarse por la derecha o por la izquierda, por una traza libre o fuera de la traza, pero sin poner en peligro a los otros.*

*V. Cruces.*

*En los cruces en las pistas de doble sentido de la marcha, cada uno debe ceder el paso al de la derecha.*

*Los esquiadores que suben deben dejar la traza a los que descienden.*

*VI. Bastones.*

*Los cruces o adelantamientos –tanto para los esquiadores que pasen, como para los que son pasados– deben mantener los bastones pegados al cuerpo.*

*VII. Dominio de la velocidad y comportamiento.*

*Todo esquiador, sobre todo en las pendientes, debe adaptar su velocidad y su comportamiento a sus capacidades personales, así como a las condiciones generales del terreno, del tiempo, de la visibilidad y de los obstáculos de la pista.*

*Además deberá conservar un distanciamiento suficiente sobre los esquiadores precedentes.*

*En último recurso, la caída espontánea puede realizarse para evitar una colisión.*

*VIII. Estacionamiento.*

*Las paradas deben efectuarse fuera de la traza.*

*Aquel que caiga, debe liberar la traza lo más rápidamente posible.*

*IX. Accidente.*

*En caso de accidente, toda persona debe prestar socorro.*

*X. Identificación.*

*Toda persona, testigo o parte responsable o no de un accidente, está obligado a hacer saber su identidad.*

De nuevo nos hallamos ante documentos que deberán considerarse en el momento de elaborar las disposiciones de regulación de las pistas de esquí, máxime en este caso al provenir de la comisión jurídica.



## 6. La definición de los Tribunales

El vacío legal obliga a los jueces y tribunales españoles a realizar un esfuerzo. Al no existir regulación alguna que delimite los perfiles de una estación de esquí los tribunales han debido entrar a definir y describir esos contornos de las actividades empresariales ligadas al esquí. La Audiencia Provincial de Huesca, en su sentencia de 22 de mayo de 1997, se vio obligada a delimitar en qué consiste la estación de esquí de Formigal. Se trata de una estación de esquí alpino pero la definición podría trasladarse a una estación de esquí de fondo.

«SEGUNDO: Es un hecho notorio y pacífico, y como tal se admite en la demanda –hecho primero–, que la sociedad anónima es una empresa mercantil, que explota, con ánimo de lucro, la estación de invierno del mismo nombre, complejo que comprende, básicamente, instalaciones para la práctica del esquí y otras complementarias: remotes mecánicos, pistas acondicionadas y señalizadas, viales, cafeterías y restaurantes, puestos de socorro, etc., y es patente que la gran mayoría de las personas que utilizan los remotes mecánicos lo hacen para después descender esquiando. Es asimismo evidente que la empresa explotadora de la estación realiza una serie de actividades encaminadas a facilitar la práctica del esquí por parte de sus clientes. Concretamente, la empresa tiene las pistas debidamente acondicionadas, numeradas y señalizadas mediante el oportuno balizamiento, y remotes mecánicos y otros medios de transporte para facilitar el acceso a las mismas. El esquí es una actividad deportiva que, por sí misma, entraña ciertos riesgos que conoce y debe asumir quien voluntaria y libremente decide practicarlo, y debe ser consciente, asimismo, de que puede sufrir daños corporales o materiales sin necesidad de que se produzca la acción de un tercero, sea otro practicante del esquí o bien la Empresa que tiene a su favor la concesión para la explotación de determinados parajes naturales, en los que es preciso invertir importantes cantidades de dinero para construir y mantener las instalaciones que son necesarias para desarrollar la aludida actividad.»

Este fundamento jurídico segundo de la sentencia contiene dos partes diferenciadas. La primera, que es la que ahora nos interesa, se aproxima a un concepto que legalmente está por precisar. La segunda resalta el factor de riesgo de la actividad y apunta los posibles responsables de los accidentes que pudieran producirse.

Un planteamiento similar, especialmente atento a la posición del usuario, se aprecia en la sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria de 10 de diciembre de 1997. Una esquiadora cae de un remonte por arrastre porque la nieve estaba dura o incluso helada en una pista de gran pendiente sin protecciones laterales.

«La entidad que explota la estación invernal debe facilitar a los usuarios de la misma –cuyos servicios éstos abordan mediante la compra de forfait– la utilización segura de los medios con que cuenta aquella. Y qué duda cabe que, en un remonte por arrastre con alta pendiente, la falta de redes anticaída constituye una negligencia de la que deriva responsabilidad.»

## **7. La seguridad y el socorro**

Los planes de evacuación deben enmarcarse dentro del servicio de Protección Civil. Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Orden de 30 de Abril de 1996 que desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal y de medidas de fomento, y el Plan Territorial de Protección Civil, aprobado por Decreto 109/1995, de 16 de Mayo, los planes municipales y supramunicipales serán aprobados por el Ayuntamiento u órgano de gobierno de la Entidad Local correspondiente, previa su homologación por la comisión de Protección Civil de Aragón.

En relación con el valor de los instrumentos planificadores, resultan ilustrativas las previsiones que sobre la regulación de la seguridad se han contemplado en diversos Planes de Ordenación de Recursos Naturales de Castilla y León. A título de ejemplo se transcribe el artículo 27 del PORN de La Fuentona aprobado por el Decreto 142/1988, de 16 de julio, de Castilla y León:

«Artículo 27. Seguridad.

Teniendo en cuenta las características privilegiadas que el Espacio Natural contiene para la práctica de deportes de alto riesgo, especialmente el espeleo-buceo, se hace necesario la elaboración de un Plan Especial de Seguridad.

Se redactará el correspondiente Plan de Seguridad con el objeto de garantizar la seguridad de los visitantes del espacio Natural. Para su elaboración se tendrá en cuenta todas aquellas actividades que pudieran ser causa de accidente, como la práctica de deportes de alto riesgo, así como aquellas otras situaciones del medio que comporten peligrosidad. Dicho Plan preverá los recursos técnicos y humanos necesarios en caso de emergencia. Para ello la Administración del Espacio Natural se coordinará con diferentes organismos como la Guardia Civil, Cruz Roja y Protección Civil.»

## **8. La regulación de una pista de esquí de fondo mediante ordenanza municipal**

Cuando se trate de pistas de esquí de fondo cuya titularidad municipal no admita dudas, en cuanto a los edificios y terrenos integrados en la estación, es posible la regulación mediante ordenanza municipal, pero en el caso de que pudieran verse afectados dos o más municipios, sería necesario acudir a otras normas de carácter supramunicipal.

Hay materias que pueden ser reguladas mediante ordenanza municipal. En unos casos no existirán limitaciones de importancia porque se trata de materias sobre las que no existe regulación alguna, pero en otros la ordenanza habrá de adaptarse a la normativa preexistente y de rango superior. En última instancia, la inclusión de unos u otros contenidos en una ordenanza habrá de ser valorada por todas las partes implicadas.

El vacío legal y la necesidad de regular una actividad como el esquí que implica a un importante número de empresarios, trabajadores y consumidores y usuarios no ha culminado en ninguna comunidad autónoma con la redacción de las disposiciones legales que pusiesen orden en el desarrollo de las actividades implicadas en las estaciones de esquí. Aunque el volumen de negocio mayor es el que generan las estaciones de esquí alpino, no resulta inadecuada la regulación de las estaciones de esquí de fondo que tienen una menor importancia desde el punto de vista del desarrollo turístico pero a la vez un menor impacto ambiental.

Nos hallamos ante una instalación turística pero también ante una instalación de carácter deportivo. La Ley 7/1985, de 2

de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25, incluido en el Capítulo III relativo a las competencias, atribuye éstas a los municipios tanto en lo turístico como en lo deportivo si así lo dispusiesen las legislaciones estatal o autonómica:

«2. El Municipio ejercerá, en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.»

Desde otro punto de vista, el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

«Son bienes de servicios públicos los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales ... piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.»

Este Reglamento remite, en su artículo 74, a las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, que ha de regir el uso de los bienes de servicio público. Aunque varios de sus artículos adquieran relieve ante el presente caso, resulta suficientemente significativa la transcripción del artículo 33:

«Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios, y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quién asumiere la prestación en vez de la Administración.»

Esta breve selección de artículos pone de manifiesto la legalidad y oportunidad de la regulación por ordenanza municipal de una pista de esquí de fondo municipal.

## **9. Propuestas de regulación de una pista de esquí de fondo mediante ordenanza municipal**

### *a) La definición de una estación de esquí de fondo*

Una estación de esquí de fondo comprende una serie de instalaciones y servicios coordinados y que se pueden contemplar

como una unidad. Se podría tratar de definir en qué consiste una estación de esquí de fondo en general, pero en cada caso podría abordarse la definición de la concreta estación de esquí de fondo.

*b) Instalaciones y servicios que debe reunir la estación de esquí de fondo*

Se trataría de precisar los requisitos mínimos con que debe contar la estación de esquí de fondo en relación con el personal, las comunicaciones, los servicios prestados, los accesos rodados, etc. Estos requisitos, que no se encuentran definidos en la actualidad, debieran establecer tan sólo el mínimo obligatorio.

*c) Definición del dominio esquiable*

Parece lógico tratar de delimitar el dominio esquiable. Podría realizarse de manera general mediante el establecimiento de cotas máximas y mínimas pero según los intereses de las partes podrían intentarse delimitaciones más concretas.

*d) Clasificación de las pistas*

Es posible intentar la definición de una pista de esquí de fondo pero lo que sí es sin duda necesario es su clasificación según el grado de dificultad. No sería objeto de la ordenanza la fijación de los criterios que sirven para realizar la clasificación pero en este terreno se cuenta con la experiencia suficiente para realizarla con carácter provisional y de conformidad con posibles normas internacionales.

*e) Balizamiento de las pistas de esquí de fondo*

El balizamiento se viene practicando por todas las estaciones de esquí de fondo sin que se haya producido la deseable uniformidad. Esta exigencia de uniformidad podría incorporarse a la ordenanza, además de la significación de los colores, los requisitos de las flechas o de las señales de cruce, las de medición de distancias en el recorrido o las de identificación de pistas. La experiencia acumulada habría de servir para elegir entre las diferentes opciones con el mayor acierto.

*f) Señalización de la estación de esquí de fondo*

Sería posible establecer, en un marco de búsqueda de uniformidad, otra serie de carteles o letreros referidos de una parte a las prohibiciones, precauciones o peligros y, de otra, a los ser-

vicios que con carácter obligatorio o facultativo se hayan establecido en la estación de esquí de fondo.

*g) Regulación de la apertura y cierre de pistas*

Es necesario reglamentar el procedimiento por el cual se lleva a cabo la apertura y el cierre de pistas, dada la trascendencia que tiene el hecho de que una estación cuente o no con servicios para el usuario o se prevean riesgos naturales.

*h) Acceso a las pistas*

Es habitual que el acceso a las pistas esté vetado a determinados vehículos, a quienes caminen sin esquíes o a los animales. Deben estar previstas las condiciones de acceso, incluidas las prohibiciones, así como los medios para controlarlo, el posible cerramiento mediante barreras o la utilización de mallas.

*i) Vigilancia, control y plan de seguridad*

El hecho de que se trate de una pista municipal hace que sea posible la alusión a los mecanismos de vigilancia y control, dado que en última instancia el Ayuntamiento es el responsable de que se cumpla la normativa en beneficio de los usuarios. El municipio habría de adoptar las medidas oportunas para garantizar la seguridad de todos los visitantes teniendo en cuenta tanto las actividades desarrolladas como los riesgos naturales.

*j) Ordenación del tráfico y aparcamiento*

Parece claro que el aparcamiento ha de estar prohibido fuera de las zonas destinadas a este fin. No parece existir problema en establecer la prioridad, por este orden, de los vehículos ligados a los servicios públicos y mantenimiento y los propios usuarios de la pista de esquí de fondo. Tal vez pudiera incorporarse algún precepto acerca de la obligación de conservación y mantenimiento de los accesos por carretera en el marco de las competencias municipales.

*k) Organización de competiciones deportivas*

No puede olvidarse que las pistas de esquí de fondo son marco para la celebración de competiciones deportivas que benefician al deporte y a la propia imagen de la zona en que se desarrollan. Será preciso abordar la posibilidad de cerramiento en algunos casos para el buen desarrollo de competiciones

deportivas de alto nivel, así como prever el despliegue de personas y medios que acompaña a ciertos eventos deportivos.

*l) Pistas de esquí de fondo en espacios sometidos a limitaciones*

Los pistas trazadas total o parcialmente en Espacios Naturales Protegidos u otros lugares que tengan un especial régimen de protección habrán de someterse a lo dispuesto en su normativa específica.

*m) Otros aspectos*

Podría estudiarse la incorporación a una ordenanza de la fijación de tasas u otras percepciones, la enseñanza del esquí de fondo, el reconocimiento expreso de los derechos de los usuarios, etc.

## **La regulación territorial de las actividades recreativas en los documentos de planificación ambiental de los parques naturales andaluces de montaña**

ANA MARÍA LUQUE GIL  
BECARIA DE INVESTIGACIÓN  
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El aumento del interés del uso recreativo y turístico en los espacios naturales protegidos ha condicionado la aparición de nuevos conflictos e impactos ambientales, lo cual obliga a llevar a cabo una correcta planificación y regulación del uso público en los mismos.

Las exigencias de sostenibilidad de estos espacios condicionan que sus documentos de planificación deban ordenar y gestionar adecuadamente estas prácticas recreativas, sin embargo, gran parte de los planes de ordenación y gestión carecen actualmente de una regulación óptima de dichas actividades desde un punto de vista territorial.

En este artículo se va a proceder a analizar la regulación territorial de las prácticas recreativas en los documentos de planificación ambiental, escogiéndose, a modo de ejemplo, una serie de espacios naturales



protegidos ubicados en la región andaluza: los Parques Naturales andaluces de montaña.

**Palabras clave:** planificación ambiental, uso público, actividades recreativas, Parques Naturales, sostenibilidad ambiental, ordenación territorial.

# La regulación territorial de las actividades recreativas en los documentos de planificación ambiental de los parques naturales andaluces de montaña

Ana María Luque Gil

## 1. Introducción

En la actualidad se asiste a una creciente valoración de los espacios naturales de elevada calidad ambiental, la mayor parte de los cuales cuentan con alguna figura de protección legal. Este interés se percibe en el incremento del número de visitantes a estos espacios y en la aparición de nuevos usos y aprovechamientos, entre los que se encuentran los recreativos y deportivos.

Esta utilización creciente, unida a la fragilidad ambiental de los espacios, puede llevar a un fenómeno de masificación que afecte gravemente a la conservación de estos enclaves de elevado interés natural, lo cual ha supuesto la aparición de una normativa que pretende asegurar el correcto aprovechamiento recreativo de estas áreas.

La legislación deportiva, turística y ambiental suelen presentar escuetas referencias en relación con las prácticas recreativas en el medio natural no entrando las mismas, por lo general, en consideraciones relacionadas con la ordenación espacial de éstas actividades. Por el contrario, la mayor parte de las normas que establecen algunas indicaciones territoriales para la práctica de estas actividades en el medio natural andaluz son las vinculadas con espacios naturales protegidos debido a que, al demandar la mayoría de estas prácticas recursos naturales de calidad, se suelen ubicar en espacios que cuentan con alguna figura de protección ambiental. Los documentos de planificación principales de estos espacios son los PORN (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales) y los PRUG (Planes

Rectores de Uso y Gestión), por lo que su consulta resulta obligatoria en el estudio de la regulación de usos o actividades en estas áreas. Es en estos documentos donde se recogen el mayor número de limitaciones y sanciones con relación a la práctica recreativo-deportiva en la naturaleza.

En este artículo se va a proceder a analizar la regulación territorial de estas prácticas recreativas dentro de los documentos de planificación ambiental de los Parques Naturales andaluces de montaña. Se han seleccionado dichas áreas porque en las mismas es donde se da un compromiso más difícil entre conservación y uso recreativo del medio, y porque es básico que estos espacios cuenten con una adecuada ordenación y gestión de las actividades para evitar el posible deterioro de los mismos derivado de este uso.

## 2. Los Parques Naturales andaluces de montaña

La Red Andaluza de Espacios Naturales Protegidos (RENPA) empieza a configurarse en el año 1929 cuando el "Torcal de Antequera" es declarado Sitio Nacional junto con el "Picacho de la Virgen de la Sierra" en Cabra. Tras esto otras fechas de interés fueron el año 1969, cuando se crea el Parque Nacional de Doñana, y 1984 momento a partir del cual comienzan a realizarse las primeras transferencias en materia medioambiental a nuestra región<sup>1</sup>.

Tras este momento hay que esperar al año 1989 en el cual vio la luz la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de los espacios naturales protegidos y de la flora y fauna silvestre. Tal y como indica Mulero (2001) las consecuencias más importantes de esta ley fueron, en primer lugar, el fuerte avance que experimentó la declaración de espacios protegidos en Andalucía, pasando a partir de esta fecha a contar nuestra región con más

---

<sup>1</sup> Paralelamente, empezaron a declararse una serie de Parques Naturales en Andalucía al amparo de la Ley nacional de Espacios Naturales Protegidos del año 1975: Parque Natural de Grazalema (1984), Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (1986), Sierra de María-Los Vélez (1987) y Cabo de Gata-Níjar (1987) (Benayas del Álamo, 2000, 44).

del 17% del territorio bajo alguna figura de protección ambiental (frente al 0.6% que existía en 1988) y con 81 áreas protegidas frente a las tres existentes en 1970 o a las veintidós de 1988; y, en segundo lugar, la diversificación de las figuras de protección respecto a la situación preautonómica, uniéndose a las categorías de parques, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos tomadas de la ley 4/89, las de paraje natural, reserva natural concertada y parque periurbano.

Esta ampliación experimentada por la superficie protegida ambientalmente en nuestra región, va a continuar a partir de ahora al amparo de la Red Natura 2000, con la cual se pretende “crear una red europea de espacios naturales, integrada por Lugares de Interés Comunitario (LIC). En Andalucía se han incluido 128 LIC con una superficie equivalente al 27.8% de la superficie autonómica” (Mulero, 2001, 147), con lo cual se prevé que siga aumentando progresivamente la superficie protegida<sup>2</sup>.

A escala internacional la figura de protección de Parque es la más extendida y la que cuenta con mayor aceptación. Del mismo modo, tanto a escala nacional como regional, es la figura de Parque la que ha ido adquiriendo mayor representatividad ya que estos suponen formas de protección blandas y permisivas en comparación con otras figuras de protección.

Uno de los primeros rasgos percibidos en la caracterización geográfica de la red de espacios naturales protegidos de Andalucía es que los espacios naturales de montaña son los de mayor relevancia, según Mulero Mendigorri casi un 90% de la superficie protegida en nuestra región se ubica en ámbito montañoso, por tanto, “la montaña se ha convertido en el ámbito básico de la expansión protectora de la etapa autonómica” (Mulero, 2001, 147). Por otro lado, el protagonismo adquirido por la figura de Parque Natural dentro de la RENPA es extrapolable al espacio montañoso, donde se da el predominio de la figura de Parque Natural frente a otras figuras de protección dominantes en diferentes áreas geográficas (por ejemplo las Reservas Naturales en áreas de vega y campiña).

---

<sup>2</sup> Actualmente la red de Espacios Naturales Protegidos de la región andaluza consta de más de 100 espacios que suponen el 19% del territorio andaluz distinguiéndose, dentro del mismo, dos Parques Nacionales, 24 Parques Naturales, 31 Parajes Naturales, 28 Reservas Naturales, 3 Reservas Naturales Concertadas, 17 Parques Periurbanos, 35 Monumentos Naturales y un Paisaje Protegido.

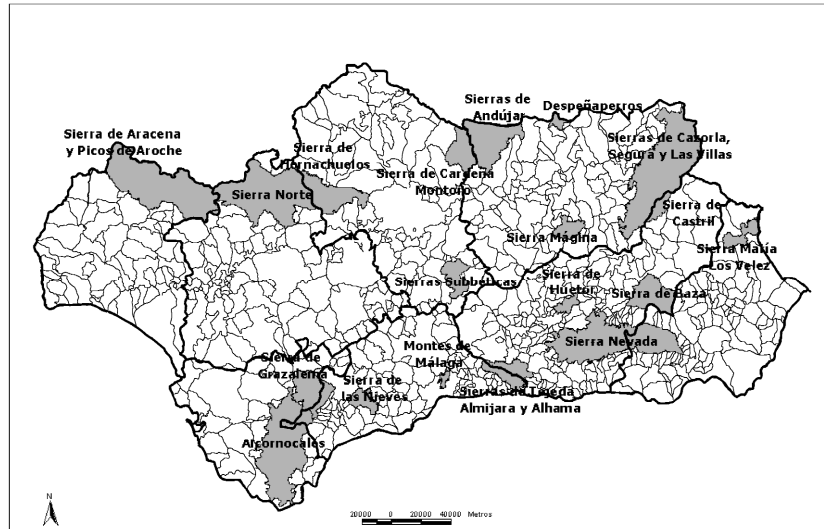


Figura 1. Localización de los Parques Naturales andaluces de montaña.

En consecuencia, el estudio de la interrelación entre ambos aspectos, Parques Naturales y montaña, se plantea a priori bastante atractivo, sobre todo considerando que de los veinticuatro Parques Naturales existentes en nuestra comunidad, diecinueve se ubican en zonas montañosas (Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte, Sierra de Grazalema, Alcornocales, Sierras de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos, Sierras Subbéticas, Sierra de las Nieves, Montes de Málaga, Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, Sierra de Huétor, Sierra de Baza, Sierra Nevada, Sierra de Castil, Sierra María-Los Vélez, Sierra de Andújar, Sierra Magüra, Despeñaperros, Sierras de Cazorla, Segura y las Villas).

### 3. La regulación territorial de las actividades recreativas en los documentos de planificación ambiental

Dentro de las actividades a desarrollar en los Parques Naturales andaluces la educación ambiental, el ocio/divulgación y la participación ciudadana adquieren un gran protagonismo,

de ahí que las actividades recreativas y de uso público adquieran un papel relevante dentro de los mismos. Sin embargo, los documentos de planificación que ordenan y gestionan estos espacios no suelen contemplar adecuadamente la regulación de estas prácticas desde un punto de vista territorial y ambiental.

En Andalucía los Parques Naturales se van a planificar y gestionar en base a tres figuras, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Desarrollo Sostenible. Tan sólo nos detendremos en el análisis de los PORN y PRUG ya que estos son los que ordenan y regulan los usos dentro de los espacios referidos.

El PORN es un documento marco básicamente normativo y director para las restantes figuras de planeamiento territorial, ambiental y sectorial. Con lo cual, para llevar a cabo el análisis de la normativa que regula las actividades de uso público en los Parques Naturales andaluces de montaña, se debe partir de estos documentos porque son los que deben señalar la localización e intensidad de los usos y actividades permitidas. Los Planes de Ordenación de los Parques Naturales andaluces tienen semejante estructura:

- Diagnóstico: memoria descriptiva del Plan en la cual se realiza un breve análisis de las características biofísicas, socioeconómicas y paisajísticas del parque.
- Memoria Justificativa: en la cual se hace referencia al alcance del Plan y se justifica la propuesta de ordenación.
- Memoria de Ordenación: el plan en sí que, tras una serie de disposiciones preliminares y generales, establece una serie de normas y directrices relativas a la ordenación de Recursos Naturales, a Planes y Actuaciones Sectoriales y al PRUG y PDI (Plan de Desarrollo Integral).

Sin embargo, estas tres partes del documento que ocupan prácticamente la totalidad del mismo, no hacen en ningún parque prácticamente referencia alguna a la regulación de actividades recreativas en los espacios protegidos. La única referencia se encuentra en el último título de los documentos que es el referido a las “Disposiciones Particulares”, donde aparece la propuesta de zonificación del espacio y la regulación de usos prevista. En dicha zonificación se distinguen las zonas de:

- Máximo nivel de protección: “espacios de excepcionales valores naturales, científicos, culturales y paisajísticos, en los que

- prevalecerá la conservación y regeneración de ecosistemas, investigación y educación ambiental” (en muchos de los parques se limitarán un gran número de actividades recreativas).
- Nivel intermedio de protección: “áreas con altos valores ecológicos, científicos, culturales y paisajísticos pero con cierto grado de transformación antrópica. En estas prevalecerán la preservación de valores y el aprovechamiento tradicional de los recursos” (en estas áreas ya se permitirá la práctica de un gran número de actividades recreativas).
  - Nivel de protección bajo: zonas en que se busca especialmente el aprovechamiento de los recursos junto con la idea de conservación.

Tras la zonificación se regulan los usos que están o no permitidos en cada una de las áreas, por lo que esta última parte del documento es la que nos va a dar alguna referencia de la regulación de actividades de uso público en los Parques Naturales.

- Por último, el documento se ve acompañado por una Cartografía de Ordenación.

La estructura del PRUG es también semejante en prácticamente todos los espacios. Se inicia con una introducción (que de forma reiterativa sirve de diagnóstico del espacio) donde se plantea nuevamente la zonificación propuesta en el PORN. Tras esto aparece el capítulo dedicado a normativa en el que se van a recoger las normas generales y las relativas al uso y gestión de los recursos naturales en el espacio.

Van a ser estas “Normas Generales” y, dentro de ellas, las que hacen referencia al uso público (Capítulo III) las que nos van a interesar. En ellas se cita la regulación de actividades recreativas dentro del espacio analizado.

Nuestro análisis se circunscribirá prácticamente a las indicaciones que se establezcan en este capítulo, este es prácticamente el único apartado donde se hace mención expresa a la regulación de las actividades recreativas. No obstante, dentro del mismo no nos detendremos en las referencias a los servicios de guías en los Parques o a la gestión de los servicios de uso público, sino que sólo se analizarán aquellas secciones y artículos que hagan referencia a las “actividades de uso público”.

El PRUG en los Parques Naturales debe constar de los Programas básicos de actuación para llevar a cabo las indica-

ciones establecidas. Estos programas incluyen entre ellos los de uso público que son aquellos que “regularán y programarán el desarrollo de actividades recreativas, didácticas, medioambientales, culturales y educativas dentro del Parque Natural”. La finalidad básica de este documento es ordenar y programar las actividades recreativas, turísticas y educativas, por tanto, debería ser uno de los textos básicos a analizar, sin embargo, esto no es posible debido a que hasta hace pocos meses sólo el Parque Natural de Grazalema contaba con el mismo y, por tanto, es el único que se estudiará en este trabajo. En el resto de los casos debemos conformarnos con las breves consideraciones que sobre la regulación de dichas actividades aparece en los PORN y PRUG de los Parques.

El contar con una normativa adecuada es fundamental para que, desde un punto de vista espacial, el aprovechamiento recreativo de los Parques Naturales sea el correcto, evitándose de este modo un mal uso del territorio bien porque la regulación sea demasiado permisiva (surgiendo problemas de impactos ambientales), o bien porque la misma resulte excesivamente restrictiva (limitándose con ello el derecho de la población al uso y disfrute de los espacios protegidos).

### *3.1. El tratamiento de las actividades recreativas en los PORN y PRUG de los Parques Naturales andaluces de montaña*

A continuación vamos a proceder a analizar los PORN y PRUG de los Parques Naturales andaluces de montaña para comprobar como se han regulado estas prácticas recreativas, desde un punto de vista territorial, hasta principios del año 2003<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> A lo largo del año 2003 un gran número de Parques han procedido a revisar sus documentos de planificación ambiental. Los Parques de Montes de Málaga, Sierra de Baza, Sierra de Huétor, Cardeña y Montoro, Sierra de Aracena, Sierra de las Nieves y Hornachuelos ya han aprobado sus respectivos decretos por los que cuentan con un nuevo Plan, no obstante, el análisis realizado se circunscribe al año 2002, de ahí que en el caso de estos espacios se haga referencia a los anteriores documentos de planificación y no a los que se encuentra en vigencia actualmente.



### *Parque Natural Sierra de las Nieves*

En el PORN de este Parque aparecen escasas referencias en relación con la regulación de actividades recreativas, además de que en muchos casos estas indicaciones son enormemente aleatorias y dejan las decisiones en manos de la “conciencia ambiental” del planificador. Esto se percibe, por ejemplo, en el Capítulo V del Título III que hace mención a la “Ordenación de los Recursos Forestales”, aquí en el artículo 62.2 se establece que: “por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos, pueden establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones de los mismos, tanto temporales como permanentes”.

Sí se hace expresa referencia en los artículos 144 y 145 dentro del título IV de “Normas y Directrices relativas a Planes y Actuaciones Sectoriales”, a la “prohibición de utilizar armas de fuego con fines no cinegéticos o deportivos y a la prohibición de la instalación de campos de tiro”, estableciendo el Plan la primera limitación a la práctica de actividades recreativas en este Parque Natural (prohibición de instalar campos de tiro en cualquier de sus modalidades: con arco, con carabina o al plato).

El documento también establece una zonificación de usos según las diferentes áreas de protección, en dicha zonificación con relación a las actividades recreativas se indica: por un lado, que en las subzonas de especial interés (A1) “queda prohibida la caza menos en las áreas de la Reserva Nacional de Caza y zonas autorizadas por el AMA” (de nuevo se encuentra cierta ambigüedad en la afirmación, ¿cuáles serán consideradas zonas autorizadas y cuáles no?), y por otro lado, se “limita la entrada a las simas a personal investigador y federado (por medio de un número controlado por el AMA)”. En el resto de las áreas se apunta que las actuaciones recreativas deben adaptarse a lo regulado por el PRUG y por el Programa de Uso Público.

Dentro del PRUG el Capítulo III es el que se refiere a la Normativa de uso público, por tanto, es el que básicamente nos va a interesar. En este caso son los artículos 24, 25 y 26 (“De las actividades de uso público”) los que hacen mención en cierta medida a la regulación de actividades:

- El Art.24 indica como debe realizarse el tránsito rodado dentro del parque (artículo que aparecerá con semejante redac-

ción en otros muchos parques): “el tránsito rodado se realizará exclusivamente por pistas, caminos y rutas preparadas al efecto, limitada su velocidad a 30 km/h, de forma individual o en grupos de menos de 10 y con una separación de más de 200 metros”. Con esto se establece la prohibición de ir con vehículos rodados campo a través dentro del parque y se limita el uso de estos a los carriles, caminos y sendas establecidas para tal efecto.

- El Art. 25 hace referencia a la prohibición de realizar vuelos a motor en el parque a una altura inferior a 1.000 m., por tanto, por debajo de esta altura queda prohibida la realización de actividades de vuelo con motor (paramotor, rutas aeroterrestres,...).

Junto con estas indicaciones que se incluyen en la Normativa sobre uso público, aparece una mención dentro del Título II de “Normas relativas al Uso y Gestión de los Recursos Naturales” que puede tener cierto interés con relación a talleres de naturaleza relacionados con la recolección de hierbas aromáticas y setas: “los aprovechamiento de hierbas aromáticas se realizarán fuera de las subzonas de especial interés y los de setas según los esquemas tradicionales”, por tanto, se prohíben los aprovechamientos en la zona A1 y se permite la recolección de setas siempre que se haga de modo tradicional.

Por último, en la normativa particular establecida por zonas (Título III), se hace referencia a la capacidad que tiene la Consejería de Medio Ambiente de limitar el número de visitantes a esta área de especial interés y de señalar las rutas a seguir.

En resumen, las figuras que planifican este espacio natural sólo dan breves apuntes en relación con la regulación de actividades recreativas en el espacio, además de que muchas de estas referencias son bastante ambiguas y dejan abierta la posibilidad de modificar lo establecido por parte del gestor del espacio natural, por ejemplo, la posibilidad de establecer limitaciones al tránsito de personas y vehículos en algunos caminos forestales o la de limitar la entrada a cuevas y simas. Sólo se hace referencia clara a las prohibiciones de las actividades de tiro y de vuelo con motor a menos de 1.000m. en todo el parque y de cazar en las áreas de protección A1; el resto son limitaciones que puede establecer, si lo considera pertinente, el Organismo Ambiental a determinadas actividades como son:

rutas en vehículos 4 x 4, espeleología y aprovechamiento de setas e hierbas aromáticas.

#### *Parque Natural Montes de Málaga*

Muy poco se indica en el PORN de este Parque con relación a la regulación de actividades. Dentro de la zonificación del mismo se establecen tan sólo dos niveles de protección (B y C) y la referencia a actividades en cada una de las mismas es bastante escueta:

- Subzonas B1 (de especial protección): “limitación de caza a casos especiales de control de poblaciones y en prevención de daños mayores que se pudieran producir sobre vegetación o fauna”.
- Subzonas C1 (de recreo en general): “sólo se permitirá el recreo concentrado en las áreas establecidas al efecto”; “la AMA podrá cerrar o modificar los itinerarios turísticos”; “la acampada o pernocta se adaptará a lo dispuesto por el AMA, exigirá un permiso para realizar estas actividades”; “la renovación del campo de tiro “el francés” requerirá un informe por parte del AMA”.

Aquí tan sólo se recogen ciertas limitaciones que puede llegar a establecer el Organismo Ambiental a actividades (recreo concentrado, senderismo, acampada y tiro) en casos concretos, de nuevo aparece una gran ambigüedad en los conceptos planteados. Como tal no aparece prohibida ninguna actividad dentro del documento.

Dentro del Plan Rector de Uso y Gestión, el Capítulo III que hace referencia a la Normativa de uso público, es el que da alguna información sobre la regulación de actividades (artículos 24 al 31):

- Art.24: establece que la acampada o pernocta se adaptará a lo dispuesto por el organismo ambiental, por tanto, se limita a hacer referencia a la normativa sobre acampada existente y no hace ninguna concreción de aquellas zonas del parque donde se puede o no acampar, donde se prohíbe según determinadas condiciones, etc.
- Art. 25: Indica que el tránsito de personas y vehículos se realizará por las zonas establecidas para cada caso, sin embargo al no concretar cuáles son estas zonas, puede ser que se refiera a la prohibición de recorrer campo a través el parque debiéndose utilizar los caminos y rutas convenientemente trazados.

La ambigüedad es menor en el caso de la “prohibición de pruebas deportivas de vehículos a motor en los caminos forestales del parque”, sin embargo, sí se van a permitir (de nuevo con permiso del Organismo Ambiental) la celebración de estas pruebas en la carretera que circunda el espacio natural.

Art.26: establece las mismas limitaciones al tránsito de vehículos rodados que el Parque Natural Sierra de las Nieves.

Art.27: indica la prohibición de vuelos a menos de 1.000m de igual modo que lo encontrábamos en el PRUG de Sierra de las Nieves.

Los artículos 28 al 31, ya no hacen referencia concreta a actividades en sí. Indican el equipamiento mínimo que deben tener las áreas recreativas, la prohibición de encender fuego fuera de las zonas establecidas para ello, etc.

Al igual que en el caso de Sierra de las Nieves, se hace referencia a la limitación en el aprovechamiento de plantas aromáticas, que en este caso “se realizará fuera de las zonas de especial protección” (art.42), al igual que la obligación del Organismo Ambiental en este mismo espacio (B1), de señalar las rutas y el número de visitantes permitidos.

De nuevo la regulación de actividades recreativas es prácticamente inexistente y las indicaciones que aparecen muy ambiguas. Tan sólo aparecen prohibiciones expresas a la realización de pruebas deportivas a motor en el interior del parque, a la práctica de vuelo a motor a menos de 1.000m. y al aprovechamiento de plantas aromáticas en subzonas B1, en cambio, la actitud con el resto de actividades realizadas o potenciales de practicar es mucho más permisiva: caza, senderismo, rutas en BTT, recreo concentrado (en zonas habilitadas para tal fin), acampada o tiro (campo de tiro habilitado para ello).

#### *Parque Natural Sierra de Grazalema*

En el Plan Director de Uso y Protección<sup>4</sup> las únicas referencias a la regulación de actividades recreativas que aparecen se vinculan con la zonificación general de usos y actividades que se hace en el espacio.

---

<sup>4</sup> El parque carece de PORN y PRUG.

En las zonas de reserva (A), queda prohibida la caza y la circulación de vehículos a motor (coches todo terreno, quads, etc.), permitiéndose otras actividades recreativas como el montañismo o la espeleología.

En el resto de áreas de protección (B y C) todas las actividades turístico-recreativas son compatibles (siempre considerando lo indicado en el Programa de uso público).

Ya en el Plan Director de Uso y Protección se establece que el Programa de uso público debe “regular y promover la realización de actividades culturales, educativas y recreativas en el parque”. El Programa de uso público ha surgido por la necesidad que tiene este Parque de regular el mismo debido a la presión que éste genera sobre el espacio.

En el Diagnóstico realizado en el documento, se percibe someramente que áreas deben quedar limitadas al uso público porque son zonas especialmente frágiles por diversas razones: cuevas con hibernación y cría de quirópteros, áreas de concentración de la cabra montés, zonas de nidificación de aves y áreas con peligro de incendio forestal. Frente a estas zonas que no deben contar con uso público, aparecerán otras con uso público sujeto a autorización y con uso público no sujeto a autorización.

La parte del documento que más interés despierta para nuestro fin es aquella que contempla la regulación de las actividades de uso público. Algunas de las normas más interesantes contempladas en este apartado en relación con actividades recreativas son:

- Senderismo y Montañismo: limitado a senderos, caminos públicos o vías pecuarias así establecidas; el Organismo Ambiental podrá limitar el acceso a estos senderos; en “senderos guiados”, se limita su entrada a un cupo diario de personas, obligatoriedad de guías, etc. (Garganta Verde, pinsapar o Puerto de los Acebuchales); en “senderos autoguiados”, no es necesaria autorización y se pueden recorrer a pie, en bicicleta de montaña o a caballo, no es necesario llevar guía y se localizan fuera del área de reserva; en “senderos especiales”, donde se realiza la práctica del montañismo en áreas de reserva, se establece un límite de entrada diario y mensual (Torreón y Crestería).
- Ala delta y Parapente: las prácticas de vuelo se realizarán en el cerro Albarracín (que cuenta con una pista de ala delta),

- aunque se podrán dar permisos excepcionales para la competición en otras zonas; prohibición de vuelo del 1 de enero al 15 de junio en un área establecida; prohibición de volar en zonas de protección máxima (A).
- Espeleología: sólo grupos federados y empresas especializadas pueden realizar la travesía en el sistema Hundidero-Gato.
  - Escalada: regulada y permitida la práctica en una serie de enclaves durante todo el año (Cortados de Montejaque y Benaoján, Peñón Grande,...), tan sólo queda limitada en la zona del Saltadero (Ubrique) desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
  - Actividades náuticas: sólo se permiten embarcaciones sin motor en los embalses de Zahara de la Sierra-El Gastor y en el río Guadiaro.
  - Rutas a caballo: permitidas en senderos guiados y autoguiados (siempre en grupos con menos de 12 caballos y dos guías).
  - Rutas en vehículos 4 x 4: tan sólo existe una ruta permitida, Puerto Acebuches-Benamahoma (con un límite de seis vehículos por día).
  - Acampada: limitada a las áreas de acampada establecidas para tal, aunque la Consejería puede otorgar algún permiso excepcionalmente.

#### *Parque Natural Sierra Tejeda, Almijara y Alhama*

El PORN del Parque se aprobó por medio del decreto 145/1.999, de 15 de junio y el PRUG aún se encuentra en elaboración.

Las referencias a las actividades recreativas dentro de este documento son muy escasas, sin embargo, se plantea como necesario llevar a cabo una buena regulación ya que, según el PORN, "la riqueza natural y el atractivo paisajístico del parque hacen que este sea un entorno ideal para el disfrute del tiempo de ocio".

Las únicas indicaciones existentes, son aquellas relacionadas con la regulación de actividades realizada tras la zonificación ambiental del espacio. De este modo en las áreas de máxima protección (zonas A) se indica la compatibilidad en la misma de la práctica de actividades como la caza, pesca, actividades didácticas o actividades recreativas de bajo impacto (sin embargo, no se indica cuales son consideradas actividades de este tipo, apuntándose para ello a lo establecido en la planifica-

ción de uso público que, como en la mayor parte de los espacios protegidos andaluces, es claramente inexistente).

Las únicas prohibiciones expresas a prácticas recreativas en este espacio son: la circulación de vehículos a motor y las actividades recreativas y deportivas que impliquen la instalación de una infraestructura permanente (por ejemplo picaderos, etc.) o aquellas que superen la afluencia de visitas por encima de la capacidad de acogida (necesitándose para ello estudios de este tipo que indiquen cual es dicha capacidad).

En las zonas de protección B, también están prohibidas las actividades recreativas motorizadas (rutas en vehículos todo terreno, quads, motocross, etc.).

Por tanto, referencias muy breves y tan sólo claras en la incompatibilidad de las prácticas con vehículos en las zonas de protección A y B.

#### *Parque Natural Alcornocales*

Las primeras indicaciones con respecto al uso público y la práctica de actividades recreativas en el parque, la encontramos en la regulación de usos que se realiza tras el proceso de zonificación de este espacio protegido. Prácticamente no aparecen referencias concretas a la regulación de las actividades recreativas en las distintas áreas, tan sólo se dan una serie de ideas genéricas: “en las zonas A1 estarán prohibidos todos los aprovechamientos, menos los necesarios para la mejora de los valores naturales y ecológicos de las mismas, por lo que se establecerán estrictos controles de acceso” (art. 15.1.).

Por tanto, se sobreentiende que todas las actividades recreativas y de uso público están limitadas en esta zona A1, a no ser que el Organismo Ambiental las considere necesarias para “mejorar los valores naturales y ecológicos de las mismas” (de nuevo la ambigüedad aparece y el artículo se presta a diferentes interpretaciones).

Lo escueto y poco explícito que es el PORN en este sentido, no se acompaña de un PRUG de semejantes características, de este modo en el apartado de Normativa del documento y concretamente en el referido a Normas de uso público, aparecen una serie de referencias a las actividades de uso público (artículos 27 al 29), en las cuales se establecen algunas limitaciones territoriales a las actividades:

- Art.27: regula las características que deben cumplir aquellas organizaciones o personas que desarrollen actividades en el Parque: "Acceso libre a montes públicos menos en zonas de protección A donde el acceso será limitado y hará falta autorización; Necesidad de llevar documentación ordinaria y licencia federativa los miembros de grupos de montañismo, espeleología y caza; Posibilidad de expedir permisos a grupos por una duración de un año y prorrogable; Las personas no federadas necesitan una autorización expresa cada vez que realicen la actividad; Regulación de la espeleología en el complejo "Ramblazo-Motillas".

Desde un punto de vista territorial, tan sólo aparecen limitadas las actividades en la zona A (se necesita autorización) y la espeleología en el complejo mencionado, las demás apreciaciones sólo hacen referencia a la documentación y permisos que se deben llevar para practicar la actividad (artículos semejantes aparecen en otros muchos parques).

- Art.28: este artículo ya es un tanto más preciso en cuanto a la regulación de actividades:
  - Se prohíbe la acampada fuera de las zonas establecidas al respecto (aunque de nuevo se deja libre la concesión de permisos extraordinarios por parte de la Consejería).
  - Posibilidad de limitar o cerrar incluso el tránsito de visitantes a determinados espacios por parte de la Consejería (cuando lo aconseje la conservación del mismo).
  - Si algunas zonas son adecuadas para practicar escalada, parapente, ala delta o ultraligeros, se estará a lo dispuesto en los Programas Básicos de Actuación (Programa de Uso Público), esta es una apreciación sin ninguna traducción territorial, es decir, no se indica donde se están practicando o donde se pueden practicar o no las actividades, por tanto, al ser enormemente teórica no sirve para nuestros presupuestos.
- Art.28.6: de nuevo se establecen limitaciones a una actividad (en este caso el excursionismo), indicándose simplemente que se establecerán itinerarios fijos (debidamente señalizados) y que el organismo ambiental podrá limitar la actividad según la demanda de los itinerarios, fragilidad de los ecosistemas y época del año.



De nuevo no aparece ninguna referencia territorial, es decir, no se indica cuáles son los itinerarios con más probabilidades de limitación de usuarios, por lo que no se puede indicar concretamente las áreas en las que potencialmente podría verse impedida la práctica de la actividad.

Otra breve indicación aparece en las Normas Relativas al Uso y Gestión de los Recursos Naturales, aquí se establecen dos prohibiciones concretas:

- Prohibición de las prácticas de: motociclismo, motocross o carreras de vehículos a motor. Al igual que se limita el tránsito de vehículos a motor fuera de las carreteras y caminos públicos, tan sólo permitiéndose los necesarios para que se desempeñen las labores de trabajadores y empleados y los desplazamientos de residentes y visitantes (esta última apreciación condiciona que los visitantes puedan pasar con sus vehículos fuera de los caminos y sendas trazados para tal).
- Prohibición total de circulación con vehículos a motor en el área A1 (menos los vehículos de la Consejería y autorizados).

Como en los planes analizados precedentemente, las referencias territoriales a la regulación de actividades recreativas y de uso público son muy escuetas, apareciendo tan sólo prohibiciones concretas en relación con la práctica del motocross, motociclismo y carreras de vehículos a motor en todo el parque, con la acampada fuera de las áreas establecidas para tal efecto (camping o zonas de acampada libre organizada) y con la circulación de vehículos en el área A1; lo demás son simplemente regulaciones poco estrictas de actividades como espeleología o excursionismo, más orientadas a temas de licencias y permisos que a indicaciones territoriales concretas.

#### *Parque Natural Sierra de Huétor*

El PORN establece tres tipos de zonas (A, B y C) de más a menos protección, en ellas se hace cierta mención a la regulación de actividades:

- Zonas de protección A: “serán incompatibles cualquier uso distinto al científico o cinegético”, por tanto, aquí estará prohibida cualquier actividad recreativa que no sea la cinegética.
- Zonas de protección B: además de las consideraciones anteriores ya serán compatibles en las zonas B1 “el senderismo y la circulación de vehículos por pistas forestales”; mientras que en las zonas B2 será incompatible el uso público en las zonas

sometidas a trabajos forestales; en las áreas B3 será incompatible el uso público; y en la B4 será compatible el uso público de los excursionistas que accedan a pie e incompatible el acceso de vehículos a motor; en la zona B5 ya serán compatibles prácticamente todas las actividades de uso público.

En la sección segunda del Capítulo III del PRUG aparecen una serie de artículos de interés (art. 24 al 26):

- Regulación de las licencias y permisos que deben portar los practicantes de determinadas actividades (artículo semejante al que aparece en la mayor parte de los PRUG de los Parques).
- Prohibición de acampar o pernoctar fuera de las áreas destinadas para ello.
- Prohibición de circular fuera de las pistas autorizadas para ello con vehículos a motor de cualquier tipo.
- Prohibido la circulación de BTT y caballerías fuera de las pistas o caminos libres.
- Prohibición de las prácticas deportivas de espeleología, escalada y montañismo sin autorización de la Administración.

#### *Parque Natural Sierra de Castril*

Algunas de las indicaciones relacionadas con la regulación de actividades recreativas que aparecen en este PORN son bastante indirectas, por ejemplo, la que establece que en las zonas de máxima protección ambiental (A) “se prohíbe el acceso de cualquier persona ajena a la gestión del parque”, lo cual indicaría que se prohibirían en este ámbito todas las actividades de uso público. En las otras zonas de protección B y C, no se hace ninguna indicación específica.

Sí existen referencias más concretas en este sentido en el PRUG, aquí en la sección segunda del Capítulo III que hace referencia a actividades de uso público, encontramos indicaciones en los artículos 24 al 29:

- Art.24: indica que “sólo será posible la acampada en las áreas habilitadas a tal fin”, por tanto, se prohíbe esta actividad en todo el parque menos en las zonas que se habiliten para ello.
- Art.27: se refiere a las actividades de escalada y espeleología y en él se dan indicaciones muy generales del tipo: pro-

- hibición de prácticas en las zonas de grado A, posibilidad de contar con guía propio, obligación de portar licencias federa-  
tivas, etc., sin embargo, no aparece ninguna apreciación de  
tipo territorial, excluyéndose la limitación posible de practicar  
ambas actividades en las zonas de grado A.
- Art.28: indica que “las actividades aeronáuticas con carácter  
recreativo se prohíben genéricamente, autorizándose sólo  
las relacionadas con la gestión del parque y la investigación”.
  - Art.29: se refiere a las actividades náuticas a practicar en el  
embalse del Portillo (río Castril). Aquí queda prohibido el uso  
de embarcaciones a motor con uso deportivo o turístico (por  
ejemplo, motonáutica, etc.), siendo únicamente libre la prác-  
tica de vela o piragüismo u otros deportes sin motor (activi-  
dades que también podrán quedar restringidas en épocas del  
año o zonas del embalse).

Las referencias a la regulación de actividades en estos docu-  
mentos de planificación son muy escuetas tan sólo: prohibición  
de practicar actividades en las zonas de protección A, prohibi-  
ción de acampar fuera de las áreas establecidas para tal fin, pro-  
hibición de las prácticas aeronáuticas dentro del parque y prohi-  
bición de las prácticas náuticas a motor.

#### *Parque Natural Sierra de Baza*

Desde un punto de vista territorial, ya en el PORN aparecen  
algunas indicaciones con relación a la regulación de actividades  
de uso público:

- Zonas de protección A1, prohibición de cualquier uso distinto  
del científico (quedando incluidas en la prohibición las prácti-  
cas recreativas).
- Zonas de protección A2, será incompatible la “circulación de  
vehículos por las pistas forestales en los montes públicos  
(menos los autorizados por la Administración) y el acceso  
masivo de visitantes a estos territorios” (esta segunda refe-  
rencia utiliza el concepto masivo sin indicar que número de  
personas o visitantes se entienden como tal).

En las zonas de protección B y C, no se expresa incompati-  
bilidad manifiesta ante las actividades recreativas.

El PRUG se refiere también escasamente a la regulación ter-  
ritorial de las actividades recreativas y así, sólo aparece una

prohibición expresa a la práctica de acampar fuera de las áreas habilitadas para ello.

Junto a esto, en el artículo 25 de dicho Plan, también aparecen una serie de indicaciones sobre las licencias y pautas a seguir por los practicantes de escalada y espeleología dentro del Parque, no obstante, la regulación territorial es prácticamente inexistente.

#### *Parque Natural Sierra Nevada*

Escasas referencias aparecen en el PORN con relación a la regulación territorial de actividades recreativas, así por ejemplo en la Subzona de Protección A1 "Altas Cumbres Occidentales", se prohíben específicamente las instalaciones deportivas de esquí alpino; en la subzona A6 "Áreas del Trevenque", se prohíbe la circulación motorizada por la pista forestal de la Cortijuela (fuera de los horarios establecidos) y las actividades deportivas o de ocio que requieran motorización; subzona de protección A7 "Montenegro" no se considerarán compatibles las actividades deportivas motorizadas; subzona A8 "Humedales y turberas de Padul" son incompatibles las actividades deportivas o de ocio con vehículos a motor y la caza y pesca en todas sus manifestaciones.

En estos artículos se hace mención expresa a alguna actividad recreativa, sin embargo, en otros muchos, por ejemplo, los relacionados con nuevas construcciones, actuaciones impactantes, etc., pueden tener alguna cabida.

En el PRUG, en el capítulo segundo se analizan las infraestructuras de uso público, estableciéndose una serie de actuaciones prioritarias a realizar: centros de acogida y recepción; señalización, adaptación y mejora de los circuitos, creación de aulas de la naturaleza, etc. (aunque territorialmente no da mucha información de que zonas son prioritarias o restrictivas para su localización).

En la sección tercera del mismo capítulo, aparecen las referencias a las actividades de uso público, de los artículos 29 al 36 nos interesan sólo una serie de medidas:

- Sólo se podrá circular en el Parque Natural por sendas y caminos autorizados para ello.
- La acampada deberá ser autorizada por la Administración.
- Prohibición de vuelo sin motor entre el 1 de enero y el 1 de junio en las áreas de nidificación de rapaces.

- Prohibición de vuelo con motor en todo el parque.
- Prohibición de la práctica de actividades deportivas con vehículos fuera de los lugares acondicionados (aquí cabría preguntarse cuáles son estos lugares, ya que no se indica nada en este sentido).

#### *Parque Natural Sierra María-Los Vélez*

La regulación de actividades que se realiza tras el proceso de zonificación dentro del Parque y que encontramos en el PORN es muy escueta y ambigua en relación con el uso recreativo, así en la zona de máxima protección (A): se prohíbe la actividad cinegética (menos en el caso de que ésta quede regulada por un Plan técnico de caza) y la instalación de campamentos y prácticas deportivas que no se encuentren reflejadas en el Programa de uso público (inexistente) y reguladas en el PRUG.

Considerando únicamente este documento se puede afirmar que existe una prohibición total en esta zona A a la ubicación de campamentos. En las zonas de protección B y C prácticamente no se hace mención a este tipo de actividades recreativas.

El Capítulo III del PRUG es el que hace referencia a la Normativa de uso público y desde el artículo 24 al 48 se analizan las actividades de uso público desde un punto de vista normativo. De esta serie de artículos han parecido de interés:

- Los artículos 24 al 27, se refieren a la regulación de actividades de tránsito por la red viaria dentro del parque. Los recorridos en el mismo se harán utilizando dicha red y los vehículos de tracción mecánica sólo podrán transitar por "carreteras, caminos vecinales y pistas forestales de libre acceso". A pie y, excepcionalmente en BTT, se podrán transitar además de las anteriores por sendas y veredas señalizadas de "libre acceso".

Todo este tránsito por la red viaria (con las limitaciones indicadas) será libre, pudiendo la Administración establecer limitaciones en determinadas áreas.

- Art.28: "quedan prohibidas todas aquellas actividades en las que se usen armas de fuego a excepción de la actividad cinegética".
- Art.32 y 33: establecen que "la acampada se permitirá en los espacios delimitados a tal efecto como campings públicos y áreas de acampada", prohibiéndose la acampada libre.

- Art.37, recogen las pautas a seguir dentro del parque por los practicantes de espeleología y montañismo (artículo semejante al de otros muchos parques).
- Art.40: "las actividades aeronáuticas deportivas, podrán ser limitadas en determinadas zonas por la Administración y quedan completamente prohibidas entre el 1 de enero y el 1 de junio en las áreas de nidificación de las rapaces".

Desde el punto de vista de las prácticas recreativas la regulación es tan sólo clara para una serie de actividades (acampada libre e instalación de campamentos, actividad cinegética, actividad de tiro y vuelo), no obstante, eludiendo las prohibiciones específicas a determinadas prácticas, el resto de consideraciones son meramente orientativas y no hacen referencia alguna desde un punto de vista territorial. La regulación de las actividades que aquí aparece es demasiado genérica y prácticamente no se detiene en detalles de interés.

#### *Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas*

El PORN establece cinco zonas diferentes dentro del Parque según el interés ecológico que presenten (Zonas A de máxima protección y E de mínima protección), en cada una de ellas aparece una regulación de usos. De los epígrafes analizados, tan sólo han interesado las siguientes indicaciones:

- Prohibición de acampada y pernoctación en zonas de protección A.
- Prohibición de vuelos con ultraligeros, ala delta y otros medios aéreos en zonas de protección A.

El PRUG también recoge algunas referencias territoriales con respecto a la regulación de actividades de uso público (art. 26 al 31):

- Libre utilización de embarcaciones a vela, piragüismo y otros deportes con motor eléctrico y prohibición del uso de otras embarcaciones a motor.
- Prohibición del montañismo y escalada en los cantiles que sirvan como áreas de nidificación de las rapaces.
- Prohibición de las prácticas aeronáuticas en áreas de reproducción de rapaces entre el 1 de enero y el 1 de septiembre.
- Prohibición del baño en los embalses de Aguascebas, Valdeazores, Aguas Negras y tramos acotados y vedados con trucha común.

En el capítulo III de dicho Plan, se establecen además las “Normas para la construcción y localización de equipamientos turísticos y de uso público”.

#### *Parque Natural Sierra Mágina*

Las referencias territoriales son escasas en las figuras de planificación con respecto a la regulación de actividades. En el PORN tras establecer la zonificación del parque partiendo de criterios ambientales, se indica simplemente que en las zonas A “deberán primar las actividades de investigación e interpretación, también algunas de uso público”, por tanto, no se establece ninguna limitación.

El PRUG también es bastante impreciso y ambiguo en este sentido, los artículos del 24 al 28 de la sección segunda del Capítulo III, son los que hacen referencia a las actividades de uso público, pero con una prácticamente inexistente regulación territorial:

- Art.24: indica las licencias y permisos que deberán portar los practicantes de determinadas actividades.
- Art.25: recoge que si algunas zonas del parque reúnen buenas condiciones para la escalada, parapente, ala delta o ultraligeros, se estará a lo dispuesto en los programas básicos de actuación (sin embargo, el espacio no posee aún programa de uso público que pueda regular esto).

La Administración tiene la libertad de limitar el excursionismo o cualquier otra actividad dentro del parque cuando la fragilidad de los ecosistemas así lo indiquen (art.26).

- Art.28: prohíbe la acampada fuera de las zonas establecidas para ello y promoverá dicha actividad en la periferia del parque.

Junto a estas breves referencias, en el capítulo décimo “de protección del espacio de actividades molestas y peligrosas”, se establece (art.63) la prohibición del motociclismo, motocross y carreras de vehículos a motor en todo el parque, a la vez que se prohíbe igualmente la circulación de vehículos a motor en la zona de protección A.

#### *Parque Natural Sierras Subbéticas*

En el PORN aparecen escasas referencias sobre regulación territorial de actividades recreativas, sin embargo, se prevé su

regulación en prevención de posibles deterioros que puedan provocar estos usos. Así, por ejemplo en la zona de protección B se “potenciarán actividades de montañismo, senderismo, paisajismo e interpretación de la naturaleza y se establecerán medidas especiales de protección para conservar cuevas y cavidades (especialmente en la cueva de los murciélagos), etc.”.

Las indicaciones del PRUG en este sentido también son escasas, así en las Disposiciones Particulares que se hacen eco de la zonificación, se indica que en las zonas de protección B “se regulará el acceso de visitantes a determinadas áreas para evitar la degradación ambiental y fundamentalmente se establecerán controles en los extremos del recorrido de la Sierra de Zuheros a S<sup>a</sup> Cabra”.

En ambos documentos no se expresa con claridad como deben quedar ordenadas territorialmente las actividades ni cual debe ser su ubicación prioritaria e idónea.

#### *Parque Natural Sierra de Andújar*

En el Plan de Ordenación aparecen en el capítulo dedicado a la regulación de usos en las diferentes zonas de protección, algunas indicaciones con respecto a actividades de recreo:

- Prohibición de recolección de especies vegetales aromáticas en las zonas de protección A.
- Incompatibilidad de actividades de educación ambiental en las subáreas de alto valor ecológico en las zonas de protección A.

En el PRUG también aparecen una serie de artículos (23-29) en la sección segunda del capítulo III sobre normativa de uso público. En éste lo referido a actividades recreativas que nos interesa:

- No estará permitida la acampada fuera de las zonas establecidas al efecto.
- En el área recreativa del Jándula se establecerán zonas de baño donde estará prohibida la pesca deportiva.
- Prohibición del uso de embarcaciones a motor con potencia superior a 20 HP en los embalses del Jándula y Encinarejo y las de potencia inferior necesitarán permiso.

En el capítulo dedicado a la protección del espacio de actividades peligrosas y molestas, se prohíbe además la circulación de vehículos en las zonas de protección A y la práctica del moto-



ciclismo, motocross y carreras de vehículos a motor en todo el parque.

Junto a esta serie de referencias aparecen otras bastante ambiguas que dejan abierta la práctica de actividades como escalada, ala delta, parapente o ultraligeros, según lo que se indique en el programa de uso público (del cual carece el parque).

#### *Parque Natural Sierras de Cardeña y Montoro*

En el PORN, tras la zonificación realizada según los estados de los diferentes ecosistemas en el Parque Natural, se hace una regulación de actividades. Dentro de la misma, la única referencia de interés para este trabajo, es aquella que establece la “incompatibilidad de las actividades de montañismo, espeleología, senderismo o acampada en la zona de protección grado A”. Sin embargo, de nuevo queda abierta la posibilidad de que la Administración modifique esta limitación ya que “podrá autorizarlas con carácter excepcional”.

Más numerosas son las indicaciones relacionadas con actividades recreativas que aparecen en el PRUG. Los artículos 24 al 29 de la sección segunda del Capítulo III de dicho Plan recogen algunas referencias de interés:

- Art.24: documentación que deben portar los practicantes federados de la actividad de montañismo, espeleología o caza dentro del Parque y pautas a seguir por los no federados.
- Art.25: “si alguna zona se considera idónea para la práctica de actividades de vuelo (ala delta, parapente o ultraligero), se estará a lo dispuesto en los Programas Básicos de Actuación” (del cual carece el parque). Por tanto, no se precisa nada de que zonas van a ser o no aptas para localizar dichas actividades.
- Art.26: indica que la Administración establecerá itinerarios fijos para la práctica del excursionismo (de nuevo no se precisa que zonas son idóneas o no para localizar dichos itinerarios).
- Art.28: prohibición de acampar fuera de las áreas establecidas para ello.
- Art.29: obliga a que las “instalaciones relacionadas con el deporte náutico necesitan autorización de la Administración al igual que el uso de embarcaciones a motor en el embalse de Yeguas”.

Por tanto, las referencias relacionadas con la regulación de las prácticas recreativas en este parque son muy escasas y prácticamente no ofrecen ninguna indicación territorial, tan sólo una doble consideración tiene tal efecto: la prohibición de la práctica del montañismo, espeleología y senderismo en la zona de protección grado A, y la prohibición de acampada libre en todo el Parque fuera de las zonas establecidas para tal fin.

#### *Parque Natural Sierra de Hornachuelos*

El PORN diferencia, al igual que en la mayoría de los parques, zonas de protección A, B y C, según las condiciones ecológicas.

Dentro de las zonas A1 (“Espacios de especial interés”), “quedan prohibidas las actividades de montañismo, senderismo, acampada o espeleología, excepto lo establecido en el PRUG y en los programas de uso público” (del cual carece el parque), en el resto de áreas siempre que estas actividades sean respetuosas con el medio en el que se localicen, están permitidas.

Las consideraciones que en este sentido aparecen recogidas en el PRUG son muy escuetas y prácticamente sin ninguna indicación territorial, así únicamente se hace mención a la “prohibición de la acampada fuera de las zonas establecidas a tal efecto” y a la “prohibición del vuelo en ala delta, parapente u otro medio aéreo del 1 de enero al 1 de agosto en zonas de nidificación de rapaces” (art. 24 y 29).

Por tanto, las únicas referencias con respecto a la regulación territorial de estas actividades son:

- Prohibición de la práctica del montañismo, senderismo, acampada y espeleología en zonas A1.
- Prohibición de la acampada libre en todo el parque.
- Prohibición de las actividades de vuelo en áreas de nidificación de rapaces entre el 1 de enero y el 1 de agosto.

#### *Parque Natural Sierra Norte*

En el PORN las referencias a la regulación de actividades recreativas son escasas o más bien prácticamente inexistentes. En el documento, dentro de las Disposiciones Particulares, cuando se establece la zonificación del espacio protegido, se dan breves referencias a la compatibilidad, por ejemplo, en la Red de Espacios de Especial interés de “las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos, (...) los usos turístico-

recreativos sobre edificaciones legales ya existentes (...)", pero referencia concreta a la compatibilidad o incompatibilidad territorial de alguna actividad recreativa no se da.

Por el contrario, las referencias a la ordenación y regulación del uso público en general y de las actividades recreativas en particular, si que son mucho más numerosas en el PRUG.

Especial atención cabe prestar a la sección segunda que dentro del Capítulo III hace referencia a las actividades de uso público en dicho documento (artículos 27 al 36):

- Art.27 y 28: informan sobre los requisitos que deben cumplir las instalaciones de camping: donde se deben localizar preferentemente, que condiciones cumplir (infraestructuras, capacidad máxima de acampada, etc.)
- Art. 29: informa sobre el régimen de acampada. Dicha actividad se debe circunscribir a los lugares establecidos para tal efecto, pero como ocurría en otros parques, el Organismo Ambiental puede dar permisos excepcionales por necesidad de conservación del parque natural.
- Art. 30: establece condicionantes a la práctica del senderismo y los recorridos a caballo. Ambas actividades territorialmente se tendrán que limitar a: "terrenos, caminos o vías de carácter público así como a las vías pecuarias"(si se usan caminos particulares se requerirá la autorización expresa del propietario). Al igual que en otros espacios la Administración tendrá la capacidad de limitar el acceso a estas vías cuando así lo considere necesario.

En la regulación de estas actividades, sí que aparece una apreciación que no se había encontrado hasta ahora en ningún parque y hace referencia a la señalización de estos itinerarios, ya que "estará prohibida la realización de inscripciones o dibujos en los elementos naturales para señalar los recorridos".

- Art. 31: regula que criterios deben cumplir aquellas personas que pretendan realizar las actividades de escalada y espeleología en el interior del Parque Natural. Es un artículo muy parecido al que aparece en otros parques, en el cual se establece que los miembros federados que realicen estas actividades deberán portar con su correspondiente licencia federativa, contar con una autorización anual para la realización de la actividad y con permisos de los titulares en el caso que la actividad vaya a desarrollarse en terrenos particulares. Aquellas

personas no federadas necesitarán autorización expresa de la Administración cada vez que pretendan realizar la actividad.

En este artículo se hace especial hincapié en los requisitos que deben cumplir los practicantes de la actividad (licencias, permisos,...) pero no aparece acompañado por una regulación por zonas de la actividad, es decir, no se indica que áreas son más o menos frágiles para el desarrollo de las actividades y en cuales, por tanto, éstas deben contar con alguna limitación.

– Art.32 y 33: se refieren a la práctica de actividades náuticas o aeronáuticas, no indican absolutamente nada y sólo establecen que ambas actividades podrán ser autorizadas por la Administración.

El resto de artículos no concretan nada más y sólo hacen mención a la necesidad de potenciar las zonas recreativas, el equipamiento de las mismas, etc. Por tanto, la información obtenida es muy escasa y prácticamente no se clarifica nada respecto a la regulación territorial de actividades:

#### *Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche*

Dentro del PORN no se hace ninguna referencia explícita a la regulación de actividades de uso público o actividades recreativas. Tampoco en el PRUG se encuentra ninguna indicación sobre actividades de uso público, por tanto, en este parque y, a pesar de su potencial turístico-recreativo y de que en la actualidad se ofertan empresarialmente actividades, no se hace ninguna alusión a la regulación de actividades de recreo en el mismo, dejándose un vacío jurídico y normativo importante en este sentido.

#### *Parque Natural Despeñaperros*

En el PORN del parque no se hace ninguna referencia específica, desde un punto de vista territorial, a como van a quedar reguladas ni desarrolladas las actividades recreativas (dentro del marco del uso público) así, por ejemplo, en las zonas de protección de grado A, se establece que “las actividades ligadas al uso público se podrán realizar en términos compatibles con la elevada protección de estos espacios, en el resto de áreas de protección el uso turístico-recreativo está permitido”.

En el Capítulo III, sección segunda del PRUG (art. 24 al 27), también se encuentra breves indicaciones a la regulación de actividades de uso público dentro del parque:

- Art.24, artículo semejante al ya analizado en otros parques que hace referencia a las licencias y documentación que deberán portar los practicantes de determinadas actividades dentro del parque.
- Art.25, es meramente informativo de la promoción que se va a realizar en el espacio del excursionismo utilizando la red de caminos y pistas forestales.
- Art.27, el único que hace referencia estricta a la ordenación territorial con relación a una actividad, en este caso la de acampada, la cual queda prohibida en todo el parque fuera de las áreas señalizadas para tal.

Por tanto, la única referencia concreta es la prohibición de la acampada libre en todo el parque fuera de las instalaciones establecidas para ello.

### *3.2. Perspectiva general del tratamiento dado a la regulación territorial de las actividades recreativas en los PORN y PRUG*

Tras analizar los documentos de planificación de los diecinueve Parques Naturales andaluces de montaña, la primera conclusión obtenida es la escasa presencia en la normativa de la regulación territorial de actividades recreativas. Esto es importante remarcarlo debido a que los PORN son un documento básico para la planificación en general, ya que según la ley 4/89 de “Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres”, sus disposiciones suponen “un límite para cualquier otro instrumento de ordenación territorial o física”, por tanto, para llevar a cabo cualquier proceso de planificación ambiental o territorial, se convierte en una figura fundamental. De igual forma, las consideraciones recogidas en el PRUG serán muy relevantes, ya que este es el documento que desarrolla operativamente la estrategia de ordenación de los PORN, utilizando para ello una serie de Programas Básicos de Actuación (entre los que se encuentran los Programas de uso público).

En los PORN y PRUG de estos espacios no aparecen prácticamente indicaciones que sean de utilidad en la toma de decisiones relacionadas con la regulación de actividades recreativas en estos espacios protegidos. Junto a esto cabe insistir que la inexistencia de los Programas de uso público en la gran mayoría de Parques, impide el poder generar un uso y disfrute adecuado de los espacios en cuestión.

Si comparamos ambos documentos el PRUG suele traer consigo un mayor número de referencias relacionadas con la regulación de estas prácticas que los PORN.

Las puntualizaciones realizadas por los PORN son muy genéricas, de todas ellas las que aparecen en un mayor número de parque son las que establecen la prohibición de realizar cualquier actividad recreativa en las zonas de máxima protección, siendo esta una apreciación bastante limitante que debería venir acompañada de un estudio de detalle que mostrara la elevada fragilidad de los ecosistemas donde se están prohibiendo estas prácticas, con esto se podría evitar el malestar de determinadas empresas, grupos y asociaciones deportivas, que acusan a la Administración Ambiental de llevar a cabo una política en ocasiones demasiado prohibitiva.

Junto con esta premisa, también un elevado número de parques van a prohibir la actividad cinegética en las áreas de máxima protección.

Además de la caza, otras de las actividades que más comúnmente se prohíben en los Planes de Ordenación, son las que hacen mención a la circulación de vehículos a motor en zonas de elevada protección y las que deniegan la pernocta o acampada libre.

Se debe considerar que estas tres actividades: caza, rutas en vehículos a motor y acampada libre, suelen contar con un potencial impacto ambiental bastante negativo (siempre que su práctica conlleve un elevado grado de irracionalidad) pudiendo llegar a afectar al medio natural muy negativamente en forma de procesos erosivos, incendios forestales, contaminación de aguas, etc. (en algunos Parques como Grazalema o Sierra Nevada, en una misma norma se prohíben en las áreas de mayor protección tanto los recorridos con vehículos a motor como la caza). Por esto la legislación es tan limitativa en esta línea, ya que se entiende que es mejor restringir que luego compadecerse.

Tras esta serie de normas recogidas por un mayor número de parques, el resto son minoritarias y según las características naturales de los espacios y el real o potencial uso recreativo que presenten así son las regulaciones establecidas, por ejemplo, en un parque de uso básicamente metropolitano como el Parque Natural Montes de Málaga, uno de los mayores impactos es el producido por la actividad de esparcimiento en el medio natural,

por ello en su PORN aparece una norma que prohíbe que dicho recreo concentrado se localice en cualquier espacio y sólo lo permite en las áreas recreativas establecidas para ello.

Junto con estas normas mencionadas, aparecen otras recogidas por los planes de un único parque, por tanto, quitando cierta generalización con relación a la regulación de las actividades cinegéticas, acampada y rutas en vehículos todo terreno, el resto de normas son muy diversas (atendiendo a los requerimientos de cada uno), pero sobre todo son escasas al considerar que el PORN es el documento básico de ordenación de los espacios protegidos y sus indicaciones se encuentran por encima de cualquier otra figura de planificación.

Con respecto a las referencias por parques, aquellos que recogen un mayor número de normas que regulan estas prácticas, son los de Sierra de las Nieves y Montes de Málaga, seguidos por los de Sierra Nevada y Sierra de Huétor. Por el contrario, los PORN de otra serie de espacios no hacen mención alguna en este sentido: Parque Natural Sierra Norte, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Despeñaperros, Sierras Subbéticas y Sierra Mágina, dejando libertad a las prácticas sin imponer ningún tipo de limitación.

Comparados con los PORN, en los PRUG aparecen un mayor número de referencias respecto a la regulación de las actividades.

De la normativa analizada, es la relacionada con la prohibición de la acampada libre dentro de los Parques (limitándola a los espacios establecidos para la misma), la que aparece referida en un mayor número de ocasiones. Junto con esta, la regulación sobre licencias y permisos que deben portar los practicantes de determinadas actividades es la siguiente en referirse por parte de un mayor número de planes.

Los impactos que pueden llegar a generar el tránsito de personas o vehículos fuera de las áreas establecidas para ello, hace que casi un 40% de los Planes Rectores de los Parques posean un artículo que sirva para regular los mismos.

Los problemas que pueden causar en el medio natural las actividades náuticas y aeronáuticas realizadas inconvenientemente (molestias a la fauna, contaminación de las aguas, etc.) condicionan que alrededor de un 22% de los parques recojan indicaciones en su PRUG, sin embargo, de nuevo hay que apuntar que estas limitaciones y prohibiciones debieran venir acom-

pañadas por un estudio exhaustivo del medio que permitiesen prohibir o limitar con un criterio de protección avalado por un estudio científico.

En los Planes de Ordenación, los recorridos con vehículos a motor eran atendidos en la normativa de una serie de parques al poder llegar a ser una actividad ciertamente impactante y estresante para el medio, de igual modo, en los Planes Rectores de algunos espacios se recogen consideraciones en esta línea que prohíben las carreras con vehículos a motor, motocicletas y motocross y los recorridos con vehículos a motor en las zonas de máxima protección (Parque Natural de los Alcornocales, Sierra de Andújar y Sierra Mágina).

El resto de indicaciones ya se encuentran relacionadas con las características de los ecosistemas de cada uno de los parques, por ejemplo, en espacios que cuentan con una importante colonia de aves rapaces (Parque Natural de Sierra de Cazorla, Alcornocales o Grazalema), se limitan actividades que puedan llegar a afectarlas negativamente (escalada, actividades aéreas, etc.).

La mayor parte de los PRUG de los Parques Naturales andaluces en relación con los criterios de ordenación para actividades recreativo-deportivas en la naturaleza poseen semejanzas y diferencias:

- En general la mayor parte de las normas prestan atención a la circulación en los parques con los vehículos a motor y, normalmente, se establecen fuertes limitaciones (muy rígidas en el caso de pruebas deportivas). Donde se autoriza esta circulación se suelen establecer límites de velocidad, de tamaño de grupos, etc.
- Se suelen establecer requisitos distintos en función de si las prácticas son realizadas por personas federadas o no.
- Aparece prohibida la acampada libre exigiéndose la autorización de la Consejería de Medio Ambiente para obtener algún permiso.
- En relación con el excursionismo se suelen establecer itinerarios fijos debidamente señalizados con limitaciones en ocasiones (según la demanda, la fragilidad del medio o la estación).

Los Planes Rectores de los Parques Naturales de los Montes de Málaga y Alcornocales, son los que presentan un mayor número de normas que regulan las prácticas recreativas en estos espacios protegidos andaluces, seguidos por los de



Cazorla, Sierra de las Nieves, Sierra María-Los Vélez y Sierra de Andújar. Por el contrario, aquellos espacios que no presentan en sus documentos de planificación ninguna regulación en esta línea son los de Sierra de Aracena y Sierras Subbéticas, siendo ésta además prácticamente inexistente en el de Despeñaperros.

Las referencias del Parque Natural de Grazalema se han tomado de su Programa de uso público, de ahí que este sea el que presente la normativa más completa en este sentido (el resto de Parques deberían contar con este documento para que la regulación de las prácticas de uso público fuese lo más adecuada posible).

Los Parques que poseen una regulación más seria en esta línea junto con el de Grazalema, son el de los Montes de Málaga, Sierra de las Nieves, Alcornocales y Sierra María-Los Vélez. Por el contrario, aquellos que, o no atienden a ningún tipo de regulación en este sentido o la misma es muy escasa, son los de Sierra de Aracena y Sierras Subbéticas, que no poseen ningún tipo de normativa, por lo que la permisividad se impone en todas las prácticas con los problemas que esto puede llegar a generar, sobre todo considerando que en ambos parques existen empresas y asociaciones que están practicando actividades en contacto con la naturaleza: actividades aéreas, rutas a caballo, ciclomontañismo, senderismo, etc. Junto con estos espacios, el Parque de Sierra Tejeda, Almijara y Alhama (que aún carece de PRUG) y el de Despeñaperros, también cuentan con una normativa prácticamente inexistente.

En otros espacios (Parque Natural de las Sierras de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos, Sierra de Baza o Sierra Mágina) aunque la normativa es un tanto más completa, muchos de los artículos sólo se refieren a la limitación de acampada y recorridos en vehículos a motor y a la regulación de permisos y licencias que deben portar los practicantes de algunas actividades, con lo prácticamente no aparecen referencias en relación con la regulación territorial de las prácticas.

Las actividades que cuentan con una regulación mayor son: acampada, rutas en vehículos todo terreno y caza, frente a otras donde la normativa es muy escasa (espeleología) o inexistente (barranquismo).

Se puede afirmar que las figuras de planificación ambiental de los Parques Naturales andaluces de montaña contemplan,

por lo general, escasamente la regulación de las actividades recreativas dentro de los mismos. Las normas que aparecen normalmente no van acompañadas de estudios de detalle del medio, que faciliten la toma de decisiones racionales en el proceso de planificación. Por esto la normativa que aparece es excesivamente prohibitiva en algunos casos y en otros demasiado permisiva.

Junto a esto, gran parte de los artículos son muy superfluos, genéricos y prácticamente semejantes en distintos Parques (por ejemplo, el que hace referencia a la regulación de permisos para la práctica de la actividad).

Concluyendo, el análisis de las figuras de planificación de los Parques Naturales de montaña de nuestra comunidad, muestra una muy pobre regulación territorial de las actividades de uso público (recreativas), los documentos de planificación ambiental no las atienden convenientemente ya que, un reglamento efectivo no supone limitar y prohibir los usos a realizar dentro de este espacio, sino que debe prever el disfrute de dichos recursos por parte de la población y compatibilizar la conservación del medio con la explotación racional de estos recursos. Ante esto se demanda una adecuada planificación de las mismas con las que se puedan evitar tanto problemas de degradación ambiental como de prohibiciones sin sentido.

### Referencias bibliográficas

- AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE (1988): *Plan director de uso y protección del Parque Natural de Grazalema*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- BENAYAS DEL ÁLAMO, J. (coord.) (2000): *Manual de buenas prácticas del monitor de naturaleza: espacios naturales protegidos de Andalucía*. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1995): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1995): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y*

- Gestión del Parque Natural Sierra Nevada*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1996): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra María-Los Vélez*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1996): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1996): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cardeña y Montoro*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1996): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Despeñaperros*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y*

- Gestión del Parque Natural Sierra de Andújar*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Subbética*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (1997): *Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- Decreto 63/1994 de 15 de marzo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra Mágina.
- Decreto 145/1999, de 15 de Junio por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama. BOJA n.º 131. Sevilla, 11-11-1999.
- Decreto 227/1999, de 15 de noviembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas. BOJA n.º 149. Sevilla, 23-12-1999.
- Ley 4/1989, de 25 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2001): "Los espacios naturales protegidos en Andalucía: evolución, caracterización geográfica y singularidades", *Ería*, 54-55. Departamento de Geografía, Universidad de Oviedo, Oviedo, pp. 161-179.

## La mediación familiar ante las formas familiares atípicas

JOSÉ MARÍA MATA DE ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Análisis de las posibles diferencias que pueden darse en la intervención a la hora de afrontar la actividad mediadora por parte de los profesionales con tipos o situaciones que difieren del canon establecido en torno a la figura familiar clásica. Y ello con base en el estudio de algunos de los tipos de familia no habituales ni mayoritarios, y centrado en las denominadas uniones de hecho, con especial detenimiento en su regulación legal y en la forma en que, tanto tales formas familiares como otras, también minoritarias, son contempladas por la normativa sobre mediación familiar en nuestro país.

**Palabras clave:** Mediación familiar. Tipos de familia. Uniones de hecho. Parejas de hecho. Acuerdos. Leyes de mediación familiar. Crisis familiar.

# La mediación familiar ante las formas familiares atípicas



José María Mata de Antonio

## 1. Advertencia introductoria

Antes de iniciar el desarrollo del presente estudio, se impone efectuar algunas advertencias aclaratorias.

La primera, que el objeto del mismo se reduce a ciertos aspectos de lo que pueden suponer diferencias a tener en cuenta por el profesional de la mediación familiar cuando se enfrenta con situaciones, tipos o formas que se alejan de la figura familiar clásica, o comúnmente aceptada como mayoritaria. La utilización de adjetivos conceptuales relacionados con la tipicidad, no pretende llegar más allá de lo que, utilizando otro lenguaje, podríamos aproximar al entorno de la normalidad y de lo común, sin que en ningún momento las denominaciones utilizadas supongan calificación ni clasificación alguna en el orden moral, ético o de simple preferencia.

La segunda, incidiendo en lo anterior, hace necesario que se parta de la concurrencia de cierto nivel del conocimiento del proceso de mediación, incluso de la institución. Ello supone, que no vamos a entrar en el análisis de lo que supone la mediación familiar, los métodos, los sistemas, ni tampoco la regulación del proceso de mediación, ni de la actividad en sí. A estas alturas, hay que entender que puede iniciarse el estudio de la cuestión que aquí se plantea, a partir de lo que ya hoy resulta algo perfectamente conocido y analizado, como es el proceso de mediación, la actividad mediadora, y su regulación por la legislación autonómica existente sobre la materia.

Una más, debe hacer referencia a que se prescinde intencionadamente de cualquier enfoque filosófico, antropológico o sociológico de la institución familiar y de sus distintas formas. Y no porque carezca de importancia el detenimiento en tales enfoques, y no resulte clarificador un repaso sobre las diferencias resultantes al estudiar la familia desde una u otra óptica, sino, simplemente, porque nos vamos a limitar a partir de las realidades existentes en la sociedad actual, forzados –también es cierto– por el temor fundado a perdernos en un terreno que no es el propio del jurista.

La última tiene relación con la forma en que se ha utilizado la bibliografía que se cita al final del trabajo. No se trata solamente de obras utilizadas directamente o citadas en la elaboración del texto. A propósito se han evitado las citas concretas a textos u obras, que no sean los textos legales, pretendiendo efectuar un análisis con base en ellos, exclusivamente. Con la relación que se contiene en el apartado así titulado, se pretende, además de reflejar las obras consultadas, sobre todo y fundamentalmente, facilitar una amplia relación de obras que pueden resultar útiles para quien pretenda profundizar en la cuestión objeto del presente trabajo.

## **2. Concepto y tipos de familia**

Si bien desde el campo de la sociología se podría hablar de una unidad de individuos en interacción, para definir a la familia, es cierto que, sobre todo si se incide en esa categoría de unidad como algo superior y separable de la suma de los individuos, al trasladar el concepto al campo jurídico, tal definición no se alejaría de la que se asignaría a la persona jurídica en general, y a la asociación, e incluso a la sociedad, en particular.

Partiendo de esta idea y completándola con la realidad que presenta la inexistencia de un concepto jurídico de familia, quizá haya ya que adelantar que no va a resultar fácil establecer con rigor una diferenciación dentro del concepto de familia que nos permita distinguir entre típica y atípicas. No en vano, esa falta de concreción da pie a que pueda manejarse todo tipo de conceptos, entre los cuales resultará complejo determinar a cuál o a cuáles de ellos asignamos la cualidad de típico. Pero de alguna

forma nos intentaremos acercar a la distinción de los diversos tipos de familia, fundamentalmente porque, como vamos a tratar de justificar, dan lugar a situaciones y problemáticas distintas, lo que consecuentemente llevará a modos de actuación diferentes por parte del profesional de la mediación.

Y para efectuar el intento debemos partir de una realidad. Se da habitualmente un manejo del concepto de tipicidad a la hora de hablar de la familia, que se acerca excesivamente a tabulaciones morales y a escalas establecidas en función de la aproximación a la felicidad. Sin embargo no parece que deba ser ese el enfoque que nos guíe en la realización del presente estudio. Es verdad que desde los parámetros utilizados en la intervención con familias desde un planteamiento basado en el modelo sistémico por los profesionales del Trabajo Social, se da gran importancia a la existencia de ciertos problemas en el funcionamiento "normal" de la familia. Y esos problemas, personalizados en determinados individuos del grupo familiar, que con su actitud crean el problema, habitualmente generan el conflicto que deberá ser objeto de estudio, intervención y tratamiento. Desde esta perspectiva, demasiado cercana a la de la intervención terapéutica, diversos autores elaboran una clasificación de tipos de familia que, partiendo de la diferencia clásica que encuentra su base en la composición numérica y orgánica de la misma (y hablarán de familia nuclear, de familia ampliada, de familia numerosa, etc.) llegarán a delimitar tipos familiares en función de las carencias, de las deficiencias, o de la existencia de problemas de uno u otro tipo; y de esta manera oiremos hablar de familias monoparentales, de familias reconstituidas, de personas sin familia, e incluso de familia problemática o multiproblemática (en las que se engloban todas aquellas en la que uno o varios de sus miembros están afectados por alguna discapacidad, enfermedad, adicción, etc.).

Pero ahora no se trata de una intervención en la familia con un enfoque asistencial; por ello no daremos relevancia a la existencia de esos caracteres en ella a la hora de establecer la clasificación en función de la tipicidad. Por el contrario, al centrarnos en la mediación, sus funciones y objetivos, lo único que nos llevará a establecer diferencias y a hablar de atipicidad en las familias, será la concurrencia de distintas actitudes de las personas y de las propias familias, como conjunto, ante el conflicto



que va a dar lugar a la intervención del profesional de la mediación. El distinto posicionamiento de los miembros de la familia, a la hora de abordar la mediación y la búsqueda del acuerdo, es lo que nos llevará a distinguir entre uno y otro tipo de familias y, en fin, a hablar de familias típicas y atípicas.

Histórica y culturalmente se coincide en considerar típica a la familia matrimonial, es decir al conjunto de personas unidas por parentesco que tiene como base el matrimonio; se trataría del grupo formado por el marido, la esposa y los hijos (si hablamos de la familia nuclear) o incluyendo también a abuelos, tíos, sobrinos (familia extensa, hasta el grado que queramos). Cualquier otra fórmula de familia, deberá considerarse atípica, partiendo del concepto citado.

Pero es cierto que este concepto o grupo por exclusión, residual o subsidiario, resultaría amplísimo y englobaría tal diversidad de supuestos que difícilmente se podrá encontrar el suficiente número de elementos comunes que permitan definir pautas generales aplicables a todos los supuestos, sobre todo si nos atenemos a lo que nos ocupa, el inicio de un análisis en torno al trabajo del mediador con ellos.

Por otra parte, como quiera que desde el punto de vista de la mediación sólo interesa la familia en conflicto o en descomposición, habrá que entrar en el examen de la atipicidad, pero más que en la forma familiar, en la forma y en el carácter del conflicto. En función de todo ello, es cierto que se impone una determinación previa de los tipos de familia que denominaremos atípicas, como base para estudiar su especialidad conflictual y la especialidad al ser tratados y abordados sus problemas por el mediador. Sólo de esa forma se podrá concretar y concentrar el estudio al que nos referimos en unos pocos supuestos o tipos de familia; aquéllos que tienen, no ya entidad, sino relevancia suficiente en nuestra realidad, en la realidad en que va a moverse el profesional de la mediación.

Pero también hay otra cuestión importante. Si lo correcto es atacar la concepción de la familia como el status ideal de la persona; si se deben derrochar esfuerzos en criticar la imposición histórica de la idealización cultural judeocristiana de la vida en común; si cada vez es más patente que los conflictos se dan porque no se ha superado —ni interesa que se supere— esa concepción de la felicidad en la pareja; si es evidente que esa con-

flictividad se reduce notablemente cuando se consigue hacer desaparecer la sensación de fracaso y frustración por no haber conseguido “bordar” el modelo de la felicidad; si cada vez es más claro que la felicidad parte de la asunción de la soledad como forma primaria de perfección, en cuanto la unión de la persona –en su individualidad– con su entorno, con la naturaleza (y una vez que uno esté bien consigo mismo y adquiera la suficiente autoestima, estará preparado para asumir la convivencia, sus limitaciones, sus conflictos y sus ventajas, pero no como algo ideal, eterno, divino, necesario, sino problemático, finito, humano, prescindible); es cierto que quizá entonces comprendamos cómo en situaciones que ahora denominaremos atípicas de familia, está la solución mucho más cercana, ya que en ellos la idealización de la falsedad y del mito no se han alcanzado, ni siquiera pretendido.

Bien es igualmente cierto que habrá que ver si esto es así, por ejemplo en el caso de una pareja de hecho, si la situación es más proclive a que la separación pueda darse sin tantos problemas y frustraciones, o al menos no tan traumáticas y cruentas. Es algo que analizaremos más tarde.

Pero bien; con el único objeto de centrar la cuestión, entenderemos como familias atípicas, de una parte las que se asemejan al matrimonio en cuanto a su origen (las que ahora generalizaremos bajo la denominación de parejas de hecho), de otra las que en su composición faltan miembros (el padre con los hijos solos, abuelos tutores con nietos) y por último los de segunda o posteriores generaciones (aquéllas en las que interviene un viudo o un divorciado). Al margen quedarán las que su atipicidad se encuentra en las peculiares características de algunos de sus miembros (como sería el caso que ya hemos aludido, de algún incapaz). Pero también nos acercaremos al problema que se puede suscitar cuando coexisten familias (como es el caso de la familia adoptiva y la biológica; un problema que abordan algunas leyes). Pero tampoco debemos olvidar otro grupo de familias cuya atipicidad le viene impuesta por la diferenciación cultural, religiosa. Es verdad que al inicio, cuando dábamos por buena la definición de familia típica, lo hacíamos partiendo de una tradición histórica y cultural reducida; reducida a nuestra historia y nuestra cultura. Pero no se puede olvidar que existen otras historias y otras culturas y que hoy, más que nunca (con el

fenómeno de la inmigración) en nuestro entorno cultural, en nuestra realidad social, están irrumpiendo otros modelos, otras costumbres, otras realidades sociales, que coexisten con el genuino nuestro. Y todos esos elementos llevan consigo unas fórmulas familiares, que, en cuanto distintas y minoritarias (en nuestra sociedad) también habrán de ser consideradas atípicas. Otra cosa será la consideración de tales formas familiares, ya que incluso su tratamiento desde el punto de vista legal puede no estar claro, pero lo cierto es que esas fórmulas existen, y que esas familias pueden llegar igualmente a ser objeto de la intervención mediadora. Por ello, también haremos una pequeña incursión en tales figuras y en el estudio comparativo de sus consecuencias cara a la mediación.

En las leyes de mediación existentes se recoge la intervención mediadora en familias cuyo origen no es el matrimonio, como es el caso de las parejas de hecho, pero también se hace referencia a otros supuestos que llevan a admitir un concepto de familia, o de mediación familiar muy amplio y flexible. E igualmente existe otra problemática no prevista en las normas reguladoras de la mediación familiar (y es de suponer que tampoco en la actividad mediadora en general, tanto la que se lleva a cabo en territorios donde la materia ya está regulada, como en los que, todavía los más, no lo está). No se han estudiado ni contemplado supuestos en los que puede hablarse de familia atípica, pero no porque no sea de origen matrimonial, sino porque se trate de casos menos habituales y con consecuencias jurídicas, sociológicas y psicológicas distintas, o que pueden serlo.

Así podremos hacer referencia a las que podríamos llamar familias "de segunda o posterior generación". Nos estamos refiriendo a las familias compuestas por personas que con anterioridad han constituido otra familia. Hablamos de la familia conformada por una persona anteriormente divorciada y vuelta a unir, por una persona viuda y vuelta a unir, con todo lo que puede conllevar de coexistencia de hijos y parientes de distintas familias. A este respecto, parece que habrá que concluir considerando que, al menos desde el punto de vista jurídico la situación, aparentemente confusa que se puede crear, se encontrará perfectamente controlada; y que desde otras ópticas, quizá lo que habrá que priorizar es esa idea tantas veces olvidada de que la filiación y el parentesco son cuestiones personales e individua-

les, entre personas individuales, lo que hará que entendamos más fácilmente que puedan convivir y forman una familia personas con hijos cuya filiación no es común, o con parientes que no son compartidos.

Pero todavía existe otro supuesto que puede en algún caso dar lugar a una intervención diferente, o por lo menos, partiendo de ideas y concepciones diferentes a las habituales. Se trata de la existencia de fórmulas familiares basadas en el matrimonio, pero en un matrimonio fundado en principios culturales o religiosos distintos de los habituales en nuestra sociedad; los matrimonios poligámicos. Es lo cierto que en ni en nuestro ordenamiento jurídico, ni en los de nuestro entorno, se reconoce validez a un matrimonio que no sea monogámico. En nuestro país, aún hallándose reconocida la validez del matrimonio celebrado de acuerdo con el rito islámico, tal validez se circunscribe a los supuestos en que se respeten los restantes requisitos exigidos para contraer matrimonio en nuestro ordenamiento. Ello hace que no podría admitirse como válido un matrimonio contraído por quien ya estuviese casado. Pero todo ello no es impedimento para que en nuestro país y con arreglo a nuestro ordenamiento, puedan y deban reconocerse ciertos efectos a los matrimonios válidamente celebrados en otro país. No es ahora momento para extendernos en una casuística cada vez menos imaginativa, pero sí que conviene dejar constancia de que la realidad de la multiculturalidad que con la inmigración se ha comenzado a producir en nuestro territorio, puede dar lugar a conflictos, hoy todavía lejanos, en los que la actividad mediadora también deberá entrar. La realidad de las consecuencias litigiosas de algún tipo de familia poligámico ya ha llegado a nuestros tribunales, y todavía las soluciones no están claras.

### **3. Las uniones de hecho y su regulación legal**

Sería inevitable entrar en un análisis sobre el origen y la historia de los distintos tipos de familia y sobre todo en la historia de algunas instituciones religiosas multinacionales y sus hitos ecuménicos reformadores para comprender las razones que han llevado a que desde siempre hayan coexistido parejas legalizadas y no legalizadas, sacralizadas y no sacralizadas. Algo que ha

hecho que desde hace tiempo haya existido una única gran división entre unas parejas y otras; que a unas se les consideraba legales, naturales, sacramentadas y a las otras, espurias y pecaminosas. Pero hablar hoy de parejas de hecho es algo mucho más normal y tiene una connotación distinta a la que tuvieron en tiempos pretéritos instituciones como la barraganía o el concubinato. La realidad social es otra y la conciencia social distinta, sobre todo desde que de ciertas cosas se pregona su normalidad por la entidad educadora por antonomasia, la televisión.

Y centrándonos ya en las uniones de hecho, como ejemplo paradigmático de familia atípica, deberemos acometer su examen desde una óptica jurídico-legal.

En efecto, uno de los fenómenos cada vez más presentes en esa parte de la realidad actual que merece sólo una atención secundaria de la norma jurídica, lo constituyen en nuestro ordenamiento jurídico las denominadas “uniones de hecho”. Dentro del marco del Derecho civil de familia, es indudable que tales situaciones generan consecuencias de todo tipo y relaciones jurídicas a estudiar y contemplar en dicha parte del Derecho privado, sin perjuicio de que ya merecieran con antelación, atención y regulación en algunas ramas del Derecho público, casi siempre más pragmático.

Hasta no hace demasiado tiempo, nuestro ordenamiento ha venido siendo reacio a abordar la regulación legal de este fenómeno. Acaba de cumplirse solo un lustro desde que este problema ha sido afrontado por algunos legisladores autonómicos, en la forma que veremos, una forma no del todo igualitaria, ni con la misma atención a todos los supuestos previsibles. Quizá el mismo hecho de que la cuestión no haya merecido la atención del legislador estatal, patentice el claro deseo de que las diferencias entre las situaciones queden claras y así algunas realidades nazcan, o mejor, su regulación normativa nazca, con una cierta etiqueta de categoría secundaria.

Al margen de lo que después veremos que deriva de los claros, o confusos, conceptos que fijan las distintas leyes reguladoras de estas uniones, e incluso el ya significativo hecho de que su propia denominación varíe de una norma a otra –con esa especie de sensación de competición en la búsqueda de la originalidad– el concepto de unión de hecho (o cualquier otra denominación que se quiera utilizar de las muchas que existen)

ha supuesto siempre, y conlleva todavía hoy, toda la amplitud que queramos darle. Mientras utilicemos el término en el sentido de unión de personas no ligadas por vínculo matrimonial, en él tendrá cabida, tanto la unión esporádica como la duradera en el tiempo, la derivada de relaciones afectivas, sexuales, de ayuda mutua o económicas, las de personas del mismo sexo o de distinto, las compuestas por dos personas o por varias, etc.. Pero es evidente que cuando se utiliza el término en cuestión, en el contexto en que hasta ahora nos movíamos, se está excluyendo del mismo a aquellas otras uniones que no se asimilen a la matrimonial. Sin embargo, el concepto seguirá con problemas de fijación, porque si consideramos a la unión matrimonial, en cuanto estado, como la derivada de ese negocio jurídico complejo que lleva consigo el respeto y la ayuda mutua entre los cónyuges, su actuación en interés de la familia, la convivencia, la fidelidad y el socorro mutuo, que previenen los artículos 67 y 68 del Código Civil, es patente que idénticos caracteres puede reunir la unión estable de dos personas del mismo sexo, o la de varias personas, sean de distinto sexo o no. Por otra parte, el requisito de la convivencia en el matrimonio resulta discutible, hasta el punto de que el propio Código, en su artículo 69, establece su presunción. Y no digamos la afectividad, esa relación de afectividad que el legislador siempre ha supuesto entre los cónyuges al ponerlos como espejo de los miembros de la unión de hecho, y que no pasa de ser algo que se da por supuesto, pero que nuestro Código Civil no recoge como requisito, ni para contraer matrimonio, ni para su subsistencia.

En cualquier caso, y sin perjuicio de afirmar que las anteriores digresiones no son tan gratuitas como pudiera parecer, partiremos del concepto de "unión de hecho" que todos venimos entendiendo y que no es otro que el que se desprende de la propia terminología del legislador cuando ya en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, hablaba del *"hombre y la mujer integrantes de una pareja unida de forma permanente por relación de afectividad análoga a la conyugal"*.

Del presupuesto que caracteriza a las uniones de hecho, es decir, la inexistencia de vínculo matrimonial –entendido éste como legítimo y regulado y admitido como tal–, se desprende el tratamiento diferenciador que el ordenamiento jurídico evidencia hacia estas uniones.

La realidad social actual incluye como algo, si no habitual, bastante más extendido que hace dos décadas, la existencia de mujeres y hombres que voluntariamente han decidido formar una pareja estable y una familia, sin someterse a ninguno de los requisitos, ritos o fórmulas que los diversos ordenamientos prevén para “santificar” dicha unión. Esa realidad es la que ha obligado a los legisladores de bastantes países a contemplar tal situación y a regular sus consecuencias. Y aunque, indudablemente, el porcentaje del fenómeno en nuestro país no es equiparable al de otros lugares –en Estados Unidos, por ejemplo, en 1978 ya se había cuadruplicado el número de parejas no casadas con relación a 1970–, no deberían desoírse las recomendaciones que el Comité Europeo de Cooperación Jurídica del Consejo de Europa viene haciendo a través de diversas resoluciones sobre la necesidad de regular los problemas de derecho privado que genera el aumento de este tipo de situaciones en nuestro continente y de armonizar la dispersa normativa sobre la materia en los países de la Unión Europea.

Lo cierto es que la propia realidad de la situación no deja aventurar una solución fácil. La propia contradicción que supone pensar en regular algo que se caracteriza por su falta, no ya de regulación, sino de voluntad reguladora por parte de quienes lo asumen, puede otorgar todavía cierta vigencia a aquella frase de Napoleón: *“Les concubins se passent de la loi, la loi se désintéresse d’eux”*. Sin embargo, es claro que razones de orden público, del propio carácter de derecho necesario que rige las normas del Derecho de Familia, en cuanto regulador de la protección de los derechos de los hijos, independientemente de su filiación, –cuando no razones sólo situables en el plano de los auténticos motivos que no puede analizar un estudio voluntariamente superficial realizado desde la óptica, más que de la filosofía jurídica, de la filosofía de las superestructuras, de la filosofía de la realidad material, más rocera y menos elevada– obligan a que se contemplen y se regulen las consecuencias de las uniones de hecho. Y porque, como justifica parte de la doctrina, lo cierto es que ante un fenómeno social de la envergadura de éste, el Derecho no puede dejar de ocuparse de él, so pena de errar en su función de control de la vida social. Quizá la clave esté en ese control, que probablemente no tenga un significado tan aséptico como el que pudiera parecer.

Antes de adentrarnos en el estudio de la falta de norma concreta estatal sobre la materia, por un lado, y de la normativa autonómica, por otro, conviene ubicar la cuestión en nuestro ordenamiento, tanto en orden a los dispersos preceptos existentes que contemplan efectos de la uniones de hecho, como en relación a la visión jurisprudencial sobre su relevancia.

Por lo que se refiere a la anterior y reciente situación de la cuestión, desde un punto de vista normativo, en nuestro país, si bien es cierto que desde la óptica constitucional debe mantenerse que no se reconoce un único tipo de familia –ya que la Constitución Española reconoce la institución familiar como entidad no ligada necesariamente al matrimonio– no es menos cierto que las uniones de hecho no habían sido objeto de regulación como tales, sin perjuicio de que se les haya reconocido existencia y ciertos efectos en casos y para supuestos muy concretos. Así, el artículo 23 del vigente Código Penal, como ya lo hiciera el anterior Código desde su reforma de 1983 (aunque el anterior hablaba de permanencia en la unión, mientras el de 1995 habla de estabilidad), equipara a efectos de la circunstancia mixta de parentesco, los cónyuges a los que “se hallen ligados de forma estable por análoga relación de afectividad”; otro tanto ocurre con la excusa absolutoria del artículo 454 del mismo Código (con el mismo precedente en el de 1973 –art.18– y con similar diferencia –sólo que aquí no había calificativo para la unión–), y con el delito de “malos tratos habituales” del artículo 173.2 del vigente texto penal (que ya se recogía en las versiones anteriores, desde la reforma de junio de 1989, con idéntica diferenciación en el matiz). La Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, que concede efectos por extensión al cónyuge o “a la persona que se halle ligada por análoga razón de afectividad o convivencia”. La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que, al regular las incompatibilidades y prohibiciones, así como las causas de recusación y abstención de Jueces y Magistrados, equipara el vínculo matrimonial con la unión de hecho. Los artículos 101 y 320 del Código Civil, que, respectivamente, equiparan la celebración de matrimonio con la convivencia marital como causa de extinción de la pensión compensatoria y de la concesión de emancipación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 21/1987, ya citada anteriormente. La



Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, que permite la utilización de tales técnicas a parejas no casadas, calificando en tal caso la fecundación como homóloga. Y la Disposición Adicional 10ª de la Ley 30/1981, que en su regla 2ª concede el derecho a la percepción de prestaciones derivadas de matrimonio, a aquellas personas que hubieran convivido sin mediar el mismo, siempre que, además –y aquí estamos ante un caso en el que se hace distinción entre supuestos que realmente son distintos y que merecen trato diferenciado–, no hubieran podido contraerlo por no existir el divorcio. Igualmente, el artículo 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 recoge derechos en la subrogación al conviviente de hecho, independientemente que la pareja sea de distinto o del mismo sexo.

La evidencia de que la Constitución Española no identifica matrimonio y familia, se desprende, no sólo del trato separado que nuestra norma fundamental da a ambas instituciones –al contrario de lo que sucede en otros textos constitucionales europeos, como la Ley Fundamental de Bonn, en su art. 6, el art. 41 de la Constitución irlandesa, o el art. 36 de la Constitución portuguesa, o en algunos textos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 16), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (art. 23), o la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de sus Libertades Fundamentales de 1950 (art. 12)– sino también de la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Así, en la Sentencia 222/1992, de 11 de diciembre, del Tribunal Constitucional, ya decía que no puede constreñirse el concepto de familia *“a la de origen matrimonial, por relevante que sea en nuestra cultura en los valores y en la realidad de los comportamientos sociales esa modalidad de vida familiar. Existen otras junto a ella, como corresponde a una sociedad plural, y ello impide interpretar en tales términos restrictivos una norma como la que se contiene en el art. 39.1, cuyo alcance, por lo demás, ha de ser comprendido a la luz de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del mismo artículo”*. Y la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1992 –antes, por tanto, de que existiera legislación reguladora de la materia– afirma que *“las uniones libres, aunque estén carentes de normativa precisa, no por eso, son totalmente desconocidas por el ordenamiento*

*jurídico. La C.E. no las prevé, pero tampoco expresamente las interdicta y rechaza y así se desprende de la lectura de su art. 32, en relación con el art. 39, que se proyecta a la protección de la familia en forma genérica, es decir, como núcleo creado tanto por el matrimonio como por la unión de hecho.”*

La cuestión relativa a la normativa aplicable a las uniones de hecho ha recibido, sin embargo, un tratamiento desigual por la doctrina de los Tribunales, desde los que, ante la falta de regulación legal, se ha tenido que dar solución a los problemas planteados, sobre todo, en los supuestos de ruptura de la pareja. Pero a la hora de admitirse por los Tribunales ciertos efectos a las uniones de hecho, se parte de considerar que solamente los generan aquellas que reúnan los caracteres de estabilidad y permanencia consolidada durante cierto tiempo, añadidos a la circunstancia de que los miembros de dicha unión se hayan proyectado públicamente de forma conjunta, de tal forma que hayan creado una comunidad de vida y de intereses, extensible a los hijos, si los hay.

Cuando se trata de resolver las cuestiones relacionadas con los hijos comunes, no parece existir inconveniente en entender que procede una aplicación analógica –con base en el artículo 4º, 1 del Código Civil– a los supuestos de ruptura de parejas unidas de hecho, de la normativa aplicable a las rupturas matrimoniales. Tal postura viene impuesta por el mandato constitucional que asegura la protección de los hijos, sin discriminación por su filiación, y ha sido mantenida como criterio por el Ministerio Fiscal, como lo demuestra la Circular de la Fiscalía General del Estado n.º 2/1987, que, al afirmar que *“la existencia o no de vínculo matrimonial, no justifica la desigualdad de trato según el art. 14 de la Constitución, dado que los hijos son iguales ante la Ley con independencia de su filiación; la intervención del Ministerio Fiscal sólo en los procesos en que haya hijos matrimoniales representaría una evidente discriminación pros- crita en las normas constitucionales”*, ha llevado a propugnar la intervención preceptiva del Ministerio Público en defensa de los derechos de los menores, en los casos derivados de uniones de hecho, tanto cuando existan acuerdos entre los convivientes cuya unión se rompa, que afecten a aquéllos, como cuando no existan tales acuerdos. Esta postura es más clara todavía tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Sin embargo, la postura mayoritaria que se ha venido observando en las resoluciones de los Tribunales, en lo referente a aplicar analógicamente la regulación prevista para las uniones matrimoniales, en los supuestos de uniones de hecho, y que llega a bastantes de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura (pensiones por alimentos, régimen de visitas, guarda y custodia, atribución del uso del domicilio común, etc.), no lo es tanto cuando se trata de resolver sobre la liquidación del “patrimonio común”, o sobre la solicitud de “pensiones compensatorias”. En concreto, en este punto, encontraremos, desde sentencias que mantienen la aplicación a los supuestos de ruptura de uniones de hecho, de las reglas de disolución y liquidación de la sociedad de gananciales, hasta otras que acuden a la figura del enriquecimiento injusto como base para fijar una indemnización por vía de pensión compensatoria.

Conocida es, por otra parte, la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la falta de equivalencia entre la unión extramatrimonial y el matrimonio, a los efectos de la normativa sobre prestaciones de la Seguridad Social en materia de viudedad. No es éste el momento para extenderse sobre ello, ni sobre la opinión que se puso de manifiesto en los dos votos particulares que se formularon a la Sentencia de dicho Tribunal de 19 de noviembre de 1990, ni tampoco sobre la aparente contradicción de esa doctrina con la mantenida en la Sentencia de 11 de diciembre de 1992; sin embargo es suficiente su cita para comprender la diversidad referida al resolver los Tribunales estas cuestiones. Y de esa diversidad se deriva la todavía mayor variedad de criterios existente en cuanto se refiere a la normativa procesal aplicable a los supuestos de pretensiones dimanantes de rupturas de uniones de hecho. En este sentido, sobre todo, vigente la normativa procesal anterior a la actual, la disparidad llevaba a que, mientras en unos casos se admite como aplicable a tales supuestos la normativa procesal prevista para los casos de nulidad, separación matrimonial y divorcio, incluso con la posibilidad del mutuo acuerdo con la admisión de convenio regulador, en otros se considera que la única vía es la del juicio declarativo ordinario; mientras en algunos casos se propugna la competencia de los Juzgados de Familia, en otros se atribuye a los Juzgados de Primera Instancia; mientras en ciertos casos se admite la posibilidad de solicitud y fijación de medidas provisio-

nales, en otros se niega rotundamente. Es de resaltar, en este aspecto, que el problema sigue sin solucionarse y que se ha desaprovechado la ocasión de la nueva normativa procesal, ya que la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, no contempla el supuesto.

*“A pesar del amplio debate suscitado, la regulación institucional de las uniones de hecho en España, no ha gozado, hasta el momento, del necesario consenso jurídico y político como para convertirse en una ley estatal.”* Con estas palabras resumía el profesor Talavera la situación en nuestro país, al hablar de la regulación de las uniones de hecho. Hoy por hoy, ni existe una norma estatal que regule expresamente estos supuestos, ni parece que exista intención de que la haya. En efecto, como hemos visto y como veremos, parece que se ha coincidido en que se trata de un fenómeno, solamente digno de merecer la atención de los parlamentos autonómicos y cuyos particulares y puntuales efectos en el ordenamiento estatal, ya se hallan perfecta y suficientemente cubiertos por los escasos y dispersos preceptos, a los que ya hemos hecho referencia.

No obstante la realidad incuestionable de la inexistencia de una norma estatal sobre la materia, no es menos cierto que a lo largo del último decenio se han sucedido diversas iniciativas parlamentarias al respecto. En el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) con fecha 12 de septiembre de 1994, se publicaba el texto de la “Proposición de ley sobre protección social, económica y jurídica de la pareja” tras ser presentado por el Grupo parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Después fue la “Proposición de ley de reconocimiento de efectos jurídicos a las parejas de hecho” que, con fecha 19 de noviembre de 1994, presentó el grupo parlamentario socialista del Congreso. La iniciativa decayó por la propia inactividad de los proponentes, que en aquella época gozaban de mayoría. Ya con distinta mayoría en el Congreso, el 18 de marzo de 1997, el Pleno rechazaba la admisión a trámite de una nueva Proposición de ley, ésta promovida por Izquierda Unida-IC. Ambos grupos parlamentarios volverían a presentar sendas Proposiciones de ley con fecha 2 de abril de 1997 y que fueron rechazadas por el Pleno el 29 de mayo siguiente. La que sí fue admitida a trámite fue una Proposición de ley presentada por el Grupo parlamentario de Coalición Canaria

el 8 de abril del mismo año 1997, e igual favorable suerte corrió, lógicamente, la Proposición de ley orgánica del Grupo parlamentario popular en el Congreso, que fué admitida a trámite el 29 de septiembre de ese mismo año. Lo cierto es que tampoco las dos Proposiciones de ley admitidas finalizaron su tramitación, al quedar relegadas al olvido hasta que finalizó la sexta legislatura. Tampoco han tenido ningún porvenir otras cuatro proposiciones de ley sobre esta cuestión que fueron admitidas a trámite por la Mesa del Congreso, ya en la última legislatura, respectivamente, el día 25 de abril de 2000, la presentada por el Grupo socialista, el día 8 de mayo de 2000, la del Grupo catalán (Convergència i Unió) y la del Grupo Federal de Izquierda Unida, ésta última con una corrección del día 22 de mayo de 2000, y el día 29 del mismo mes y año, la del Grupo mixto.

En líneas generales, prácticamente todas estas proposiciones de ley (con adjetivaciones que van desde "Uniones estables de pareja", lógicamente la del Grupo catalán, que, aunque en algunos aspectos recogía el mismo esquema, distaba bastante del texto ya vigente en Cataluña, hasta "De medidas para la igualdad jurídica de las parejas de hecho", la última de Izquierda Unida, e "Igualdad jurídica para las parejas de hecho", la del Grupo mixto) desarrollaban sus articulados en torno a unos breves preceptos que, al amparo de la interdicción de la discriminación, establecían principios de acercamiento de efectos entre las parejas de hecho, aún homosexuales, y el matrimonio mediante la introducción de las pertinentes modificaciones en el Código Civil y normativa complementaria; haciéndolo, en unos casos (el de los textos de Izquierda Unida y del Grupo mixto) desde planteamientos fundados en una concepción extranegocial de las uniones, y en otros, desde los más cercanos a la primacía del supuesto contractual. También en ese esquema se movía la Proposición de ley de Coalición Canaria, al efecto intitulada "De reconocimiento de efectos jurídicos a las parejas de hecho estables y de modificación de determinados aspectos del Código Civil, Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, Medidas para la Reforma de la Función Pública, Clases pasivas del Estado y de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones", y que, con un excesivo cúmulo de imprecisiones y errores, pretendía extender a las parejas de hecho, con independencia del sexo de sus miembros, algunos de los efectos del matrimonio. Distinto cariz

era el de la Proposición de ley “orgánica de contrato de unión civil”, que es como se apellidaba la de Grupo popular. Este texto, que también se estancó en la Comisión de Justicia e Interior del Congreso, tras el trámite de enmiendas y sin que se emitiera ningún dictamen, durante los tres años que todavía duró la legislatura, se desenvolvía muy cercano a la idea y la regulación del Pacto Civil de Solidaridad en el ordenamiento francés, que, como en otro lugar hemos visto, si algo hace es marcar distancias con la unión matrimonial. En efecto esta Proposición de ley orgánica del Grupo popular, después de establecer los efectos y requisitos del “contrato de unión civil”, entre los que se incluye la forma notarial y la curiosa “carencia” o “periodo de prueba” de un año, durante el cual, y desde su formalización, no producirá efectos, se dedica a incluir preceptos por los que se introducen reformas en diversas leyes básicas, que suponían fundamentalmente un claro retroceso en la equiparación que ya se había producido entre algunos efectos del matrimonio y de las uniones de hecho, ya que el texto propuesto pretendía que dicha equiparación solo lo fuera con las parejas que hubieran celebrado el “contrato de unión civil”.

Llegados a este punto, parece que ya se había consolidado la idea de que se trataba de una materia de la que se ocuparía la normativa autonómica. También se había considerado superado el inicial problema sobre la competencia de las Comunidades Autónomas para regular esta materia. En este sentido, es importante destacar la solución doctrinal que el propio Tribunal Constitucional ha dejado patente. Pero ahora no es momento para extenderse en el estudio de esta temática y debemos dejar a un lado todo la cuestión referente a si la promulgación de este tipo de leyes autonómicas resulta acorde con el precepto constitucional recogido en el art. 149.1.8 de la Constitución Española. Es cierto que en otros aspectos la cuestión dista mucho de estar cerrada y la doctrina aparentemente clarificadora del Tribunal Constitucional en sus sentencias 88 y 156 de 1993, no ha impedido que se hayan formulado recursos de inconstitucionalidad contra las leyes navarra, vasca y madrileña, lo que deja clara constancia de que la cuestión todavía no se ha pacificado.

En otro momento ya se ha avanzado la conclusión de que las diversas normas parecían tender más a diferenciar que a igualar a los ciudadanos de las distintas Comunidades Autónomas. Si tal cosa ya se podía afirmar cuando teníamos a la vista sólo cuatro

leyes autonómicas sobre la materia (aunque se vislumbraban algunos textos de proyectos que después han fructificado, solamente se habían publicado las leyes catalana, aragonesa, navarra y valenciana), ahora que ya contamos con once (además de algunas normas sobre el funcionamiento de los pertinentes Registros creados a tal fin), se evidenciará la justificación y la corroboración del mantenimiento de tales conclusiones.

Lo cierto es que desde que se publicó en nuestro país el primer texto regulador de las denominadas uniones de hecho, se han sucedido en un corto plazo de tiempo, que no llega a los cinco años, diversas normas procedentes de los distintos parlamentos autonómicos, que suponen la existencia de divergencias, no sólo en cuanto a los requisitos para formar parte de una unión de hecho, sino en cuanto a los efectos de tal constitución y de su inscripción, tanto frente a terceros, como ante las Administraciones públicas. Por esta razón, a la hora de efectuar un análisis o estudio comparativo más o menos pormenorizado entre los requisitos que la normativa reguladora del matrimonio establece para contraerlo y los que la legislación sobre uniones de hecho fija para constituir las, resultará imprescindible el examen de las diferencias existentes entre las distintas normativas autonómicas. Evidentemente sólo afrontaremos tal reto en la medida en que veamos muy superficialmente los efectos de la disolución o ruptura, por la relevancia que ello adquiere en la actividad mediadora.

En cualquier caso, se impone como necesaria, a modo de introducción a la materia objeto de estudio, una breve referencia al estado de la cuestión.

Frente a la regulación única y centralizada que el Código Civil ofrece sobre el matrimonio –algo evidentemente derivado de la exclusiva competencia del Estado en esta materia, según queda plasmado, tanto en el art. 149.1.8ª de nuestro texto constitucional de 1978, como en el art. 13 del propio Código Civil– nos encontramos con un conjunto divergente de normas que regulan de forma dispar las denominadas uniones de hecho. En efecto, sin que a esta altura del devenir legislativo quepa ya ninguna duda de que le figura de la unión de hecho es algo distinto del matrimonio (lo que conlleva distinción, no sólo en los requisitos exigidos en cada caso, sino también en lo referente a sus consecuencias) conviene recordar que en esta materia y frente a la

inexistencia de una norma de carácter estatal que regule de forma específica todo lo relativo a esa figura, se sitúa la diversidad normativa, fruto de la inexplicable carrera por parte de los distintos órganos legislativos de las Comunidades Autónomas para acometer la regulación del fenómeno. Y precisamente esa falta de una norma básica (como existe en otras materias) estatal que sentara los parámetros entre los que se movieran los parlamentos autonómicos, ha hecho y sigue haciendo que la diversidad sea la nota característica que primero se observa a la hora de comparar los requisitos y los efectos de la figura de la unión de hecho. Y ello lo es hasta tal punto, que ya cuando se trata de denominar la propia figura o hecho regulado, parece que exista una necesidad de buscar la diferenciación, y mientras en unos casos se habla de uniones estables de pareja, en otros se refiere a parejas de hecho, en otros a parejas estables, o a uniones de hecho. No hay más que repasar los distintos textos autonómicos para darse cuenta de que cuanto afirmamos no es gratuito. Pero, si nos adentramos en los distintos aspectos de las distintas regulaciones, a pesar de que algunos se repiten, al menos en su espíritu la mayoría difiere. ¿Y qué se puede esperar de unos textos normativos que no se ponen de acuerdo ni en el periodo de *vacatio legis*? Ya adelantamos que no es momento de entrar en comparar todas las diferencias que se observan entre los diversos textos legales autonómicos. No es este el lugar para ello. Debe tenerse en cuenta que, además de las once leyes autonómicas ya publicadas, —que son, por orden cronológico, las siguientes: *Ley (Cataluña) 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja; Ley (Aragón) 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas; Ley Foral (Navarra) 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables; Ley (Comunidad Valenciana) 1/2001, de 6 de abril, por la que se regulan las uniones de hecho; Ley (Illes Balears) 18/2001, de 19 de diciembre, de Parejas Estables; Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid; Ley (Asturias) 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables; Ley (Andalucía) 5/2002, de Parejas de Hecho; Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 5/2003, de 20 de marzo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley (Euskadi) 2/2003, de 7 de mayo, regula -*



*dora de las parejas de hecho*— algunas de ellas complementadas, por Decretos y Órdenes reguladores de la creación y funcionamiento del pertinente Registro donde deben inscribirse las parejas, como es ejemplo el caso de Aragón, existen otras normas en otras Comunidades Autónomas (por ejemplo, el caso de Castilla-La Mancha y Castilla y León) en las que esta materia ha sido abordada directamente (o solamente por el momento) mediante la creación y reglamentación del funcionamiento del correspondiente Registro de parejas de hecho. Si a ello añadimos la pendencia que existe sobre la constitucionalidad de alguno de los textos (como es el caso de las leyes navarra y vasca, que se hallan pendientes de la resolución de sendos recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra ellas, al haber incurrido en el mismo atrevimiento y reconocer ambas la posibilidad de adopción conjunta por los dos miembros del mismo sexo de una pareja de hecho y el de la ley madrileña, pendiente también de recurso, pero por distinto motivo) deberemos concluir que el panorama se torna excesivamente complejo, para un estudio como el presente que, sin ser superficial, no debe ni puede ser excesivamente profundo ni denso.

Pues bien, dos van a ser los aspectos de las uniones reguladas por estas leyes autonómicas que vamos a traer a nuestro estudio. El primero, el concepto de unión de hecho o pareja estable contemplado por las mismas, y el segundo, las causas, formas y efectos de la ruptura, extinción o disolución de la unión, partiendo también de los preceptos que incluyen dichas leyes. El resto del contenido de las normas reguladoras de las parejas de hecho, evidentemente queda fuera del objeto del presente trabajo.

Por cuanto se refiere a la primera de las cuestiones esbozadas, a modo de resumen hay que decir que, de una forma más o menos explícita, todas las normas aludidas, incluyen entre las uniones o parejas a las que resulta aplicable la pertinente ley, tanto las formadas por personas de distinto como del mismo sexo (sólo una de ellas, la catalana, tiene una estructura que separa el tratamiento de un tipo y otro de pareja; el resto los regula de forma conjunta). Todas las leyes, con ciertas diferencias entre ellas, imponen unos requisitos para poder constituir una pareja de las allí reguladas, fijando, en forma similar a lo que hace el Código Civil para el matrimonio, los impedimentos (que en líneas generales resultan más limitativos que los que inciden

en el matrimonio). Todos los textos hablan de la inscripción de la unión constituida en el correspondiente Registro que se crea a tal fin; otorgando en unos casos carácter constitutivo a la inscripción, y en otros meramente declarativo. por lo demás, se regulan efectos diversos de la formación de la pareja, generalizándose el espíritu, si no de igualdad, sí de no discriminación con las uniones matrimoniales; aunque esto sólo alcanza a aspectos que se engloban en el marco de las competencias propias de las Comunidades autónomas (sucesorios, fiscales, administrativos, de acogimiento) y en algunos casos a otros campos del Derecho civil, en que algunas Comunidades tienen competencia, e irrumpiendo en algún otro caso en materias “pantanosas”, como es el caso de la adopción conjunta por los miembros de la pareja cuando son del mismo sexo (casos de las leyes navarra y vasca, que ya ha dado lugar a su impugnación).

Por lo que se refiere a los efectos, causas y formas de la extinción de la unión o pareja de hecho, nos remitimos a un momento posterior del presente estudio, cuando abordemos la posible existencia de consecuencias distintas en la actividad mediadora con este tipo de familias.

#### **4. Tratamiento jurídico-procesal de la mediación y de sus efectos en familias atípicas**

Se trata de que nos acerquemos ahora a las consecuencias del proceso de mediación en las que hemos denominado parejas atípicas. Más concretamente lo que vamos a ver es si ante la crisis, la ruptura, el conflicto en una familia atípica, la actividad y la actitud del profesional de la mediación difiere de la que adoptará ante el supuesto similar de la pareja típica. Distinguiremos, para ello, entre la casuística existente a tenor de lo que hemos visto al efectuar la conceptualización y el funcionamiento de ese tipo de familias; por otra parte veremos el tratamiento de las situaciones de crisis desde el punto de vista de la normativa procesal. Al final intentaremos dejar llano el camino para obtener conclusiones sobre la ejecutividad, la efectividad de lo acordado en el proceso de mediación.

Habrà, pues, ahora que ver, de un lado la diferencia entre los efectos de la ruptura del matrimonio y de la unión de hecho, así

como de cualquier forma de familia distinta de la matrimonial, y de otro la ejecutividad de los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación en los distintos casos.

Para ello, en primer lugar hay que advertir que nos vamos a circunscribir a los conflictos entre los miembros de la pareja, según se trate de unión matrimonial o no matrimonial, ya que los efectos de cualquier conflicto entre otros miembros de la familia no va a presentar ninguna diferencia, se trate de la forma familiar que se trate, ya que todas las normas relativas a la filiación y al parentesco y a los derechos y obligaciones derivadas de los mismos, así como a sus efectos no van a diferir y por tanto no serán objeto del presente estudio más allá de lo que suponga la constatación de que no puede existir diferencia de trato. No se puede olvidar que, a pesar de que culturalmente se considere que los hijos lo son como norma de dos personas y formando matrimonio, y todo lo demás es fruto del pecado, hay que partir de que la norma general en cuanto a la filiación, es que se trata de una relación entre dos personas, del hijo con el padre, y del hijo con la madre. Que el padre o la madre tengan o no alguna relación legal o afectiva entre ellos, es algo anecdótico. La Constitución Española y el Código Civil dejan clara la igualdad entre los hijos, aunque queda la rémora de distinguir entre matrimoniales y no matrimoniales (algo que en algún otro ordenamiento jurídico se ha superado, llegándose a prohibir que se haga constar la circunstancia referente a la relación entre los padres). Esto hace que el hijo, el padre y la madre, lo sean siempre, independientemente de las relaciones entre los padres.

Así centrados, se destaca que, por una parte todo lo relativo a crisis de la pareja matrimonial, de la separación conyugal y del divorcio, así como de la nulidad del matrimonio, se encuentra regulado en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se trata de normas de derecho necesario que impiden cualquier disponibilidad en la mayoría de las materias, mientras en otras, la disponibilidad tiene un margen que se ubica dentro de unos límites también establecidos con carácter imperativo. Fundamentalmente, cuando sea el Juez o Tribunal quien ponga fin en la sentencia al procedimiento de separación o divorcio contencioso, él determinará las medidas en función de lo solicitado, de la valoración de la prueba aportada por las partes, y del respeto de los derechos de todos los implicados en el proceso. Sin embargo, cuando estamos

en el procedimiento de mutuo acuerdo o consensual se deja una cierta cabida a la disponibilidad de las partes, de los miembros de la pareja, para que decidan lo que tengan por conveniente en el documento denominado "convenio regulador". Este documento, regulado en el art. 90 y siguientes del Código Civil, y que necesariamente debe contener acuerdos sobre los aspectos allí determinados, admite ese juego de la voluntad de las partes; pero siempre deberá ser sometido a la aprobación del Juez o Tribunal, quien velará porque no sean los acuerdos contenidos en él "dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges". Ése será el único límite a la libertad de acuerdos (algo que debe entenderse relacionado con preceptos constitucionales como el de interdicción de la discriminación del artículo 14 de la Constitución, pero que a la vez supone un cierto grado de inseguridad jurídica, al no hallarse tasado ni concretado ese concepto de "grave perjuicio", cuando estamos precisamente ante un supuesto en el que el que resulta gravemente perjudicado voluntariamente ha adoptado el acuerdo; quizá habrá que entender que se trata de una fórmula para evitar abusos).

Por contra, en los casos de parejas de hecho, sólo en las normas recogidas en las propias leyes autonómicas reguladoras de las mismas encontraremos referencia a los efectos de la ruptura y a los derechos para uno y otro de los miembros de la pareja disuelta. Ni son aplicables en estos casos los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Civil (En numerosas ocasiones se ha criticado que esta ley procesal que data del año 2000, no haya previsto en su articulado, bien un procedimiento para este tipo de litigios, bien que los previstos para el caso del matrimonio, les fueran aplicables.), ni existen otras normas que prevean un procedimiento "ad hoc", aunque alguna ley parece intentarlo; es el caso de la Ley de uniones estables de pareja de Cataluña, de 1998, que en su Disposición adicional dice que "en tanto el Estado no legisle sobre las materias reguladas por la presente ley y sobre la competencia judicial correspondiente, corresponde a la jurisdicción ordinaria su conocimiento mediante los procedimientos establecidos".

No hay duda de que la disolución de la unión de hecho puede llevarse a cabo con la sola voluntad de uno de los miembros de la misma. Todas las leyes vigentes admiten esta posibilidad de lo que no es sino una forma del repudio clásico (donde se

plasma la diferencia con el matrimonio y la constatación de que no estamos ante una institución de derecho público. Por lo demás, en cuanto a las causas de extinción o disolución de la pareja o unión de hecho, no existen cuestiones de relevancia suficiente para merecer un detenimiento en el estudio de las mismas; por otra parte tampoco la actividad mediadora tiene como función la discusión o análisis de si se cumple o no la causa de separación. Es posible que en el matrimonio, siendo que las causas de separación o de divorcio están tasadas y deben probarse, salvo en caso de mutuo acuerdo para la primera, ante la ruptura, en la actividad mediadora haya que entrar en las razones; sin embargo en los casos de la extinción de la pareja de hecho, al caber la decisión unilateral, parece que carece de sentido entrar en las causas, como no sea como mera cuestión previa propia de la necesidad informativa del proceso de mediación.

Otra cosa distinta es lo que se refiere a los efectos de la ruptura. Y aquí sí existe una diferenciación, pero no tanto en cuanto a que exista excesiva diferenciación en los efectos que se reconocen en uno y otro caso, sino por lo que se refiere a la forma en que cabe la plasmación de dichos efectos. Así, mientras en el caso del matrimonio y su separación, su divorcio o su nulidad, los efectos están determinados en el Código Civil y la forma de establecerlos en la Ley de Enjuiciamiento Civil; en el caso de las parejas de hecho, tales efectos deberemos buscarlos en cada una de las leyes autonómicas que regulan la materia. Y por otra parte, determinados los efectos, los diversos derechos de los miembros de la pareja y de los hijos (que los tendrán sin necesidad de que lo establezca la ley correspondiente, pero que ello no impide que en algunos casos, se entre a hablar de guarda y custodia de los hijos comunes y de derecho de visitas) queda por resolver el problema de su forma de ejecución, ya que, aunque en algún caso se hagan remisiones expresas hablando de que el juez decidirá, no se encuentra arbitrado ningún procedimiento concreto para ello, ni cabe la utilización del previsto para las causas matrimoniales en los artículos 748 a 755 y 769, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin embargo, ello puede entenderse, de otro lado, como más positivo ante la actividad mediadora, ya que da un margen mucho mayor a la disponibilidad para llegar a acuerdos (otro problema

distinto es el que conlleva la posibilidad del cumplimiento posterior de tales acuerdos).

Entrando ya en esos efectos, hay que citar la ley catalana de uniones estables de pareja que prevé, en sus artículos 13, 14 y 31, el derecho de los miembros de la pareja disuelta a una compensación económica y a una pensión alimentaria periódica, fijándose los requisitos, la forma y el modo de ejercicio de tales derechos (algo que recuerda mucho a la pensión por alimentos, por contribución a las cargas y sobre todo a la pensión compensatoria del Código civil); incluso en el artículo 15, esta ley habla de la posibilidad de establecer un régimen de atribución de guarda y custodia y régimen de visitas. En similares términos se pronuncian la ley aragonesa (arts. 7 y 8), la navarra (arts. 5, 6 y 10), la balear (arts. 9, 10 y 11), la madrileña (art. 4), la asturiana (arts. 5 y 6), la andaluza (arts. 10 y 12), la canaria (art. 7), la extremeña (arts. 6, 7 y 9) y la vasca (arts. 5 y 6). El caso de la ley valenciana es especial ya que sólo habla (art. 4) de que se regulará la convivencia y los efectos de su finalización, en lo concerniente al aspecto económico, no pudiendo tales pactos ser "contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos". También la ley madrileña hace referencias similares, añadiendo remisiones a preceptos del Código Civil en materia matrimonial.

No debe olvidarse tampoco que algunas de las leyes de uniones de hecho, como es el caso de la catalana, la aragonesa y la balear, establecen la obligación de alimentos entre los miembros de la pareja.

Ahora vamos a analizar lo que las leyes reguladoras de la mediación familiar vigente recogen en relación a las que hemos denominados familias atípicas.

Los textos existentes hasta este momento son, por orden cronológico, los siguientes: la *Ley 1/2001 (Catalunya), de 15 de marzo, de Mediación Familiar de Cataluña*, en vigor desde el 26 de diciembre de 2001; la *Ley 4/2001 (Galicia), de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar*, vigente desde el 18 de marzo de 2002; la *Ley 7/2001 (Comunidad Valenciana), de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana*, en vigor desde el 26 de diciembre de 2001; y la *Ley 15/2003 (Canarias), de 8 de abril, de la mediación familiar*, vigente desde el 7 de mayo de 2003.

Tras la lectura de estas cuatro normas, veremos cómo todas ellas recogen dentro de su ámbito de aplicación la mediación en formas familiares distintas a la matrimonial. Así, la ley catalana, en su artículo 5, al determinar el ámbito de la mediación, además de las personas unidas por vínculo matrimonial, habla de las *“que forman una unión estable de pareja”* (la unión regulada en la Ley 10/1998, de 15 de julio) y de *“las, que sin formar una unión estable de pareja, tienen hijos comunes”*, e incluso lo amplía a *“cualquier persona que tenga un conflicto por razón de alimentos entre parientes o de instituciones tutelares”*. La Ley gallega también incluye (art. 4) entre las personas que pueden promover la mediación, junto a las *“unidas por vínculo matrimonial”*, a *“aquellas personas que, habiendo formado una unión estable de pareja, entren en una situación de crisis de convivencia”*. De una forma distinta, generalizadora, mucho más discreta y un tanto confusa, la Ley valenciana, en su Disposición adicional segunda, determina que *“las uniones de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana por la que se regulan las Uniones de Hecho, podrán acogerse a la mediación regulada en la presente Ley para resolver sus conflictos de carácter personal o patrimonial, siempre que la legislación específica que sea de aplicación así lo establezca”*. Por último, la norma canaria, en su artículo 3, cita entre los conflictos objeto de mediación familiar los que surjan *“entre cónyuges, parejas de hecho (estables o no)...”*. Aunque en el País Vasco todavía no se ha elaborado una ley de mediación, en relación a este tema, hay que apuntar que el artículo 12 de la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho en esta Comunidad autónoma, prevé que *“en caso de desacuerdo entre los miembros de la pareja, podrá instarse de común acuerdo, la mediación familiar en los términos que señale la normativa reguladora de esta figura”*.

Conviene llamar la atención sobre alguna cuestión que se desprende de lo que acabamos de ver, ya que las distintas redacciones pueden dar lugar a algunos problemas en la práctica. En primer lugar la distinción que se hace entre parejas estables y no estables en la ley canaria da lugar a aventurar que con ello se está haciendo referencia tanto a las parejas cuya constitución se encuentre amparada por la ley reguladora, como a las que no. Pero también es cierto que precisamente es la ley canaria de parejas de hecho una de las pocas que concede plenos

efectos a una pareja de hecho, esté o no inscrita, siempre que reúna los requisitos que dicha ley marca, y que, de otro lado, no se sabe cómo se establece la adjetivación de estabilidad, cuando la ley de parejas de hecho canaria no utiliza tal término con carácter definitorio. Por lo que se refiere a la distinción que hace la ley de mediación catalana, hay que entender que cuando habla de personas que no formen unión estable y tengan hijos comunes, se está refiriendo a un tipo de familia más atípica (si cabe todavía), pues se tratará de personas que no mantienen entre sí ningún tipo de convivencia ni relación, salvo la derivada de unos hijos comunes. Por lo demás, la estructura particular de la ley de parejas catalana, hace que según el texto que estamos viendo, no estarán incluidas en el ámbito de la ley de mediación las uniones de personas del mismo sexo que no se hayan constituido mediante el otorgamiento de escritura pública. El supuesto de la ley gallega sí que debe reconocerse como curioso, ya que es una de las pocas Comunidades Autónomas que carece todavía de ley reguladora de parejas de hecho; por tanto difícilmente puede establecerse un criterio para fijar el concepto de “uniones estables de pareja” que cita esta ley de mediación, creando una imprecisión que se incrementa cuando vemos que en la propia exposición de motivos se manejan otros conceptos, como son el de “pareja” y el de “unidades de convivencia estable” (lo que recuerda el término de “unidades de convivencia cuando constituyan núcleos estables de vida en común” que se contiene en su Ley 3/1997, de 9 de junio, de la Familia, la Infancia y la Adolescencia). Por lo que se refiere a la ley de mediación valenciana, resulta evidente que se refiere solamente a las parejas de hecho que se hayan inscrito en el correspondiente Registro, ya que la Ley de parejas de esta Comunidad Autónoma exige ese requisito como constitutivo y solo concede los derechos derivados de la referida norma a tales uniones. Lo que ya no resulta tan claro es la finalidad de la frase final de la disposición citada; porque ¿cuál es la legislación específica aplicable que así lo pueda establecer? Fuera de las leyes citadas, de parejas y de mediación, no alcanzamos a saber cuál sea esa “legislación aplicable”; todo parece incidir en esa postura ya apuntada de clara y excesiva discreción a la hora de incluir en el ámbito de la mediación familiar a las uniones de hecho por el legislador valenciano.



En cualquier caso habrá que estar de acuerdo en que nada podrá impedir que las personas que compongan una pareja de hecho, regulada en una ley, o no regulada, inscrita o no inscrita en el pertinente Registro, que cumpla o que no cumpla los requisitos exigidos para que sea reconocida o tenida por tal, puedan someter sus diferencias y sus conflictos a la mediación. Quizá el único problema práctico sea que no se le reconozca el derecho a tener el servicio de forma gratuita. Quizá el problema sea que el acuerdo que se adopte tras la mediación, no tenga reconocimiento legal y carezca de efectos ejecutivos; pero ¿tienen tal reconocimiento y efecto el posible acuerdo en los demás casos? Aquí se abre otra cuestión importante que abordaremos más adelante.

También es cierto que en este campo hay que hacer mención, por añadidura a lo ya visto, más que a otros tipos de familia que resulten distintos de los ya analizados, a diversas cuestiones relacionadas con la familia que pueden ser sometidas a mediación. Pero antes de detenernos en ellas, conviene insistir en que la única diferencia entre los supuestos previstos en las leyes reguladoras de la mediación familiar y todos los que quedan fuera, no va a estar tanto en la posibilidad de que sean mediables (ya que todo lo será), sino en que los regulados y expresamente contemplados reciben una mayor atención de las Administraciones, que con su intervención y control, potenciarán y facilitarán la utilización de la institución de la mediación (si se admite que el intervencionismo y control de la Administración es algo positivo).

Hablando de esas otras diversas cuestiones relacionadas con la familia, hay que partir de que, además de los conflictos de pareja, es decir de los existentes entre los cónyuges o miembros de la pareja, se entienden incluidos todos los conflictos que se puedan producir entre los restantes miembros de una familia, es decir entre parientes (y ello con la amplitud que se le quiera dar, aunque algunos textos concretan los asuntos y los grados, caso de la ley catalana que habla de la materia de alimentos entre parientes y de la valenciana que habla de "vínculo familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad"). Quizá más discutible resulta la inclusión entre las cuestiones familiares que pueden someterse a mediación las que prevé el texto valenciano en la amplitud de su artículo 13, cuando cita "los conflictos sur-

gidos en el seno de la empresa familiar” y “cualquier otro conflicto surgido en la familia”. Pero también la ley canaria deja patente que el objeto de la mediación puede ir más allá de los supuestos clásicos que siempre tenemos en el pensamiento, cuando en el segundo párrafo del artículo 3 de su texto reconoce que la mediación familiar deberá estar dirigida a toda esa serie de conflictos “con carácter preferente”, lo que implica admitir la aplicación a otros conflictos.

Pero hay dos casos o supuestos específicos que se contemplan en algunas de las leyes de mediación vigentes que deben ser tratados como algo muy cercano a conceptos de familias atípicas, o quizá mejor, a conflictos que pueden darse entre personas cuya relación tiene alguna semejanza o proximidad con la familiar, pero que quedan fuera de la clásica y legal estructura de familia. Nos referimos, por un lado al caso de las instituciones tutelares contemplado en la ley catalana, y por otro a las relaciones entre familia biológica y familia adoptiva, previstos en la ley valenciana y en la canaria.

Por cuanto se refiere al primero de los casos citados, no debe suponer excesivo problema la inclusión de tales supuestos, salvo en lo que se refiere a la consideración de los mismo dentro de una norma que parece pretender circunscribirse al entorno familiar. Y ello porque, salvo que la relación familiar exista entre las personas como circunstancia previa (puede el tutor del menor ser su abuelo, por ejemplo), las instituciones tutelares no generan parentesco ni vínculo familiar de ningún tipo. Sin embargo resulta apropiado hablar de ello ahora, ya que de algún modo puede hablarse de familia atípica a la basada en la institución tutelar; sobre todo cuando nos estamos refiriendo a la figura de la tutela, en sentido propio y concreto (diferenciada de la curatela o de la intervención del defensor judicial), ya que, a pesar de que hoy, desde las últimas reformas de esta institución y de su regulación en el Código Civil, ya no se le contempla como una institución del Derecho de Familia, sigue siendo algo que se equipara en su estructura y en sus fines a la estructura familiar, a la que, de alguna forma, pretende suplir. Lo que ya no resulta tan fácil es pensar en qué supuestos de conflicto dentro de estas instituciones pueden ser objeto de mediación, cuando se trata de un conjunto de relaciones de difícil incardinación entre las normas de derecho positivo y la intervención

judicial es muy completa y cercana. Pero esta es otra cuestión que debe dejarse para el posterior estudio de la entidad jurídica de los acuerdos obtenidos en la mediación.

El segundo de los supuestos citados merece mayor detenimiento. Tanto la ley de mediación valenciana como la canaria, hablan de que la mediación incluirá entre su ámbito de aplicación a las relaciones entre la familia biológica y la adoptiva. Pero concretan más. La ley canaria, tras adelantar tal objetivo en su exposición de motivos, en el párrafo primero de su artículo 3, recoge entre los conflictos objeto de mediación *“los que surjan entre personas adoptadas y sus familias biológicas o adoptivas”*. El texto de la ley valenciana, anterior en el tiempo a la canaria y por tanto pionera al introducir tal posibilidad de intervención, complica más las cosas y, tras pronunciarse en su Preámbulo en el sentido de que el Gobierno Valenciano debe facilitar *“al máximo la información necesaria a las personas y familias que traten de conocer su identidad real biológica, respetando los condicionamientos legales, psicológicos, familiares y sociales a través de una mediación que prepare convenientemente a las partes para realizar el posible encuentro entre ellas”* y añadir como justificación *“la demanda social del derecho a saber en los casos de adopción”*, en su artículo 3 recoge dentro del objeto de la mediación familiar *“recabar en tanto el Ordenamiento Jurídico lo permita, la información referente a la filiación e identificación de la familia biológica y de los hijos adoptados mayores de edad, para posibilitar su encuentro, protegiendo siempre la confidencialidad de los datos identificativos de ambos”*, en el artículo 13, incluye entre las personas que pueden solicitar la mediación familiar a *“las personas adoptadas y su familia biológica cuando quieran ponerse en relación entre ellas, una vez aceptada la invitación de encuentro por las partes”* y para ello, en su Disposición adicional primera remite a la pertinente regulación del procedimiento que deberá aprobarse.

No hay duda de que se está entrando en un asunto delicado. La referencia de la ley canaria, al no concretar el tipo de conflictos a mediar en este caso, no parece que vaya a crear demasiados problemas. En todo caso, no acaba de tener mucho sentido la cita de los conflictos entre personas adoptadas y su familia adoptiva, ya que ese será el supuesto normal de conflicto familiar; otra cosa será si se está haciendo referencia a los posibles conflictos entre una familia y otra.

El supuesto que plantea la ley valenciana merece que se hagan de entrada algunas consideraciones que conviene utilizar como premisas sobre las que basar el análisis de la cuestión. También de forma previa, conviene dejar claro que no se trata tanto de querer cuestionar la mediación como forma de actuación ante el conflicto que se pueda generar como consecuencia de la coexistencia de familia biológica y adoptiva; lo que sí parece cuestionable es que se propicie, que se potencie la obtención de datos, el recabar información para posibilitar el encuentro.

Ya desde la Constitución (art. 39) que reconoce la igualdad de los hijos ante la ley, con independencia de su filiación, pasando por los diversos preceptos del Código Civil que regulan la filiación adoptiva, después de que en su artículo 108 se plasme la igualdad de efectos entre la filiación adoptiva y la biológica, se parte de que la filiación legal (es decir la que se determina por la ley, la adoptiva; aunque todas la filiaciones son legales y se determinan por la ley) surte plenos efectos entre el adoptado y el adoptante (o los adoptantes) y su familia, hasta tal punto que, como consecuencia lógica de lo anterior, y según previene el artículo 178 del Código Civil, la adopción produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior. En otras palabras, el adoptado deja de ser hijo de sus padres biológicos (o de sus anteriores padres adoptivos) a todos los efectos jurídicos; solamente por excepción subsistirán los vínculos jurídicos con la familia paterna o materna en algunos supuestos puntuales y, en todo caso, seguirá teniendo efectos, en cuanto a suponer impedimento matrimonial, la filiación biológica.

No se puede concebir de otro modo la esencia de la filiación adoptiva. Y aunque pueda cuestionarse lo razonable del mantenimiento de los vínculos de consanguinidad a efectos de impedimentos matrimoniales, parece cierto que la misma razón es la que lleva a que el derecho a conocer la filiación biológica por el adoptado haya alcanzado la suficiente relevancia como para que haya merecido la atención del legislador en materia de mediación familiar. Porque es cierto que tal derecho existe y asiste a cualquier persona; y así lo han reconocido, de acuerdo con lo que establece la Constitución vigente, tanto la Dirección General de los Registros y del Notariado (ejemplo de ello es la Resolución de 15 de febrero de 1999), como el Tribunal

Supremo (STS 21-9-1999); pero no deja de ser una fuente de problemas, a pesar de que se hayan puesto límites y cautelas, tanto por la referida Dirección General como por el Tribunal Constitucional (que en STC 116/1999, de 17-6, ya dejó patente que tal derecho no era absoluto), al igual que se han regulado en la ley (es el caso de la Ley 35/1988, de 11 de noviembre, de Técnicas de Reproducción Asistida).

Pero, como hemos adelantado, al margen de que se pueda someter a mediación cualquier conflicto que pueda surgir entre el adoptado y su familia biológica, entre el adoptado y su familia adoptiva anterior, entre la familia biológica y la adoptiva, entre la adoptiva anterior y la actual, lo que no parece de recibo es que se considere actividad mediadora o cuestión susceptible de ser sometida a mediación, la búsqueda de información o el favorecimiento del contacto, salvo que se esté cayendo en una concepción un tanto peyorativa de la adopción y en una interpretación muy particular de lo que debe entenderse por interés superior del menor. Es éste uno de los temas relacionados con los conceptos culturales de la familia, donde más se vislumbra el interés por valorar en grado sumo la relación biológica, la consanguinidad; pero habrá que reconocer cuando menos discutible esa valoración (que suele llegar socialmente hasta el extremo de mantener que todas las personas cuya filiación es adoptiva, arrastran la carencia del conocimiento de su ascendencia biológica y tarde o temprano necesitan conocerla) sobre todo al recordar que incluso la filiación paterna en nuestro ordenamiento no pasa de ser de origen legal y que se establece por presunciones.

Quede claro que el hecho de que nos hayamos centrado en el estudio de las leyes de mediación, a la hora de ver esos supuestos de familias atípicas, no impide reconocer que el problema existe y todo lo dicho es perfectamente extensible a la actividad mediadora en aquellos lugares donde la misma no se encuentra regulada todavía. Quizá en estos otros territorios, es más claro que la mediación familiar cabe ante cualquier situación personal que tenga relación con la familia, y que lo que merece ser estudiado (en cuanto puedan existir diferencias o peculiaridades merecedoras de una actuación diferente) no son tanto sus efectos jurídicos, como los de orden psicológico y social. Por otra parte hay que reconocer, que si bien desde un enfoque legal quizá no encontremos cabos sueltos ni peculiaridades a la hora

de afrontar la mediación en ciertos tipos de familia, desde una óptica psicológica o sociológica, sí existan circunstancias específicas a tener en cuenta para distinguir entre una familia reconstituida, según provenga de una situación de viudedad o de divorcio. Y también diferirá la posición del mediador y la situación conflictual con la que éste se encontrará si existen relaciones de filiación distintas en coexistencia, que si no es así.

En relación con todas esas materias y de una forma global en orden a la actuación del mediador en los conflictos de este tipo de parejas, deberá analizarse el juego que la normativa existente permite en cuanto a la disponibilidad en el proceso de mediación. En otras palabras, habrá que ver el margen de maniobra con que cuentan las personas que participan en el proceso de mediación, tanto los miembros de la pareja o familia como el mediador, a la hora de adoptar acuerdos. ¿Es todo mediable? ¿Cualquier acuerdo es válido? Ya hemos visto las limitaciones que el propio ordenamiento establece para el caso del matrimonio. Hemos leído también en las leyes reguladoras de las uniones de hecho que se fijan algunos límites, mucho más evanescentes, ya que no va a haber Fiscal ni Juez que deba darle el visto bueno, controlando su encuadre dentro de las normas. Entonces, en el supuesto de mediación ante un conflicto en una pareja de hecho, ¿cuál es el marco en el que deben moverse quienes intervienen en la mediación, a la hora de adoptar acuerdos?

Al referirnos a la disponibilidad en la mediación, es preciso hablar de varios estadios en relación con ella. Uno, referido a lo que es posible acordar, que será, en principio, todo salvo lo que sea contrario a la ley. Luego habrá que ver si alguna ley formula tales límites. El Código civil y otras normas de carácter general dentro del ámbito del derecho privado no nos van a ofrecer limitaciones específicas, se quedarán en los límites generales aplicables a la contratación y a los derivados del respeto a los derechos de la personas y de ciertos grupos, contemplados en la Constitución. Las leyes reguladoras de la actividad mediadora sí dicen algo más, aunque poco.

En efecto, los cuatro textos vigentes hasta el momento, coinciden en una idea; la de que siempre cualquier materia a la que hagan referencia los acuerdos adoptados en mediación deben ser de derecho privado dispositivo. Tanto la ley catalana de mediación, en su artículo 6, como la gallega (también en su

artículo 6), la valenciana (art. 21) y la canaria (en su art. 3), hablan del requisito de disponibilidad para que sea materia de un posible acuerdo en mediación; las cuatro leyes coinciden también en que se trate de materias que puedan ser cuestionadas judicialmente (lo que no es más que una característica de las normas de derecho dispositivo); y las tres primeras incluyen también una referencia a la prioridad que debe darse al interés superior de los hijos, a la hora de fijar la disponibilidad.

Está claro que en caso de mediación con una pareja conyugal, después del acuerdo nos encontraremos con la limitación judicial, a la que ya nos hemos referido. cuando no se trate de unión conyugal, evidentemente (ya lo estamos viendo) la amplitud de maniobra es mayor, pero sólo aparentemente; nos encontraremos ahora con el problema de la ejecutividad del acuerdo. No en vano, la certeza de que después el hacer cumplir lo acordado va a ser más problemático, acrecentará la facilidad para llegar al acuerdo.

Las sentencias son ejecutivas y también los laudos arbitrales (así lo previene el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), pero no lo acordado en un proceso de mediación, que salvo que se haga constar en escritura pública, no tendrá más relevancia a la hora de su posible fuerza ejecutiva que cualquier contrato. Sería momento para arbitrar un sistema de protocolización de los acuerdos en mediación, o de su aprobación judicial posterior mediante algún sistema sencillo y rápido, como podría ser alguno similar al de la confesión ante el juez que recogía la Ley procesal civil anterior. En todo caso, este problema afecta especialmente a los acuerdos adoptados en casos de parejas no matrimoniales, ya que, contra lo que ocurre con las matrimoniales, que siempre se podrá incorporar al proceso judicial como convenio regulador, no existe previsto procedimiento para que el Juez intervenga en la solución al conflicto.

Las leyes de mediación existentes no solucionan el problema. Bien es cierto que al tratarse de normas autonómicas carecen de tal posibilidad, al ser la normativa procesal de competencia exclusiva del Estado. Y puesto que no pueden establecer el reconocimiento de ejecutividad a los acuerdos de mediación, se contentan con hacer referencias a la obligatoriedad de los mismos (es ejemplo la ley canaria, en sus artículos 9 y 14).

Como referencia final a este diferente trato procesal ante acuerdos de mediación, según se trate de parejas matrimoniales

o no matrimoniales, hay que citar el Derecho penal. Es claro, que mientras el Código penal vigente equipara en muchos momentos la pareja conyugal a la de hecho, cuando tipifica el delito de abandono de familia en el artículo 226 o el de impago de pensiones en el artículo 227, encuadra dentro del tipo la conducta cuando el sujeto pasivo es el cónyuge, dejando fuera (y por tanto totalmente impune) la misma conducta cuando se trata del conviviente de hecho. Si se tiene en consideración que desde que en la reforma del anterior Código penal de 1989, se introdujo el segundo de los tipos delictivos mencionados, se ha venido justificando la figura como una forma de asegurar el cumplimiento de lo que había resultado obligatorio en función de la decisión del Juez, pero también de lo acordado por las partes en convenio regulador, se entenderá la diferencia de trato que venimos apuntando.

### Referencias bibliográficas

- ALBERONI, F. (2000): *Enamoramiento y amor*. Barcelona. Gedisa.
- ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C. (1997): "Jurisprudencia sin ley: Los convivientes «more uxorio»". *Revista jurídica Tapia*. Mayo-junio de 1997, pp. 7-10.
- BERMEJO PUMAR, M.<sup>a</sup> M. (1992): "Uniones de participación integral de vida". *Revista General de Derecho*, pp. 2489-2515.
- BERNAL SAMPER, T. (2002): *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Madrid. Colex.
- BLANCO PÉREZ-RUBIO, L. (1992): *Parejas no casadas y pensión de viudedad*. Madrid. Trivium.
- BORRILLO, D. (1999): "Uniones del mismo sexo y libertad matrimonial". *Revista Jueces para la democracia*, n.º 35, julio de 1999, pp. 15-19.
- CADORET, A. (2003): *Padres como los demás. Homosexualidad y parentesco*. Barcelona. Gedisa.
- CAMPANINI, A. y LUPPI, F. (1991): *Servicio social y modelo sistémico*. Barcelona. Paidós.
- CERVERA SOTO, T. (1999): "Las recientes propuestas legislativas sobre uniones no matrimoniales: análisis de su contenido y de sus consecuencias jurídicas". *Actualidad Jurídica Aranzadi*, n.º 384; 1 de abril de 1999, pp. 1-6.



- COLETTI, M. y LINARES, J. L. (1997): *La intervención sistémica en los servicios Sociales ante la familia multiproblemática*. Barcelona. Paidós.
- COOPER, D. (1969): *La muerte de la familia*. Buenos Aires. Paidós.
- CORNU, G. (2001): *Droit civil. La famille*. París. Montchrestien.
- DE ALMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ, C. (2002): *Uniones de hecho. Una nueva visión después de la publicación de las leyes sobre parejas estables*. Valencia. Tirant lo blanch.
- DE JORGE GARCÍA REYES, J. A. (1986): *El matrimonio de las minorías religiosas en el Derecho español*. Madrid. Tecnos.
- DE VERDA Y BEAMONTE, J. R. (2001): "Las uniones de hecho a la luz de la Constitución Española de 1978: estado de la cuestión en la legislación estatal y autonómica". *Actualidad Civil*, n.º 2, 8 al 14 de enero de 2001, pp. 59-80.
- DEMAIN, B. (1992): *La liquidación de bienes en las uniones de hecho*. Madrid. Reus.
- DOMINGO, C. (2003): *Cada oveja con su pareja. Las nuevas formas de convivencia*. Barcelona. Urano.
- ENGELS, F. (1964): *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*. Buenos Aires. Claridad.
- ESCARTÍN CAPARRÓS, M.ª J. y otras (1997): *Introducción al Trabajo Social II (Trabajo social con individuos y familias)*. Alicante. Aguaclara.
- ESTRADA ALONSO, E. (1986): *Las uniones extramatrimoniales en el Derecho civil español*. Madrid. Cívitas.
- FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A. y TOBÍO SOLER, C. (1999): *Las familias monoparentales en España*. Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- FERRÁNDIZ, A. y VERDÚ, V. (1974): *Noviazgo y matrimonio en la burguesía española*. Madrid. Edicusa.
- FLAQUER I VILLARDEBÓ, L. y SOLER SERRATOSA, J. (1990): "Permanencia y cambio en la familia española". *Estudios y encuestas del CIS*, 18, enero 1990.
- GARCÍA AGUSTÍN, L. (2003): *¿Hacemos las paces?* Madrid. Temas de hoy.
- GARCÍA CALVO, A. (1995): *Contra la pareja*. Zamora. Lucina.
- GARCÍA GARCÍA, L. (2003): *Mediación familiar. Prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares*. Madrid. Dykinson.

- GARCÍA RUBIO, M.<sup>a</sup> P. (1995): *Alimentos entre cónyuges y entre convivientes de hecho*. Madrid. Cívitas.
- GAVIDIA SÁNCHEZ, J.V. (1999): "Uniones libres y competencia legislativa de ciertas Comunidades Autónomas para desarrollar su propio Derecho civil". *La Ley*, vol. 5, pp. 1970 y ss.
- GAVIDIA SÁNCHEZ, J. V. (2001): "Las uniones libres en la Ley Foral Navarra de Parejas Estables". *La Ley*, n.º 17, 23 al 29 de abril de 2001.
- GIMENO COLLADO, A. *La familia: el desafío de la diversidad*. Barcelona. Ariel.
- GOTTHEIL, J. y SCHIFFRIN, A. (Compiladores) (1996): *Mediación: una transformación en la cultura*. Buenos aires. Paidós.
- GRACIA FUSTER, E. y MUSITU OCHOA, G. (2000): *Psicología social de la familia*. Barcelona. Paidós.
- HAYNES, J. M. (2000): *Fundamentos de la mediación familiar*. Madrid. Gaia.
- HOULE, R.y otros (1998):"Los determinantes sociodemográficos y familiares de las rupturas de uniones en España". Comunicación presentada al III Seminari Urbá. *Divorcialidad y Disolución de Hogar: Causas y Efectos*. Barcelona; octubre de 1998.
- IMBER-BLACK, E. (2000): *Familias y sistemas amplios*. Amorrortu.
- KERTZER, D.I.y BARBAGLI, M.(Compiladores) (2002): *Historia de la familia europea, volumen I. La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. Barcelona; Paidós.
- LAING, R.D. (1971): *El cuestionamiento de la familia*. Buenos Aires. Paidós.
- LÓPEZ-MUÑÍZ GOÑI, M. (2001): *Las uniones paramatrimoniales ante los procesos de familia*. Madrid. Colex.
- MALINOWSKI, B. (1969): *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona; Ariel.
- MARTÍN CASALS, M. (1999): "Las parejas de hecho en el Derecho Europeo: Realidades, variantes y perspectivas" *Puntos capitales de Derecho de Familia en su dimensión internacional*, pp. 163-208. Madrid. Dykinson.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, C. (1999): "Notas críticas sobre la Ley relativa a Parejas Estables no Casadas". *Aequalitas*, n.º 2; octubre de 1999, pp. 20-25.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.<sup>a</sup> (2000): *La sucesión legal en el Derecho civil aragonés*. Zaragoza: *El Justicia de Aragón*.

- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M.(Ed.) (2003): *La Ley valenciana de uniones de hecho. Estudios*. Valencia;Revista General del Derecho.
- MATA DE ANTONIO, J. M.<sup>a</sup> (2002): "Parejas de hecho ¿equiparación o discriminación? (Análisis de la normativa autonómica)" *Acciones e Investigaciones Sociales*, 14, pp. 183-251.
- MATA DE ANTONIO, J. M.<sup>a</sup>: "Algunos aspectos de un análisis comparativo entre las distintas leyes autonómicas reguladoras de las parejas de hecho en España" *Revista de Derecho de Familia*, 22 (pendiente de publicación).
- MCGOLDRICK, M. y GERSON, R. (1996): *Genogramas en la evaluación familiar*. Barcelona. Gedisa.
- MERINO Y HERNÁNDEZ, J. L. (1999): *Manual de parejas estables no casadas*. Zaragoza. Librería General.
- MINUCHIN, S.: *Técnicas de terapia familiar*. Paidós.
- MOORE, C. (1995): *El proceso de mediación*. Buenos Aires. Granica.
- MOTILLA, A. y LORENZO, P. (2002): *Derecho de Familia Islámico*. Madrid. Colex.
- MUSITU OCHOA, G.y LILA MURILLO, M.<sup>a</sup> S. (1993):"Estilos de socialización familiar y formas familiares" *Intervención Psicosocial*, vol. II, n.º 6, pp. 77-88.
- NAVARRO GÓNGORA, J. (1998): *Familias con personas discapacitadas: características y fórmulas de intervención*. Salamanca. Junta de Castilla y León.
- OLIVÁN DEL CACHO, J. (2000): "Problemas de constitucionalidad de la ley aragonesa de parejas estables no casadas". *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, n.º 29; diciembre de 2000, pp. 118-152.
- PÉREZ BERAESTEGUI, J. I. (1995): "Los Registros municipales de uniones civiles; en especial el de Vitoria". *Revista jurídica Tapia*. Septiembre de 1995, pp. 74-77.
- PÉREZ CÁNOVAS, N. (1996): *Homosexualidad. Homosexuales y uniones homosexuales en el Derecho español*. Granada. Comares.
- PÉREZ DE AYALA MORENO SANTA MARÍA, E. (1999): *Trabajando con familias. Teoría y práctica*. Zaragoza.Certeza.
- PÉREZ MARTÍN, A. J. (1999): "Uniones de hecho". *Revista Lex Nova*. Junio de 1999, pp. 6-7.
- PÉREZ UREÑA, A. A. (2000):"Las relaciones personales de las uniones de hecho en el Derecho común". *Revista jurídica Tapia*. Enero-febrero de 2000, pp. 63-70.

- PÉREZ VALLEJO, A. M.<sup>a</sup> (1999): *Autorregulación en la convivencia de hecho*. Almería. Universidad de Almería.
- PITTI, U.: "Las uniones de hecho". Ponencia presentada al X Congreso de Derecho de Familia en Mendoza (Argentina). *Revista Abogados de Familia*, 10 de noviembre de 1998, pp.2-8.
- PUJOL ALGANS, C. y HERRERA RIVERA, A.(1990):"Aspectos conflictivos de las relaciones de convivencia en las parejas libres en situación de crisis y ruptura". *Ponencia presentada al IV Congreso de Mujeres Abogadas*. Toledo.
- QUINTERO VELÁSQUEZ, Á. M.<sup>a</sup> (1997): *Trabajo social y procesos familiares*. Buenos Aires. Lumen-Humanitas.
- REGUEIRO GARCÍA, M.<sup>a</sup> T. y otras (2001): *Matrimonio y convivencia. Las uniones de hecho*. Madrid. UNED.
- RIPOL-MILLET, A. (2001): *Familias, trabajo social y mediación*. Barcelona. Paidós.
- ROCA CUBELLS, I. (1993): *La pareja de hecho*. Barcelona. Fausí.
- ROCA TRÍAS, E. (1999): "El derecho a contraer matrimonio y la regulación de las parejas de hecho". *Puntos capitales de Derecho de Familia en su dimensión internacional*, pp. 145-162. Madrid. Dykinson.
- ROJAS MARCOS, L. (1999): *La pareja rota. Familia, crisis y superación*. Madrid. Espasa.
- ROLLAND, J. S. (2000): *Familias, enfermedad y discapacidad*. Barcelona. Gedisa.
- SÁIZ JIMÉNEZ, M. y VILLALTA VILLA, S. (1999): *Familias mono-parentales. Estudio de investigación*. Cuenca. Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- SALZBERG, B. (1992): *Los niños no se divorcian*. Barcelona. Logos.
- SAN MARTÍN LARRINOVA, M.<sup>a</sup> B. (1997): *La mediación como respuesta a algunos problemas jurídico-criminológicos*. Bilbao. Euskal Autonomi Elkarteko Administrazioa. Justizi, Ekonomi, Lan eta Gizarte Segurantzza Saila.
- SANCO VILLANOVA, M.<sup>a</sup> D. (1990): "Definición de unión libre". *Ponencia presentada al IV Congreso de Mujeres Abogadas*. Toledo.
- SCHULMEYER, M. K. (1999): "La familia y la pareja en Bolivia. Tradición en evolución". *Cuadernos de Terapia Familiar*, n.º 41, pp. 139-146.

- SEGALEN, M. (2001): *Antropología histórica de la familia*. Madrid. Taurus.
- SERRANO GARCÍA, J. A. (1999): "Matrimonio, Pareja Estable no Casada y Derecho de Sucesiones". *Aequalitas*, n.º 2; octubre de 1999, pp. 26-32.
- SILVA DÍAZ, P. F. (1994): "Relaciones económicas derivadas de las uniones de hecho en Puerto Rico y en Derecho comparado". *Ponencia presentada al VIII Congreso Mundial de Derecho de Familia*. Caracas.
- SOUTO GALVÁN, E. (2003): *Uniones de hecho*. Barcelona. Belacqua.
- SUARES, M. (2002): *Mediando en sistemas familiares*. Buenos Aires. Paidós.
- TALAVERA FERNÁNDEZ, P. A. (1999): *Fundamentos para el reconocimiento jurídico de las uniones homosexuales. Propuestas de regulación en España*. Madrid. Dykinson.
- TALAVERA FERNÁNDEZ, P. A. (2001): *La unión de hecho y el derecho a no casarse*. Granada. Comares.
- VARGAS, J. (1988): *Matrimonio, Familia y Propiedad en el Imperio Incaico*. Lima. Cultural Cuzco, S.A. Editores.
- VARIOS AUTORES (1999): *Las uniones de hecho. Una aproximación plural*. Madrid. Universidad Pontificia de Comillas.
- VARIOS AUTORES (2002): *La multiculturalidad*. Madrid. Consejo General del Poder Judicial.
- VEGAS ROLANDO, N. (1994): *Concubinato en Venezuela. Ponencia presentada al VIII Congreso Mundial de Derecho de Familia*. Caracas.
- VILALTA NICUESA, A. E. (2001): *Procesos matrimoniales y familiares*. Barcelona. Bosch.
- VILLAGRASA ALCAIDE, C. (Coord.) (1996): *El Derecho Europeo ante la Pareja de Hecho*. Barcelona. Cedecs.
- VINYAMATA CAMP, E. (2003): *Aprender mediación*. Barcelona. Paidós.
- WESTON, K. (2003): *Las familias que elegimos*. Barcelona. Bellaterra.
- ZARRALUQUI SÁNCHEZ-EZNARRIAGA, L. (1997): "Las uniones de hecho en la perspectiva de las nuevas proposiciones de ley para su regulación". *Temas económicos y patrimoniales importantes en las rupturas matrimoniales*, pp. 19-112. Madrid. Dykinson.

## Comunidad terapéutica para drogodependientes y relación educativa

FRANCISCO AGUELO MUÑOZ  
SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD  
COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE REHABILITACIÓN  
DE TOXICÓMANOS "EL FRAGO"

Las Comunidades Terapéuticas Profesionales son programas multiprofesionales de intervención con drogodependientes desde marcos institucionales ampliamente conocidos. Generalmente en ellos se define fundamentalmente una intervención terapéutica y una intervención educativa. Esta última, al menos en cuanto a tiempo dedicado, juega un papel primordial.

Se ha intentado realizar un análisis descriptivo de lo que supone la relación entre el educador y el residente de una Comunidad Terapéutica desde un punto de vista de la comunicación interpersonal entre el profesional (educador social) y el educando (el residente). Se concluye argumentando la validez de la intervención educativa como forma de capacitar al sujeto drogodependiente para la vida social.

**Palabras clave:** Drogodependencias, Comunidad Terapéutica, Intervención educativa, Educación Social. Relación educativa.

# Comunidad terapéutica para drogodependientes y relación educativa



Francisco Aguelo Muñoz

## 1. Educador y Comunidad Terapéutica

La Comunidad Terapéutica para Drogodependientes (CT) es un modelo de intervención relativamente conocido y descrito en diversas publicaciones en el campo de las drogodependencias.

Pronto pudo apreciarse que el abordaje no debía limitarse a la mera intervención sobre los factores psicológicos de la conducta de abuso, también se vio la necesidad de intervenir sobre las carencias relacionales de los usuarios. De entre los diversos profesionales que intervienen en esta tarea en la Comunidad Terapéutica, el educador "*representa una figura fundamental*"<sup>1</sup>.

La labor que el educador realiza en Comunidad Terapéutica tiene multitud de facetas, una de ellas hace referencia a la relación educativa propiamente dicha, esto es, la interacción directa entre el educador y residente, usuario de la CT. Se trata fundamentalmente de toda una serie de procesos comunicativos.

Pero esta relación educativa no es sólo un conjunto de relaciones interpersonales, además toda una serie relaciones de poder, de clase, relaciones de adaptación... intervienen de manera fundamental en los procesos educativos.

La enseñanza es, por un lado, un proceso de comunicación, pero también, el transmitir facultades comunicativas será una de las funciones principales de la actuación del educador en el centro.

---

<sup>1</sup> COMAS, D. (1988): *El Tratamiento de la Drogodependencia y las Comunidades Terapéuticas*. Madrid. Ministerio de Sanidad y Consumo. DGPNSD, p. 168.

Tratar de analizar alguno de estos procesos en Comunidad Terapéutica es el objetivo de estas líneas.

## 2. Intervenir en lo cotidiano

La Comunidad Terapéutica es un medio residencial, en ella, la intervención es en buena medida estructurada, enmarcada en un contexto y con un sentido global y totalizador. Además, está inscrita en un equipo multidisciplinar en la que participan otros profesionales.

Simultáneamente a este marco organizado hay todo un trabajo circunscrito al contexto, espontáneo o al menos con menos estructura... Esta intervención constituye en buena medida la base de la acción educativa en la Comunidad Terapéutica, con sus virtudes y sus defectos *"...gran parte de las dificultades para saber qué hacer, derivan de la dificultad de algunos profesionales para instalarse en la inseguridad y decir, 'bueno, pues eso no sirve, a ver qué sirve'; 'Eso funciona, pues ahora no funciona'. O 'eso en realidad no funcionó nunca, pero yo me creí que funcionaba y ahora he descubierto que no funciona'. O antes venían estos y ahora vienen otros, ¿y yo qué hago?..."*<sup>2</sup> Pero estas intervenciones con más o menos estructura se caracterizan por ser una acción intencionada *"La intencionalidad es mirada. La mirada no es capaz de descubrir el rostro del otro, sino solamente su cara, su personaje, su rol social. Mas allá de la mirada y de la cara se halla un rostro, un rostro que jamás puede observarse. Sabemos de él por su voz, por su lenguaje"*<sup>3</sup>.

Pero además de la propia acción educativa y por tanto comunicativa, el proceso de intervención de la Comunidad Terapéutica está basado en buena medida en la mejora de los sistemas de comunicación de los usuarios.

A lo largo del día, el drogodependiente ingresado en una Comunidad terapéutica realiza todo un conjunto de actividades

---

<sup>2</sup> FUNES, J. (1996): "La Formación de los Terapeutas y la Adaptación de los Tratamientos a los nuevos perfiles de consumo de drogas", en *Actas del Seminario*, organizado por IGIA. San Sebastián, p. 89.

<sup>3</sup> MÉLICH, J-C. (1997): "La respuesta al Otro. La Caricia" en LARROSA, J. y PÉREZ DE LARA, N. *Imágenes del Otro Barcelona*. Virus Editorial, p. 155.



que le confrontan inevitablemente con sus capacidades, sus límites, sus fracasos. Este es el momento de la intervención del educador: "En cualquier ocasión de convivencia se dan múltiples y variadas circunstancias, las cuales deben ser aprovechadas para fomentar una valoración positiva de la interacción educador interno"<sup>4</sup>.

Constantemente, a lo largo del día, se producirá en el usuario el tener que enfrentarse con elementos de una realidad externa cambiante y al mismo tiempo descubierta día a día y a un universo de satisfacciones e insatisfacciones, de emociones... que dependen por un lado de la vivencia inmediata y las experiencias anteriores y por otro de la realidad interna del sujeto.

Naturalmente en este tipo de actuaciones, la autoridad y la responsabilidad del educador es muy importante, pero el papel activo del drogodependiente facilitará el poder captar mejor la especificidad y singularidad de cada situación.

Este compartir estas secuencias existenciales conduce a la emergencia de fenómenos singulares tanto para el usuario como para el educador que observa, modula, sostiene o limita a los individuos y al grupo.

En buena medida la capacidad de influencia del educador sobre el usuario dependerá de la importancia que se atribuya a la relación interpersonal y en la credibilidad que el educador pueda tener como referente para el usuario, por tanto será básica la postura más o menos activa del educador.

### 3. Pedagogías visibles e invisibles en Comunidad Terapéutica

La primera finalidad de la intervención del educador es contribuir a que el usuario se adapte activamente al entorno en que se encuentra ubicado.

Para ello el educador establece una relación de ayuda, pero como dice Bernstein es una relación para el cambio<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> CAMPO SORRIBAS, J. del y PANCHÓN IGLESIAS, C. (2000): "La intervención socioeducativa en un contexto institucional" en AMOROS Y AYERBE (editores). *Intervención educativa en inadaptación social*. Madrid. Síntesis.

<sup>5</sup> BERNSTEIN, B. (1989): "Clase y Pedagogías visibles e invisibles" en GIMENO SACRISTÁN y PÉREZ GÓMEZ, *La enseñanza, su teoría y su práctica*. Madrid. Akal.

Esta relación educativa estaría muy relacionada con lo que se ha denominado pedagogía invisible en cuanto que hay una jerarquización implícita, en la que el receptor tiene una relativa autonomía de actividades y de comunicación y está muy influenciado por los compañeros.

Las normas que regulan las secuencias de la intervención son implícitas y el educando no conoce los principios que guían su progresión que únicamente conoce el Equipo.

El educador extrae de diferentes teorías psicológicas claves para interpretar las conductas de los residentes utilizando signos de diversos tipos: lingüísticos, intelectuales afectivos, sociales. Los criterios evaluativos son también implícitos, variables y difusos.

El que en la intervención del educador en Comunidad Terapéutica no esté tan definido el qué hacer, cuándo hacerlo y para qué hacerlo caracterizaría esta pedagogía invisible.

#### **4. El educador y la relación de ayuda**

La relación educativa es una relación de ayuda y, por tanto, de dependencia que, contrariamente a lo que sucede en las relaciones de dominación (que se dan en centros de tipo sectario), tiende a anularse a sí misma, o al menos eso se pretende.

Las conductas del educador para establecer esta relación vendrán determinadas por factores como su entorno socio-cultural: antecedentes sociales de aprendizaje (incluida su propia formación) experiencias sociales actuales e influencias socio-culturales objetivadoras (tipo normativa).

Todo ello conduce a unos esquemas cognitivos que integran unas actitudes educativas determinadas y que incorporan unos conceptos amplios sobre cómo debe conducirse el educador en situaciones concretas, creando disposiciones de conducta que se van convirtiendo en prácticas docentes.

A todo ello el educador suma diversas teorías implícitas de la drogadicción, de la personalidad y teorías o ideas respecto a lo que la dirección o el resto del equipo esperan de ellos respecto a la conducta que tienen con los residentes. Pero a su vez los usuarios perciben de forma similar la conducta del educador.

## 5. El acompañamiento verbal en el curso de la vida cotidiana

Así pues el educador interviene en la vida de la Comunidad Terapéutica, en la vida cotidiana... Esta puede ser entendida como: "...conjunto de momentos que sin haber estado diseñados previamente se convierten en educativos porque se juegan en ellos algo que define, aunque relativamente, el asentamiento del muchacho o muchacha en la realidad; las acciones y los aprendizajes que se orientan hacia la supervivencia y bienestar del individuo y del grupo en el que vive"<sup>6</sup>.

La vida diaria se utiliza como una herramienta educativa y sus momentos son instrumentos intermediarios para la relación, la aproximación, el intercambio y la elaboración de conflictos que surgen diariamente.

A lo largo de la jornada el educador va a intervenir en multitud de ocasiones. En la relación cara a cara se descubre al otro como sujeto: "*La acción educativa sólo podrá ejercer genuinamente su poder si somos capaces de admitir la realidad de lo otro y del otro*"<sup>7</sup>. Buber incide en la relación educador-educando como una peculiar relación dialógica "*la verdadera actitud del educador es y debe ser la intención* y al referirse a ésta habla de "*voluntad educativa, la intención apunta hacia un fin que se pretende alcanzar*"<sup>8</sup>.

En la relación de ayuda que el educador establece interesará la acción, la decisión o el contenido a elaborar, pero también importan las relaciones, sus regulaciones o el diagnóstico y fundamentalmente la vivencia del usuario.

La palabra y la escucha serán la herramienta del educador, el lenguaje juega un papel decisivo, como elemento mediador en el proceso de interiorización. Es el instrumento regulador por excelencia de la acción y del pensamiento. Influye en la acción y el pensamiento de aquellos con quienes interactuamos y en nosotros mismos. Parafraseando a

---

<sup>6</sup> FRANCH, J. y MARTINELL, A. (1994): *Animar un proyecto de educación social*. Barcelona. Paidós, p. 152.

<sup>7</sup> MELICH, J.C. (1994): *Del extraño al cómplice. La educación en la vida cotidiana*. Barcelona. Anthropos.

<sup>8</sup> BUBER, M. Citado por JOVER OLMEDA, G. (1991): *Relación educativa y relaciones humanas*. Barcelona. Herder, p. 173.

Wittgenstein *"los límites de mi lenguaje significan los límites de mi mundo"*<sup>9</sup>.

El residente en la Comunidad Terapéutica se siente impotente a la hora de hablar, de decir, aun queriéndolo no encuentra las palabras y generalmente articula una queja, una llamada... A veces se ha establecido relación entre la toxicomanía y la incapacidad de expresar sentimientos o estados emocionales.

El educador al escuchar lo que el otro transmite le demuestra respeto y estima, por la empatía puede reconocer los elementos latentes de un mensaje y traducirlos de una manera comprensible.

Retomando su discurso en términos coherentes y claros el educador realiza una función de contención.

Reenviándole frente a su eventual desesperación los elementos constructivos de su existencia se refleja al usuario una imagen positiva de su devenir. Ayudando a ir a su ritmo un poco más allá del que él desearía llevar se prueban las capacidades de movilizarlo.

El residente es por tanto entendido como *"agente y no paciente del proceso de socialización, activo-creativo, en la generación de nuevas respuestas y transformador desde sí mismo (cambio) y de la sociedad a la que se vincula y en la que participa"*<sup>10</sup>.

El arte del educador consistirá en saber captar el buen momento en el discurrir de intercambios aparentemente inconexos para confirmar que el mensaje emitido ha sido recibido o en pronunciar la frase, la palabra cuyo contenido es liberador o evocador de una nueva idea.

Todo ello se desarrolla muy deprisa, sin la protección del despacho, sin la distancia de la cita, sin el silencio favorecido por la relación individual, en el transcurso de una conversación en grupo o en el ajetreo de una actividad en la que llegan demandas por todas partes...

---

<sup>9</sup> WITTGENSTEIN, L.(1957):"Tractatus Logico-philosophicus", en *Revista de Occidente*. Madrid, proposición 5.6.

<sup>10</sup> AAVV (2001): "La Educación Social Especializada" en *Política y Prácticas de la Educación Social en Aragón*. Zaragoza. Dpto Ciencias Educación Universidad De Zaragoza, APESA, ASOC, FAEA, p. 99.

Naturalmente, también existen momentos en los que puede darse una verdadera conversación y otros momentos de crisis donde la petición de ayuda resulta explícita.

Hablar con el otro supone autenticidad en el discurso empleado; hay que acercarse a la cultura y generación del otro pero asumiendo nuestra cultura y nuestra generación. Para hablar con un toxicómano no es necesario apropiarse de su lenguaje y caricaturizarlo, toda transposición a este nivel es una caricatura de comunicación.

## **6. Comprender y experimentar**

Hablar al otro supone, por tanto, interrogarse sobre lo que puede comprender y experimentar.

En muchas ocasiones, y por razones a menudo complejas, los mensajes no son entendidos y a veces llegan deformados, proponiendo a veces mundos que son extraños y suscitan la aparición de contrasentidos o de no-sentidos tomados como actos de desinterés o de oposición.

A veces los jóvenes dan a la palabra un valor concreto donde la simbolización está ausente. Las dificultades de recepción son a menudo difíciles de reconocer.

Muchas veces el usuario tiene el hábito de hacer como si hubiese comprendido el mensaje mientras que no ha recibido nada. Se instala en una torre de babel, el interlocutor puede seguir mimando una falsa asimilación y el locutor proyectando sus propias respuestas en la mirada de un sujeto cuyas reacciones emotivas son tomadas como señales de aprobación.

En el lenguaje expresivo se encuentran también dificultades. En las conversaciones con los residentes en Comunidad Terapéutica giros y frases puramente memorizadas se deslizan hábilmente en la conversación dando la impresión de un intercambio verdadero mientras que se trata de una simple suma de palabras con la intención de servir de prótesis, un mar de palabras girando alrededor de un tema que camufla un vacío subyacente, un silencio casi-permanente hace creer que el usuario es indiferente a su entorno. Palabras o frases no son utilizadas a causa de los significados emotivos que representan para el sujeto y en lugar de permanecer silencioso utiliza ese mar de

palabras para establecer una cortina protectora hacia su interlocutor, los mensajes van de prisa y no pueden estructurarse...

El educador en el devenir cotidiano puede intervenir si reconoce sobre el terreno estos procesos, puede modificar su lenguaje, su ritmo, su tono, la articulación de su lenguaje, las palabras, las frases, apoyándose en otras modalidades de transmisión: el gesto, la imagen las reacciones emotivas.

El educador, en cuanto padre simbólico, tendrá como función el acceso al desciframiento de los signos y a la estructuración de la vida interior, su papel de mediador entre el ser y lo social puede facilitar el acceso del usuario a las leyes del grupo social al que pertenece.

Hablar con el otro supone interesarse no sólo en sus capacidades de comunicación sino también en su deseo de comunicar. En ocasiones la palabra del educador va a ser el punto de referencia que establece lazos entre un acontecimiento anterior y una situación actual.

Cuando se vive en un entorno de reducida expresión verbal no se está deseoso en comunicar experiencias, se está centrado esencialmente en actos concretos del día a día y a menudo hay un empobrecimiento tanto en las representaciones imaginarias como en su vocabulario, su construcción sintáctica, sus facultades de abstracción y la variedad de sus evocaciones. No se capta sino parte de los acontecimientos cuya decodificación está limitada a la vez por la pobreza del vocabulario, la incompreensión de la sintaxis, la ausencia de motivación para aquello que se aleje de lo concreto.

La mentira estará también presente, dificultará no ya la comprensión del discurso sino la comprensión del usuario. Al estar basada la función comunicativa del lenguaje en el supuesto de que lo que me dicen tiene un significado y que este es verdadero, y al ser consciente que no necesariamente tiene por que ser así, se desarrollan mecanismos de desconfianza.

## **7. Estableciendo redes de palabras**

Los intercambios verbales ocupan un lugar importante en el desarrollo de las intervenciones educativas. El educador tiene una situación privilegiada en la que el usuario le habla natural-

mente de sus proyectos, de sus miedos de sus vivencias o de sus intereses: así se establece una red de palabras. La emergencia de situaciones específicas en las actividades realizadas y la observación directa de los comportamientos en el día a día permiten encuentros regulares cuyos objetivos pueden ser especificados.

## 8. Los primeros pasos

Aparece un primer momento en el que hay una especie de diálogo de sordos, de desconfianza o escepticismo, de narraciones referidas a actos delincuenciales o que tienen que ver con el consumo.

Posteriormente se pasa a un segundo tiempo en el que los narradores no levantan la voz por miedo a caer en ridículo o sienten perplejidad por hablar de lo que les concierne personalmente.

Finalmente hay una fase de recuperación del lenguaje en la que el residente del centro ira descubriendo la capacidad de expresar la vida interior y la posibilidad de compartir esa vida.

## 9. Negociando el yo

La educador en el Centro tiene por misión la apertura de identidades, la exploración de nuevas maneras de ser que se encuentran más allá de estos estados iniciales, debe esforzarse por abrir nuevas dimensiones para la negociación del yo.

La vida en la sociedad actual es constitutivamente incierta y los sentimientos de angustia pueden ser especialmente acusados durante los momentos decisivos de las elecciones entre estilos de vida alternativos. El yo de la sociedad moderna es especialmente frágil, quebradizo, fracturado, fragmentado. Giddens habla de la necesidad de sistemas de expertos implicados en proyecto reflejo del yo<sup>11</sup>. En estos momentos el usuario necesita del soporte del educador.

---

<sup>11</sup> GIDDENS, A.(1995): *Modernidad E Identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona. Península.

## 10. Algunos objetivos

En esta tarea de soporte para el cambio, el educador en Comunidad Terapéutica hace referencia a objetivos como:

1. Tomar conciencia de ciertos comportamientos y ciertas contradicciones aparecidas en el devenir diario.

El gesto precede al pensamiento. La mirada pueda fijarse en los modos de respuestas habituales tanto en la relación con el otro como en la relación con los objetos manipulados. Hay pues todo un trabajo de reflexión que puede ser propuesto y que se dirige tanto a la esfera cognitiva como a la esfera afectiva del sujeto.

2. Reavivar los recuerdos y permitir, por tanto, inscribir periodos positivos. Tendrá suma importancia el nombrar los buenos momentos, los tiempos olvidados de éxito. Se trata de mecanismos de ruptura de la impulsividad, de la desvalorización, de los sentimientos de fracaso...

3. Volver a situar la cronología de los acontecimientos, su ocurrir en el espacio. Hervé habla de "*limpuissance à se raconter*"<sup>12</sup> de la impotencia de ordenar su historia de contactarla con otras. La desaparición de los recuerdos impide a veces al sujeto de situar de forma correcta la sucesión de periodos que conforman la existencia que parece sólo tener que ver con el consumo.

Hablar de lo que pasa desde la mañana a la noche permite resituar los acontecimientos en una vida a menudo dominada por el tiempo subjetivo donde nada incluso las secuencias espacio temporales no pueden inscribirse, los dónde, cuándo o por qué son cuestiones enigmáticas con ausencia de respuestas que colocan al individuo en un inconexo caleidoscopio, sin significados y sin raíces.

4. Descubrir su aptitud para intervenir sobre los acontecimientos y a anticiparlos: "*No ponemos el énfasis en producir cambios, sino en abrir contextos para la conversación y, en la medida que el dialogo se desenvuelve, se van creando nuevas narraciones. Narraciones de historias aún no contadas*"<sup>13</sup>. La capacidad de poder anticipar una situación y de prepararse o de modificarla

---

<sup>12</sup> HERVE, Francois (1999). "Souffrance psychique et toxicomanies". <[http://www.drogues.gouv.fr/fr/editeurs/ss\\_editeurs\\_ofdt.html](http://www.drogues.gouv.fr/fr/editeurs/ss_editeurs_ofdt.html)> Página de l'Observatoire Français des Drogues et des Toxicomanies. [Consulta:30/07/2003]

<sup>13</sup> LOPEZ-BAÑOS, F. y VALLEJO CORREAS, J. A. (1999): "Inicio y final de un proceso de tratamiento: El Alta Terapéutica. Consideraciones sobre como y cuando acabar." En *ITACA*. dec.1999, vol IV, N° 3, p. 40.



antes de que suceda es en ocasiones un imposible, el usuario se encuentra proyectado a un universo sobre el que no tiene ninguna postura más que la de rechazarlo en bloque. Aprender a reconocer lo que sucederá mañana, encontrar medios para hacer frente a lo que hasta ahora era imprevisto, darse cuenta de que ciertas respuestas habituales no son adecuadas constituyen una novedad para ciertos usuarios, ninguna proyección del futuro puede surgir en tanto subsista ese déficit de anticipación.

5. Establecer un lazo entre los múltiples comportamientos actuales y los comportamientos pasados. Las maneras, el retraimiento, la hostilidad, la huida adelante, el control, la negación... forman la tela de fondo de las actitudes que se enredan y se refuerzan formando un círculo vicioso. Estos comportamientos son antiguos y estarían generados en el pasado, en los contextos familiares y sociales. Tomar conciencia a un nivel intelectual y emotivo no es suficiente para cambiar, pero el reconocimiento aquí y ahora es el primer paso necesario. A partir de esta integración inicial, el usuario puede aceptar mejor ciertas modificaciones aportadas en sus condiciones de vida, ciertas interpretaciones inmediatas de sus conductas, ciertas expresiones de valor pronunciadas sobre la marcha.

6. En lo cotidiano se van a dar multitud de situaciones donde la transgresión de la norma o la búsqueda de los límites es frecuente. El establecimiento de reglas (respecto a la realidad personal u social) y rutinas (de orden, de estatus de tiempos) es una de las labores a realizar. La sanción puede ser útil pero cuando su utilización es constante es en muchas ocasiones la respuesta esperada. A veces otro tipo de respuesta puede tener un mayor impacto. En muchas ocasiones llegar a determinados acuerdos puede ser más recomendable.

La norma, la posición con respecto a la norma determina en buena medida el rol del educador, papel de protector, de cuidador, de padre o de vigilante "*vigilante en cuanto que en los sujetos toxicómanos es particularmente frecuente e intensa la tendencia a dejar y ver en otros la norma que han de transgredir para la consecución de su satisfacción pulsional*"<sup>14</sup>. Hay una

---

<sup>14</sup> PLAZAOLA, M. (1997): "La supervisión con educadores de Comunidades Terapéuticas de Toxicómanos" en BARENBLIT, V. et. al.. *Supervisión Clínica e Institucional en Drogodependencias*. San Sebastián. Comunidad Terapéutica Haize-Gain.

demanda de autoridad aunque en muchas ocasiones esta se plantee como desafío, engaño, mentira, rivalidad, boicot, en ocasiones en el grupo se produce la complicidad, el encubrimiento, la seducción, el engaño, la delación. En el educador se evidencian sus modos de ejercer y de vivir la autoridad, su relación con los propios ideales y el modo de negociar con ellos, la autoridad se legitima en el encuentro y contacto con el residente, en la capacidad de ser continente.

7. Decodificar ciertas consignas o ciertas situaciones que no han sido comprendidas. Los signos habituales (verbales, gestuales o emotivos) por múltiples factores no son decodificados reciprocamente. Se tratará de construir el andamiaje por medio del cual los usuarios sean capaces de re-construirse.

#### 8. Aprender a sintetizar

La capacidad de agrupar los elementos separados de representaciones mentales con objeto de hacer una elaboración unificada es con frecuencia muy necesaria. La capacidad de sintetizar confiere por tanto un inmenso poder no sólo en la comunicación con el otro, también en la reflexión con uno mismo, pues exige una distancia entre el acto y el pensamiento, una seriación de los acontecimientos, una vuelta sobre secuencias, un dominio sobre la impulsividad, el rechazar las palabras vanas "*Me llama con una voz oprimida, inquieta; las palabras parecen amontonarse en las puertas de un pensamiento presa de un drama aún insoportable*"<sup>15</sup>, la creencia en sus propias ideas, el filtro de un discurso enmascarado de detalles sin valor.

No se trata de conseguir destreza en el lenguaje sino más bien conseguir una configuración mental que facilite la confianza en poder decir en el momento adecuado las cosas esenciales para poder ser entendido en un campo de acontecimientos vividos, de sentimientos experimentados o de evocaciones posibles "*El sujeto fundador y activo que buscamos rescatar puede romper con lo evidente porque anima las formas del lenguaje. Es el que resiste la inercia y el que atraviesa hacia lo inédito en la búsqueda de nuevas significaciones...*"<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> HASSOUN, J. (1994): "Jano melancólico" en EHRENBERG, A. *Individuos bajo influencia*. Buenos Aires. Nueva Visión, p. 177.

<sup>16</sup> ZEMELMAN, H. (1998): *Sujeto :experiencia y potencia*. México. Anthropos, p. 49.

9. Reconocer sus aptitudes durante una actividad y de que es posible el éxito en las mismas. Se trata que el sujeto sea capaz de percibir la sucesión de actos personales que han desembocado en una realización o en una conducta, trabajando las atribuciones frecuentes al azar o a la suerte o los otros. Teniendo conciencia de que se tiene el dominio sobre una determinada conducta, se sentirán autorizados a repetirla. Transmitir y comunicar motivación no es tarea fácil, *"militar a favor de la autonomía empieza por no dejar de decidir en las opciones sencillas, sin importancia, no dejarse ir porque cuando se asumen pequeñas responsabilidades se educa para las trascendentes"*<sup>17</sup>.

10. Saber expresar emociones.

Los usuarios de la Comunidad Terapéutica son generalmente muy deficitarios en vida simbólica, consciente e inconsciente: el placer, la culpabilidad, el deseo, se manifiestan en un lenguaje utilizado muchas veces no para la reflexión, la evocación o la transmisión sino como agente de manipulación tanto ante la mirada del otro como a sí mismo.

El intercambio con una persona significativa porque acompaña una vivencia compartida puede favorecer la emisión de un contenido pulsional que retomado en términos diferentes y modulado por los afectos puede llegar a ser un contenido emotivo representativo en el sentido de una interpelación sobre sí mismo y sobre el otro.

11. Descubrir el placer de la comunicación verbal.

Hablar con el otro ha sido en ocasiones sinónimo de indiferencia, juicios de valor, burlas, silencios o malentendidos, reconciliar al sujeto con el uso de las palabras resulta una tarea determinante. No se trata de hacer hablar, más bien de interesarse por banalidades aparentemente formuladas, para transmitirle un sentimiento de valor para que descubra en la experiencia concreta de intercambio el recurso de la comunicación verbal. Todo ello dará pie a la posibilidad del encuentro con diferentes interlocutores, a dirigirse a personas de otro sexo, a aprender a defenderse verbalmente, a contradecir cuando se desee, a explicar a los miembros de su familia un deseo o un miedo.

---

<sup>17</sup> BURGUET, M. (1999): *El educador como gestor de conflicto*. Bilbao. Desclée de Brouwer, p. 174-175.

## 11. La intervención sobre el terreno

Redl<sup>18</sup> hizo uso del término "*the life space interview*" haciendo referencia a un aspecto específico de la situación educativa: La posibilidad para el interviniente de usar en la emergencia de un material constatado en el curso de la vida cotidiana en el marco de una institución, en su caso la Pionner House para jóvenes inadaptados sociales. Hacía alusión a que frecuentemente a lo largo de los días se producen situaciones de emergencia en las que el educador tiene que ejercer de apagafuegos. "*El drogodependiente inviste de omnipotencia al terapeuta (lo hacen también sus familiares) pidiéndole ser, al mismo tiempo el padre que dicta las normas y la madre acogedora. Además, según sus pacientes el terapeuta "sabe" todo sobre ellos. Su sabiduría lo puede llevar a conocer el diagnóstico y a encontrar la salida*"<sup>19</sup>. En buena medida el trabajo del educador consistirá en calmar el estado de "urgencia social" en que se encuentra el toxicómano. El hecho de compartir la "misma realidad" que ellos permiten tomar conciencia inmediata de los comportamientos, de sus discursos, de los acontecimientos cuyo recuerdo días después de su aparición no tendría el mismo impacto puesto que otras situaciones y otros discursos han permitido que entre tanto se evaporasen o se deformaran los recuerdos.

Estas intervenciones están estrechamente dirigidas sobre una experiencia directamente vivida en las horas precedentes.

El educador es una persona percibida como una parte habitual de su espacio vital y con un papel preciso y con influencia poderosa en su existencia diaria.

La intervención en la urgencia es una forma de comunicación no prevista con antelación que se desarrolla en cualquier lugar y aborda generalmente un acontecimiento en muchas ocasiones compartido con el educador, o al menos tan próximo que las emociones permanecen muy vivas "*En condiciones de cotidia -*

<sup>18</sup> REDL, F. (1959): "Life space interview" in *American Journal of orthopsychiatry*, n.º 1.

<sup>19</sup> COLETTI, M. "El problema de las emociones en la psicoterapia de las dependencias tóxicas: las del operador". Ponencia presentada en las *VIII Jornadas de Drogodependencias y su Enfoque Comunitario*, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

*neidad, de normalidad, las creencias ponen respuestas y evitan que broten nuevas preguntas. En las crisis, en cambio, esas creencias, esos árboles conceptuales tienden a deshacerse y las preguntas se encadenan sin fin*<sup>20</sup>.

La intervención puede tener relación con la frustración del usuario, puede aportar el soporte inmediato ante una situación potencialmente desorganizada, puede buscar mantener un lazo en los momentos de ruptura relacional, o buscar regularizar la conducta social cuando parece que es necesario un recuerdo de la normativa o de las normas sociales, en otras se trata de arbitrar en los conflictos y orientar hacia una cierta dirección, a su ritmo, a su nivel, de acuerdo con sus posibilidades.

En ocasiones hay que separar al usuario de la escena, sacado demasiado pronto puede vivirse como un acto de persecución, demasiado tarde puede provocar una situación explosiva. Tomado todo ello en un buen momento, para lo que será necesario un conocimiento intuitivo de compleja dosificación "*Dosage difficile entre proximité et distance; incitation a faire, faire avec et ne pas faire à la place*"<sup>21</sup>, pero que puede permitir estructurar la escena y transformar una situación que llevaría horas en regularse en un incidente rápidamente cerrado.

A veces, los usuarios tienen dificultades de utilizar las palabras que podrían expresar sus sentimientos, incapaces de distanciarse sin ayuda emplean a veces la acción como medio de expresión. Si logramos establecer la relación de la ayuda en el momento en que la tensión surge, ésta no sólo tiene un valor catártico también es una función de refuerzo al ser reconocido el sujeto en el momento en que el problema surge.

El convivir permite trasladar a los usuarios directamente ciertos comportamientos repetitivos que pueden incidir en la evolución, y servir de ayuda en situaciones en las que el sujeto no tiene visión de la repercusión de sus actos sobre el mismo o su entorno.

---

<sup>20</sup> SALINAS, H. (1998): *Individuo cultura y crisis Bilbao*. Desclée de Brouwer, p. 44.

<sup>21</sup> ANNE DENTAN. ISPA < <http://www.sfa-ispa.ch>.>

## 12. Conclusiones

La relación educativa en una Comunidad Terapéutica para Toxicómanos es un proceso dinámico. La comunicación resultará de suma importancia para que dentro del marco institucional, los usuarios reconstruyan sus modos de pensar, de sentir, de relacionar y de interrelacionarse.

Parece, pues, que desde modelos educativos se puede incidir en la vida social y en el nivel de ajuste personal de individuos que han tenido problemas por su consumo de drogas promoviendo marcos de relación donde el cliente pueda ser considerado sujeto de responsabilidad y de respeto en un proceso colectivo de transformación personal y social, como dice la Declaración de Barcelona de la AIJEI<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> La Declaración de Barcelona 2001 de la AEJI Asociación Internacional de Educadores Sociales entre los puntos de partida de la misión del educador social establece: "Actuamos desde la idea de que la finalidad de la acción educativa es la autcapacitación del sujeto para la vida social..."

## Estudio médico social en un grupo de adolescentes hispanos

M. BERNAL, F. J. GÓMEZ Y J. G. GÓMEZ

FACULTAD DE MEDICINA.  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**Introducción:** La emigración hacia Estados Unidos de América del Norte, es un hecho social que se da frecuentemente entre los pueblos de habla hispana. Esto condiciona la adaptación a ciertas costumbres y hábitos diferentes a los propios.

**Material y pacientes:** Se han estudiado una población representativa de hispano parlantes residentes en Washington D.C. con el fin de conocer que características médicas, sociales y culturales sufren estas poblaciones. El método ha sido una encuesta directa y mediante ella se exploran las necesidades y carencias de la población emigrante.

**Resultados:** Muestran las particularidades de la población estudiada en cuanto al grado de adaptación, aprendizaje del lenguaje, integración, hábitos sexuales y características económicas de los hispanos residentes en Washington.

**Discusión:** El trabajo concluye con la problemática de desarraigo social que se observa entre estos adolescentes hispanos emigrantes: no asistencia a la escuela, maternidades prematuras, escaso poder económico y dificultad en la integración son las características más comunes observadas.

**Palabras clave:** Hábitos, inmigrantes.

# Estudio médico social en un grupo de adolescentes hispanos

M. Bernal, F. J. Gómez y J. G. Gómez

## 1. Introducción

La emigración de los pueblos hispanos hacia América del Norte que ha ocurrido en los últimos treinta años de una manera creciente<sup>1</sup>, constituye un hecho social que ha de ser estudiado con el fin de conocer los problemas sociales, médicos y culturales, que plantean y dar las posibles soluciones que tengan como consecuencia una integración lo más adecuada posible.

Los pueblos hispanos tienen que adaptarse cuando emigran<sup>2</sup> a una manera particular de vivir. Habrá modificaciones en sus costumbres<sup>3</sup>, en su lengua, en su ámbito social y llegará hasta su entorno familiar<sup>4</sup>, ya que en muchos de los casos, la emigración la inicia la madre de familia por ser quien más fácilmente encuentra trabajo sin cualificar en el país al que llega.

Posteriormente trae a los hijos que dejó, y éstos harán su adolescencia en el nuevo país, en condiciones la mayoría de las veces, precarias ya que el salario de la madre es escaso.

La primera consecuencia de la ruptura familiar condiciona en la mayoría de los casos un abandono familiar al adoles-

---

<sup>1</sup> LOVELL, A. J. (1989): *Minorities and cancer*. Springer-Verlag, New York.

<sup>2</sup> RUTTER, M.H. (1985): *Child and Adolescent Psychiatry*. Blackwell ed.

<sup>3</sup> NALL, F. C. y SPEIBERG, J. (1967): "Social and cultural factors in the responses of Mexican-Americans to medical treatment". *J. Health Soc. Behav.*, 8: pp. 299-308.

<sup>4</sup> RHEIN, L.M.; GINSBURG, K.R.; SCHWARZ, D.F. et al. (1997): "Teen father participation in child rearing: Family perspectives". *J. Adolesc. Health*, 21/4, pp. 244-252.



cente, quien crecerá fuera de su ámbito cultural, y sometido a las presiones del entorno<sup>5</sup>. Su principal núcleo de apoyo suelen ser los amigos que, como él, encuentran o se encuentran en la calle.

Es frecuente la organización de "guetos" y pandillas, sin ningún fin beneficioso para la sociedad o para ellos mismos. El ambiente que les envuelve no les ofrece posibilidades de un futuro halagador ni con esperanzas de alcanzar un oficio cualificado. Podría decirse que se trata en general de grupos que "vive viviendo de día en día sin ninguna meta" y por supuesto desconociendo los riesgos para su salud<sup>6</sup>.

Si esto no es saludable para ningún pueblo, menos debiera de serlo para unos adolescentes que están encauzando su vida y hábitos hacia una meta que debe de configurar su vida.

Si, como dice Lalonde<sup>7</sup> de los cuatro determinantes de salud, el "modo de vida" es el que mayor proporción ocupa entre todos, hemos de entender, que las condiciones de vida en las que se desarrollan, no son las más adecuadas para conseguir el objetivo de la Organización Mundial de la Salud, de "Salud para todos en el año 2.000".

Todas estas consideraciones obligan a no pocos estudios sociales que permiten conocer las condiciones económicas, ambientales y de hábitos nocivos para la salud por los que se mueven estos grupos minoritarios, con el fin de conocer qué recursos son los más necesarios para conseguir una adecuada calidad de vida en estos adolescentes y una integración lo más adecuada posible de tal forma que no lesione sus tradiciones, pero que les permita adaptarse de una manera natural a su nuevo modo de vida.

---

<sup>5</sup> MILLIGAN, R. A. K.; BURKE, V.; BEILIN, L.J. *et al.* (1997): "Health -related behaviours and psycho-social characteristics of 18 year-old Australians". *Soc. Sci Med.* 45/10, pp. 1549-1562.

<sup>6</sup> O.M.S. (1989): *La Santé des Jeunes*. Discussions techniques. Ginebra.

<sup>7</sup> LALONDE, M. A. (1974): *New Perspective on the health of Canadians*. Office of the Canadian Minister of National Health and Welfare.

## **2. Personas y métodos**

Características de la población hispana en Washington D.C.<sup>8</sup>:

### *Censo*

Los cambios demográficos en el distrito de Columbia entre 1980 y 1990, reflejan una Ciudad en transición aumentando la población hispana de una manera dramática. Constituyen una minoría lingüística y cultural, que en 1990 representaba el 5,4% de la población total.

### *Edad*

La media de edad para el grupo hispano fue de 27,4 años en los hombres y 30,5 en mujeres.

### *Raza*

El 43% de los hispanos son identificados como de raza blanca, 11% de raza negra, distribuyéndose el resto en pequeños porcentajes.

### *Centros de origen*

Los pueblos hispanos emigrados en USA son de origen mejicano, seguidos de Centro americanos. Asiáticos y Africanos son en menor proporción.

La población diana del estudio ha sido los adolescentes hispanos que acuden al LATIN AMERICAN YOUTH CENTER para recibir los diferentes programas de educación sanitaria que allí se imparten. Se trata de una organización no gubernamental que patrocina programas de atención al adolescente hispano entre los 11 y los 21 años de edad. Los programas que se imparten tratan temas de higiene personal, educación y comportamiento ante las enfermedades de transmisión sexual, prevención y conocimiento del S.I.D.A. y otras enfermedades venéreas. Conducta ante el embarazo y protección de la madre adolescente soltera. Cuidados y protección del recién nacido.

Programas de liderazgo, que les enseñan leyes y costumbres que han de conocer en el nuevo país.

---

<sup>8</sup> SHARON PRATT, K. (1993): *Mayor Report on 1990 census data: Hispanic Origin Population in Washinton D.C.* The Mayor's office on Latino Affairs. Government of the Distrit of Columbia.

Programas de alimentación y comedores colectivos.  
Tiempo libre, ocio y ocupación del tiempo libre.  
Programas culturales, especialmente de conocimiento y perfeccionamiento del idioma inglés.

Como método de investigación de factores de riesgo, se utilizó la encuesta que se adjunta. Se realizaron 200 encuestas a los jóvenes que acudieron a dicho centro a recibir los programas.

El tiempo de la encuesta se realizó durante los meses de Julio y Agosto de 1994 en dicho centro, utilizando media hora para rellenar los items preguntados. La encuesta y el bolígrafo para respuesta se las proporcionó la entrevistadora que fue común para todos los entrevistados, y les reunía por grupos pero en puestos de trabajo independientes un ambiente tranquilo para las respuestas fueran reales. Dicha encuesta era anónima y así se lo hacía saber a los encuestados.

Esta encuesta había sido constatada y aprobada por el Consejo director del LATIN AMERICAN YOUTH CENTER y posteriormente validada por los investigadores se ofrecía tanto en lengua española como inglesa.

El método utilizado para el tratamiento de los datos, fue el epidemiológico descriptivo, calculando los porcentajes de cada ítem que figura en la encuesta y estudiando el coeficiente de correlación entre algunos de ellos. Como tratamiento estadístico se utilizó el paquete estadístico SPSS.

### 3. Resultados

En un 85% de los casos prefirieron utilizar la encuesta en inglés, a pesar de que el conocimiento del castellano era correcto.

Del total de los 200 encuestados 55,5% fueron hombres y 44,5% mujeres.

Se establecieron tres grupos étnicos de procedencia: Caucásico al que pertenecían 2,5% de los encuestados, hispánico, el más numeroso con un 90,5% y negro, con un 7%.

La edad media en hombres fue de 18 años (mínimo 13, máximo 21, y moda 17) y en mujeres la media de edad fue de 17,3 años (mínimo 13, máximo 21, moda 17).

El peso se calculó en libras por ser la medida utilizada por la mayoría, siendo la media en hombres 147 y en mujeres de 132. La altura media en hombres fue de 472 pies y en mujeres 409,2.

El país de origen de los encuestados se distribuyó de la manera siguiente:

El Salvador 48%, Dominicanos 13%, Guatemala 6%, México 4%, Honduras 4%, Nicaragua 4%, Perú 3%, Colombia 3%, Bolivia 1,5%, Etiopía 1,5%. El resto se repartió en pequeños porcentajes entre otros países de habla hispana y hubo un 6% que no quiso manifiesta su país de origen.

La distribución dentro de Washington D.C., del grupo estudiado fue la siguiente: Distrito de Columbia 93,7%, Maryland 4,5%, Virginia 1,8%.

Tiempo medio que estaban viviendo en Washington: hombres: 5,6 meses (mínimo 1, máximo 18) y las mujeres 6 meses (mínimo 1, máximo 23).

Acudían a la escuela un 72,7% de los hombres y un 56,2% de las mujeres, habiendo completado el grado 12 un 22% de los chicos y un 12,4% de las chicas. Están trabajando a la vez que estudian algún grado el 54% de los chicos y 56% de las chicas. El número medio de horas que trabajan es de 11,53 por semana los hombres y 14,5 las mujeres.

Respecto al estado civil 4,6% estaban casados, 80,7% solteros, 10% viven junto con su pareja, y no responden 4,6%. Respecto a las mujeres 3,4% están casadas, 87,6% solteras, 6,7% viven con su pareja y no responden 2,2%.

La agrupación en la vivienda se realiza en el caso de los varones, en un 35% con padres y hermanos, 4,6% dicen vivir solos 3,7% con otros parientes y el resto con pareja estable o casados.

Las familias son numerosas y la media de hermanos que dicen tener es 1,95 y de hermanas 1,60. La media de los encuestados estaba entre el puesto 2 y 3 de todos los hermanos.

En el caso de las mujeres, con los padres viven un 33,7%, solos viven 34,5%, 12,6% se agrupan con amigos y otros parientes, entre los que se incluyen hermanos y 11,2% viven casados o con pareja estable.

Reconocen no verse nunca con su familia un 33,7% de las chicas y 34,9% de los hombres y sólo una vez al año 22,9% de los hombres y 31,5% de las mujeres.

Tabla 1. ¿Con qué idioma te expresas mejor? (en %)

	Hombres			Mujeres		
	HABLO	LEO	ESCRIBO	HABLO	LEO	ESCRIBO
Español sólo	17,1	18	22,5	10,1	10,1	10,1
Español mejor que inglés	31,5	27,9	27	33,7	36	37
Español e inglés igualmente	35,1	28,6	28,8	40,4	31,5	33,7
Inglés mejor que español	10,8	15,3	10,8	10,1	18	12,4
Inglés solamente	4,5	9	9,9	4,5	4,5	6,7
No contestan	0,9	0,9	0,9	1,1	0	0

Su adaptación al idioma se resume en la tabla 1, en la que se observa con detalle su adaptación a la nueva lengua.

A la pregunta de quién forma principalmente su grupo de amistades, en un 95% responden tanto hombres como mujeres que fundamentalmente hispanos, sólo en un 5% sus amistades son fundamentalmente estadounidenses, aunque en ambos casos en un 30% confiesan que participan de ambas amistades.

Los hábitos religiosos en los hombres se expresan en un 51% de religión católica y agnósticos en un 30,5%. Los porcentajes restantes se distribuyen en otras religiones. Las mujeres confiesan profesar la religión católica en un 57,3% y ninguna en un 21%.

Los años de estudios que han tenido los padres son escasos ya que manifiestan una media de estudios del padre de 1,5 años y de la madre 1,12.

Durante la estancia en el LATIN AMERICAN YOUTH CENTER se realizan diferentes cursos de educación sexual, y en el caso de los hombres lo han realizado un 80,6% de los alumnos y un 87,6% de las mujeres.

Los cursos impartidos se exponen en el detalle de la encuesta, habiendo realizado cada persona una media de dos cursos. En un 13,9% de los jóvenes. En un 30% lo recibieron en español, en un 34,3% en inglés, y en un 15% en inglés y español recibieron todos los cursos.

Se realizaron en la encuesta preguntas en torno a sus actitudes sexuales a la pregunta de donde habían recibido la mayor parte de información sexual que poseían, respondieron en un

38,9% de los casos que en el LATIN AMERICAN YOUTH CENTER, 10% en casa, 17,6% en la escuela y el resto en otros sitios.

A la pregunta de que con quién habla con más frecuencia de temas referidos a la sexualidad, hay diferencias entre las respuestas de hombres y mujeres, ya que en el primer caso un 53% dicen que hablan con los amigos y un 13% con la novia, en tanto que en las mujeres un 64,5% dicen que lo hablan con las amigas.

Entre los varones un 73,1% declaran tener relaciones sexuales con asiduidad y en el caso de las mujeres 49,4%.

A la pregunta de a que edad tuvo la primera relación sexual, la media de edad en los hombres fue de 13,5 años (mínimo 6 años y máxima 18 años) y la persona con quien la tuvo tenía como media de edad 15,76 años (mínimo 10, máximo 30).

En el caso de las mujeres el primer contacto sexual lo tuvieron como media a los 15,7 años y su pareja tenía una media de 18,5 años.

Tanto en el caso de los hombres como en las mujeres en un 52,7% de los casos encuestados, el primer contacto sexual fue su novio, el resto no lo fue necesariamente.

Respecto a cuanto tiempo hacía que se conocían en el momento de la primera relación sexual, la media en días fue de 9,5 en hombres y de 5,21 en mujeres. En los hombres la media de personas diferentes con las que ha tenido relaciones durante su vida ha sido de 10,5 y las mujeres con 4,36; esta cifra se reduce a 1,1 en el caso de los varones cuando se les pregunta que con cuantas personas diferentes han tenido relaciones sexuales durante los últimos tres meses, y a 0,5 en el caso de las mujeres.

Preguntados si es frecuente que tengan relaciones sexuales con diferentes personas en la misma época, en el caso de los hombres 19,8% dice que sí, el 44,1% dice que no y el resto no responde. En el caso de las mujeres 4,5% dice que sí y 39,3% dice que no.

A la pregunta de si utilizan métodos anticonceptivos responden en general una baja utilización de dichos métodos. El detalle se expone en la tabla 2.

El método que empleó para evitar el embarazo en las últimas relaciones sexuales en el caso de los hombres un 40,5% de los casos no utilizó ningún método para evitar el embarazo, en un 4,5% la mujer tomaba píldoras anticonceptivas y en un 22,5% utilizaron los condones. Las mujeres respondieron que un 20,2%

no utilizó ningún método, 2,2% tomaba píldoras anticonceptivas, 18% de los casos ellos utilizaban condones 1,1% se separaron antes de eyacular, 2,2% métodos vaginales y 2,2% utilizaron anticonceptivos orales.

Tabla 2. ¿Utilizas frecuentemente preservativo? (en %)

	HOMBRES	MUJERES
Siempre	40,5	15,7
Nunca	4,5	10,1
A veces	22,5	20,2

A la pregunta concreta de con qué frecuencia utilizas el condón 52,3% dicen que cada vez que tienen relaciones sexuales, 5,4 dicen que casi siempre y 6,3 dicen que casi nunca. El resto contesta cuando la pregunta es que por qué motivo utilizan el condón, responden en un 54% de los casos que para evitar el SIDA y sólo un 6% de las veces para evitar el embarazo. La clínica anexa al LATIN AMERICAN YOUTH CENTER, les proporciona los condones que necesitan y les enseña la forma de utilizarlo. En el caso de las mujeres un 3,4% reconocen haber tenido regalos a cambio de sexo.

Los hábitos en las relaciones sexuales manifiestan que en su mayoría tanto hombres como mujeres son heterosexuales, si bien en los hombres hay un 1,8% que dicen tener indistintamente sus relaciones sexuales tanto con hombres como con mujeres, y 0,9% que ocasionalmente las tiene con el mismo sexo. Entre mujeres, también mayoritariamente se declaran heterosexuales y un 2,2% responden que las tienen con hombres y mujeres por igual.

Entre las mujeres solteras se les preguntó si se habían quedado embarazadas en alguna ocasión, a lo que no respondieron el 53% y de las restantes 31% dijeron que nunca, 4,5% dijeron que habían tenido un hijo y lo están criando con su pareja, 6,7% declararon estar criando al hijo ellas solas, 1,1% lo dieron en adopción, 1,1% abortó voluntariamente y 1,1% aborto espontáneamente.

Declararon fumar habitualmente un 23,4% de los hombres, no fuman 65,8% y el resto no contestan. Entre las mujeres fuman 14,6%, no lo hacen 80,9% y no contestan el resto.

Bebidas alcohólicas, se preguntó cuantas veces por semana se bebían más de 4 cervezas o más de media botella de licor o bebida que contenía alcohol. Las respuestas se distribuyen según se indica en la tabla 3.

El hábito de diferentes drogas no institucionalizadas entre la población encuestada se muestra con detalle en la tabla 4.

Otro de los problemas presentes en la población es la carencia de seguro de enfermedad, así entre el 55% y 58% declaran no tener seguro médico. El detalle se ofrece en la tabla 5.

Tabla 3. ¿Cuánto bebes habitualmente? (en %)

Cantidad de bebida	HOMBRES	MUJERES
Más de 2 veces por semana	6,3	4,5
1-2 veces por semana	8,1	5,6
1-2 veces por mes	10,8	9
1-2 veces cada 6 meses	9,9	9
nunca	55,9	66,3
no responden	9	5,6

Tabla 4. Hábito de diferentes drogas no institucionalizadas entre la población encuestada (en %)

Tipo de droga	HOMBRES	MUJERES
Nunca probaron	59,5	68,5
Marihuana	14,4	13,5
Marihuana+heroína	0,9	0
Marihuana+cocaína	2,7	1,1
Marihuana+anfetaminas	0	1,1
Marihuana+crack	0	2,2
No responden	17,1	10

Tabla 5. Pregunta sobre si tienen seguro médico (en %)

Tipo de seguro	HOMBRES	MUJERES
No tienen	58,6	55,1
Tienen con sus padres	16,2	19,1
Tienen por la escuela	1,8	1,1
Tienen por el trabajo	2,7	4,5
Medicaid	3,6	7,9
No responden	12,6	7,8
Otro	3,6	4,5



Tabla 6. Respecto al salario (en %)

Salario en Dólares	HOMBRES	MUJERES
5.999 o menos	0,9	11,2
6.000-9.999	6,3	2,2
10.000-14.999	2,7	2,2
15.000-19.999	5,4	3,4
20.000-24.999	3,6	2,2
25.000-29.999	2,7	2,2
30.000-34.999	0,9	1,1
35.000 o más	0	4,5
No saben	66,7	62,9
No responden	10,8	7,9

A este problema se puede unir la escasez de salarios como se detalla en la tabla 6.

Por último a la pregunta de si reciben ayuda por parte del gobierno en el caso de los hombres, no contestaron en un 10,8%, sí reciben un 9%, no reciben 58,6%, y no saben 21,6%. Respecto a las mujeres, a la misma pregunta no respondieron 4,5%, sí reciben ayuda 10%, no reciben 71,9% y no lo saben 13,5%.

#### 4. Discusión

Los problemas que se presentan en la adolescencia son un fenómeno frecuente en la sociedad desarrollada, en sí mismo por los cambios biológicos que aparecen a estas edades, y que conllevan problemas de todo tipo: emocionales, de adaptación<sup>9</sup>, de selección de trabajo, estudios, amigos, y conocimiento de su sexo y del sexo opuesto.

Es un momento tormentoso en la vida de las personas y además decisivo en muchos aspectos de la vida, tanto desde el punto de vista personal<sup>10</sup> como profesional.

<sup>9</sup> VAN DEN HOEK, A. (1997): "STD control in drug users and street youth". *Genitourin. Med.* 73/4, pp. 240-244.

<sup>10</sup> WATERS, J. ROBERTS, A. R. and MORGAN, K. (1997): "High risk pregnancies: Teenagers, poverty, and drug abuse". *J. Drug issues*, 27/3, pp. 541-562.

Estos cambios, si se desarrollan en un ambiente familiar agradable y en un entorno sociocultural que proteger al adolescente, posiblemente se minimizan o cuando menos se viven en un ambiente protegido para el adolescente.

Cuando el ambiente en el que se realiza el desarrollo del adolescente es diferente tanto social como culturalmente y además en el seno de familias desprotegidas y con carencias económicas, facilidad de drogas<sup>11</sup>, la dificultad de alcanzar una madurez adecuada<sup>12</sup> se complica en sumo grado, o cuando menos aparecen numerosos estilos de vida que no son favorables para la salud<sup>13</sup>.

El núcleo de población que hemos estudiado ha pasado de vivir en un entorno familiar, cultural y climático diferente al que se encuentran, y lo que es más problemático, las causas que en la mayoría de los casos les ha obligado a salir de su país natal, han sido inminentemente vitales, de tal forma que se han visto obligados en casi la totalidad de los casos encuestados a emigrar por obligación.

Las consecuencias de estas "emigraciones forzosas" condicionan la existencia de personas con graves deficiencias y que además habitualmente viven agrupadas tratando de no olvidar sus costumbres de origen.

Solamente entre el 33% y 35% de los jóvenes entre 11 y 24 años viven con los padres, cifra mucho menor si se compara con los datos de otros países especialmente con los europeos y concretamente con los españoles, entre los que cada vez se prolonga más el tiempo medio de permanencia de los jóvenes en el hogar paterno.

A una media de edad en donde en los países desarrollados los adolescentes acuden a la escuela, el porcentaje de varones que continúa sus estudios es muy bajo, además hay que tener en cuenta que el grado que realizan es bastante por debajo del

---

<sup>11</sup> PRESTWICH, P. E. (1997): "Addiction History. Paul-Maurice Legrain (1860-1939)". *Addiction*, 92/10, pp. 1255-1263.

<sup>12</sup> STOCK, J. L.; BELL, M. A. and BOYER, D. K. (1997): "Adolescent pregnancy and sexual risk-taking among sexually abuse girls". *FAM PLANN Perspect*, 29/5, pp. 200-203.

<sup>13</sup> SPIRITO, A.; RASILE, D. A.; VINNICK, L. A. *et al.* (1997): "Relationship between substance use and self-reported injuries among adolescents". *J. Adolesc. health*, 21/4, pp. 221-224.

que realizaría un adolescente de la misma edad en un país desarrollado, ya que según se ha visto por la encuesta sólo han alcanzado el grado 12 un 22% de los varones y un 12% de las mujeres. Curiosamente éstas comienzan a trabajar antes y durante más horas que los varones, aunque sus trabajos son siempre no cualificados.

Un dato curioso que se desprende de la encuesta es la facilidad con la que se adaptan al nuevo idioma, ya que a una media de 6 meses entre un 35% a 40% hablan con la misma fluidez tanto su lengua nativa como el inglés, a pesar de que sus amigos se encuentran fundamentalmente entre los demás hispanos. La correlación entre el tiempo medio de estancia en Washington con el aprendizaje del idioma, muestra unas cifras medias (0,35-0,55) pero siempre son estadísticamente significativas,  $P=0,001$ . Sin embargo el coeficiente de correlación es muy elevado entre el aprendizaje de leer, hablar y escribir (0,84-0,86)  $p=0,0001$ .

El LATIN AMERICAN YOUTH CENTER, se dedica a dar clases de educación sanitaria a los emigrantes hispanos<sup>14</sup>, e imparte sus cursos indistintamente en inglés o en castellano. Los temas tratados se mencionan en la encuesta y como término medio cada alumno ha recibido cinco de los cursos que se imparten en los que se refuerzan los comportamientos en salud<sup>15</sup>. Este aspecto es importante porque las relaciones sexuales son tempranas en ese círculo, si bien en comparación con la perspectiva mundial, es muy parecida la edad del primer contacto. El aspecto fundamental respecto a las zonas europeas o americanas es que en éstas el porcentaje de adolescentes que utiliza diferentes tipos de preservativos es mayoría ya que los hombres declaran utilizarlo siempre solamente en el 40% de los casos y las mujeres en un 15,7%. Cifras bastante más bajas en comparación con otros países.

Es importante la cifra de embarazos no deseados y que en el grupo estudiado de las 89 mujeres quedaron embarazadas y criaron ellas solas a su hijo un 6,7%, además de los otros eventos de abortos y adopciones citados en el apartado de resultados.

---

<sup>14</sup> (1990): *Guide to clinical Preventive Services, an Assessment of the Effectiveness of 169 interventions. Report US Preventive Services Task Force.* Williams and Wilkins. Baltimore.

<sup>15</sup> JANZ, N.K. and BECKER, M.H. (1984): "The health belief model: A decade later". *Health Educ. Q.*, 11, pp. 1-47.

El gobierno americano protege a estas madres adolescentes proporcionándoles una casa colectiva adonde acuden voluntariamente quienes están en las mismas circunstancias. Se les protege para que puedan cuidar a su hijo y se promociona la salud de ambos<sup>16</sup>.

Otro aspecto importante es el elevado número de contactos sexuales con personas distintas, si a ello le unimos el que no utilizan el preservativo en la mayoría de las ocasiones, es fácil pensar que las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA<sup>17</sup>, constituye uno de los principales problemas de salud de esa población<sup>18</sup>. Además en ocasiones el comportamiento sexual de las adolescente se da con personas mayores que ella, con el consiguiente mayor riesgo de enfermedad sexual<sup>19</sup>.

Al estudiar la correlación entre los cursos de educación sanitaria recibida y la información recibida tienen un  $r=0,43$ ,  $p=0001$ . La correlación entre si realizaban relaciones sexuales y utilizaban método anticonceptivo<sup>20</sup> también era moderada ( $r=0,41$  ;  $p=0,0001$ ), sin embargo se aumenta la correlación entre la frecuencia e las relaciones sexuales y el empleo de métodos anticonceptivos ( $r=0,71$  ;  $p=0,002$ ).

Curiosamente la correlación entre la información recibida de educación sexual y el número de cursos realizados es baja, aunque estadísticamente significativa ( $r= 0,25$  ;  $p=0,0009$ ).

Respecto a las drogodependencias es de destacar la diferencia con los países europeos, ya que el hábito de fumar que es frecuente en España y otros países Europeos<sup>21</sup> entre la población adolescente, no lo es en el grupo de hispanos estudiado. Quizás por la

---

<sup>16</sup> SEAL, D.W. (1997): "Interpartner concordance of self-reported sexual behavior among college dating couples". *J. Sex. Res.*, 34/1, pp. 39-55.

<sup>17</sup> SCHILD, G. C. and MINOR, P. D. (1990): *Human immunodeficiency virus and AIDS*. Lancet. pp. 335,1081.

<sup>18</sup> GODIN, G.; FORTIN, C.; MICHAUD, F. *et al.* (1997): "Use of condoms: Intention and behaviour of adolescents living in juvenile rehabilitation centres". *Health Educ. Res.*, 12/3, pp. 289-300.

<sup>19</sup> MILLER, K. S.; CLARK, L. E. and MOORE, J. S. (1997): "Sexual initiation with older male partners and subsequent Hiv risk behavior among female adolescents". *FAM PLANN. Perspect*, 29/5, pp. 212-214.

<sup>20</sup> DE WIT, R.; VICTOIR, A. and VAN DEN BERGH, O. (1997): "«To touch them, is to love them»: Effects of direct experience with condoms on adolescents attitudes toward condoms". *Health educ. Res.*, 12/3, pp. 301-310.

<sup>21</sup> PUSKA, P. and KOSKELA, K. (1983): "Community based strategies to fight smoking. Experiences from the North Karelia project in Finland". *NY State J. Med.*, 83, pp. 1335-1338.

influencia y presión americana que se ejerce sobre el tabaco<sup>22</sup>, quizás también por la escasez de recursos con los que cuentan o por los planes antitabaquismo desarrollados<sup>23</sup>, o cursos concretos anti-tabaco desarrollados en escuelas<sup>24</sup> y adolescentes<sup>25</sup>.

También es relativamente poco frecuente el empleo de bebidas alcohólicas, menos que en países Europeos<sup>26</sup>, o por lo menos así lo declaran en la encuesta, ya que existen leyes prohibitivas tajantes hasta los 21 años, y especialmente son importantes para las personas inmigrantes por las consecuencias que de su incumplimiento se derivan.

Sin embargo el uso de diferentes drogas parece ser relativamente frecuente<sup>27</sup>, en total 28% de los encuestados declaran haber probado la marihuana, que es la más frecuentemente utilizada<sup>28</sup>, seguida de cocaína<sup>29</sup> y 6% una amplia combinación de ellas por desconocimiento de los efectos nocivos que producen<sup>30</sup>. Son menos utilizados los esteroides anabolizantes<sup>31</sup>, pero sí es frecuente la inhalación de pegamentos, tanto como en otros ambientes<sup>32</sup> existiendo una correlación moderada entre con-

<sup>22</sup> FLY, BR. (1987): "Mass media and smoking cessation: A critical review". *Am. J. public Health*, 77, pp. 153-161.

<sup>23</sup> U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES (1989): "Public Health Service Office of Smoking and Health: Reducing the Health Consequences of Smoking 25 years of Progress". *A report of the Surgeon General*. Rockville.

<sup>24</sup> PERRY, C. *et al.* (1980): "Modifying smoking behavior of teenagers: a school based intervention". *Am. J. Public Health*, 70, pp. 722-725.

<sup>25</sup> STEIN, J.; GLASS, K.; COUN, K. *et al.* (1997): "A Medical School's plan for anti-tobacco-use education in community Schools and Hospitals". *J. cancer Educ.*, 12/3, pp. 157-160.

<sup>26</sup> PARTENEN, A. (1997): "The European Alcohol Action Plan and nursing in Finland". *J. Subst Misuse*: 2/4, pp. 2280-2330.

<sup>27</sup> APPLEBY, L.; DYSON, V.; LUCHINS, D. J. and COHEN, L. S. (1997): "The impact of substance use screening on a public psychiatric inpatient population". *Psychiatr. ser.*, 48/10, pp. 1311-1316.

<sup>28</sup> MACCOUN, R. and REUTER, P. (1997): "Interpreting dutch cannabis-policy: reasoning by analogy in the legalization debate". *SCIENCE*, 278/5335, pp. 47-52.

<sup>29</sup> LESTER, B. M.; LA GASSE, L. and BRUNNER, S. (1997): "Data base studies on prenatal cocaine exposure and child outcome". *J. Drug Issues*, 27/3, pp. 487-499.

<sup>30</sup> GALASCO, G.I. W. (1997): "Cocaine: a risk factor for myocardial infarction". *J. Cardiovas Risk*. 4/3, pp. 185-190.

<sup>31</sup> MIDDLEMAN, A. B.; FAULKER, A.H.; WOODS, E.R. *et al.* (1995): "High risk behaviors among high school students in Massachusetts who use anabolic steroids". *Pediatrics*, 96, pp. 268-272.

<sup>32</sup> MIKKELSEN, S. (1997): "Epidemiological update on solvent neurotoxicity. Environ". *RES*, 73/1-2, pp. 101-112.

sumo de tabaco, drogas y bebidas. Se hace preciso en este entorno incrementar las estrategias en orden a la prevención de drogadicción<sup>33</sup>, cuyo patrón es casi exclusivo de consumo de cocaína y marihuana y menos frecuente de utilización de drogas tranquilizantes, como en otros países<sup>34</sup>.

Por último, es de notar la escasez de salarios, que junto con la carencia de seguros sociales, determina una especial forma de vivir, con innumerables carencias, respecto a los adolescentes de los países más desarrollados.

El gobierno americano trata de proteger a esta población<sup>35</sup> y favorece la asistencia al LATIN AMERICAN YOUTH CENTER, con un cheque semanal que recibe el adolescente que asiste regularmente a los cursos de educación sanitaria que se imparten<sup>36</sup>.

No obstante el trabajo a realizar ha de ser continuo por las enormes carencias a las que está sometido este grupo de población. El contacto con drogas<sup>37</sup>, tanto institucionalizadas<sup>38</sup> como no institucionalizadas<sup>39</sup> y las actitudes frente a ellas<sup>40</sup>. El problema, a pesar de los cursos realizados de la escasa prevención en los contactos sexuales<sup>41</sup>, el grado de hacinamiento y escaso salario, dan una idea de que posiblemente habría que regular o mejorar internacionalmente la situación de los emigrantes.

---

<sup>33</sup> MUNDLE, G. (1997): "Modern strategies of addiction treatment". *SUCHT*, 43/4, pp. 283-287.

<sup>34</sup> LEDOUX, S.; CHOQUET, M. and MANFREDI, R. (1994): "Self-reported use of drugs for sleep or distress among French adolescents". *J. Adolescec. health*, 6, pp. 495-502.

<sup>35</sup> ABRAMS, D.B. et al (1986): "Social learning principles for organizational health promotion: An integrated approach". In CATALDO, M. and COATES, T. (eds.) *Health and Industry: A Behavioral Medical Perspective*. New York. John Wiley & sons.

<sup>36</sup> HEALTH CARE FINANCING ADMINISTRATION (1986): "Home Health Agency Manual. Washington DC. superintendent of Documents?" *HCDAD Publication HIM 11*. Section 203 and 204.

<sup>37</sup> BADER, T. (1997): "Pros and cons of abstinence-oriented treatment of drug dependence". *SUCHY*, 43/4, pp. 270-276.

<sup>38</sup> BATRA, A. and FAGERSTROM, K. O. (1997): "New aspects of tobacco dependency and smoking cessation". *SUCHY*, 43/4, pp. 277-282.

<sup>39</sup> BEST, D.W. and BARRIE, A. (1997): "Impact of illicit substance activity on young people". *J. SUBST Misuse*, 2/4, pp. 197-202.

<sup>40</sup> CHOQUET, M. and LEDOUX S. (1992): *Les 11-20 ans et leur santé. II Drogues illicites et attitudes face au sida*. Paris. Publications de l'INSERM, pp. 24-27.

<sup>41</sup> DAVIS, W. R.; DEREN, S.; BEARDSLEY, M. et al. (1997): *AIDS. Educ. Prev.*. 9/4, pp. 342-358.

## Metáforas del saber popular (II): La filosofía de la vida en el tango

ANTONIO GARCÍA-OLIVARES

INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR (ICM).CSIC  
agarcia@icm.csic.es

El análisis metafórico proporciona una valiosa información sobre los presupuestos implícitos de un grupo social. Este artículo continúa un trabajo previo y analiza las metáforas que utilizan los grupos populares que crearon el tango para describir la vida y el vivir. Las letras de los tangos traslucen una auténtica filosofía popular de notable profundidad, que define la vida de un modo pesimista, cercano a Schopenhauer y Unamuno. Además, proporcionan un amplio conjunto de soluciones ante la dureza y arbitrariedad de la vida, que podríamos clasificar en las siguientes siete clases de solución: pragmática, baudeleriana, conformista, voluntarista, estoica, romántica y nietzscheana. Las soluciones propuestas parecen aptas para siete distintos grupos temperamentales humanos. El conjunto de soluciones propuestas muestra una notable amplitud de análisis filosófico y una coherencia sorprendente entre los contenidos metafóricos utilizados.

**Palabras clave:** Cultura popular, Análisis metafórico, Filosofía de la vida, Letras del tango.

# Metáforas del saber popular (II): La filosofía de la vida en el tango

Antonio García-Olivares

## 1. Introducción

Este artículo es el segundo capítulo de un trabajo de investigación en el que el autor se propuso estudiar los presupuestos culturales, los intereses y las aspiraciones de los grupos sociales populares que crearon el tango, mediante el análisis de las metáforas que tales grupos utilizan y que se manifiestan en las letras de sus canciones.

En un artículo previo (García-Olivares 2003), se estudiaron las metáforas que los tangos conocidos utilizan para hablar del saber y del conocimiento. Nuestra conclusión fue que el contenido de tales letras constituye y deja traslucir una auténtica epistemología popular, que coincide parcialmente con la generada por grupos sociales diferentes, aunque de una extracción social también humilde, como son aquellos que se manifiestan a través del cante flamenco.

Para aquel análisis, así como para éste, se recopilaron y leyeron las letras de los (en la fecha del estudio) 6.984 tangos que aparecen recogidos en orden alfabético en el servidor web Gardel (<http://argentina.informatik.uni-muenchen.de/argentina.html>), creado por Luis Mandel y Federico Waisman. De estos 6.984 tangos, se encontraron 304 que tratan sobre la vida y son los que han sido utilizados en el análisis recogido en este artículo.

En aquel artículo citado subrayábamos la capacidad del análisis metafórico de revelarnos directamente aquello que para un grupo social es evidente y consabido, esto es, sus presupuestos, muchas veces implícitos, y también aquello que para el grupo es misterioso y quiere iluminar con lo que le es más familiar. Por lo



tanto, el análisis de la forma de hablar de la vida que tiene el tango, nos puede dar una valiosa información sobre cómo concibe la vida el grupo social que creó esta notable manifestación musical.

En el artículo citado describíamos la formación histórica de este grupo social, que estaba constituido por una heterogénea mezcla de inmigrantes europeos llenos de esperanza que llegaron por oleadas a las orillas del Río de la Plata, y que allí convivieron con ex-esclavos negros y con ex-soldados y gauchos pobres llegados del campo en busca de trabajo (Flores 2000).

Gran parte de las ambiciones de esta mezcla de gentes que se acumulaban en los barrios periféricos de Buenos Aires se fueron viendo paulatinamente frustradas en las décadas siguientes a 1870, pues aunque Argentina compartía entonces con EEUU la etiqueta de país más prometedor económicamente del mundo, pronto se vio que la evolución de ambas economías era muy distinta. Argentina no ha dejado de sufrir crisis tras crisis desde su independencia, y actualmente pierde más población que la que recibe.

En palabras del tango *Vientos del 80*, de Tavera y Juárez: *País, país (...) Viejo granero de la paz y del trabajo, (...) ¿Cómo hicimos para hundirnos tan abajo? (...) ¿Cuánta culpa pagará la juventud? (...) ¿Qué le espera en la quimera de crecer, al que antes de nacer lo cargan con la cruz? (...) ¿Qué hago con mis sueños, mi derecho de vivir, y estas ganas de quedarme aquí?* La nostalgia de haber abandonado Europa para acabar viviendo peor que en los pueblos de origen, se trasluce en muchos de los tangos de las primeras décadas.

Con el fin de reducir un poco la extensión de este artículo, se ha evitado dar la referencia completa (del autor de la letra y de la música) de todos los tangos que se citan en el texto. Para una referencia completa de los mismos, puede consultarse la versión extendida de este artículo, que aparece en el nodo web del autor: [www.icm.csic.es/geo/gof/people/agarcia/](http://www.icm.csic.es/geo/gof/people/agarcia/)

## 2. ¿Cómo define el tango la vida?

Comenzaremos a resumir el análisis efectuado, sintetizando el modo como el tango define a *la vida* y *el vivir*. Las familias de metáforas encontradas con mayor frecuencia aparecen resumidas en los encabezamientos de los apartados que siguen.

### 2.1. Un misterio cósmico

*(La vida) es un raro misterio infinito que cae de los cielos (Un misterio, Omar Facelli).*

*Un sueño imposible que busca la noche, para olvidarse del mundo, del tiempo y de todo (Somos).* Esto es, un sueño que sueña una voluntad desconocida para nosotros.

### 2.2. Un lugar no buscado y mezquino, lleno de indiferencia y crueldad

Como expresan algunos tangos: *Vivir es la trampa donde naufragamos.* O bien: *vivir es la tragedia griega de vivir.* O un lugar al que somos arrojados *sin poder decir que no.* Y otros precisan: *La vida ... no es un Edén. (...) tiene duros los peldaños.* Y añade Eladia Blázquez: *Es sólo prosa dolorida que va ahogando lo mejor (...) y el lirismo es un billete sin valor.* Discépolo está de acuerdo: *La vida es tumba de ensueños.* La vida no sólo es prosaica y opaca a los ideales humanos, sino que ahoga y agota todos los valores del idealista.

Muchos tangos hablan de la crueldad e indiferencia del mundo, tal como *Yira Yira*, de Discépolo: *La indiferencia del mundo, que es sordo y es mudo, recién sentirás. Verás que todo es mentira, verás que nada es amor, que al mundo nada le importa, ... aunque te quiebre la vida, aunque te muerda un dolor, no esperes nunca una ayuda, ni una mano, ni un favor.* De modo que resulta difícil hasta encontrar un *pecho fraterno para morir...abrazao.*

Finalmente, otros tangos definen a la vida como mezquina y usurera: *te da un poco de alegría, pa cobrarte el dolor.*

### 2.3. Un intervalo fugaz

Otro rasgo de la vida es su fugacidad: *La vida es la suerte que se da por el retardo medio haragán de la muerte, o bien es como un dorado que se nos va de la mano cuando menos lo esperamos.* O *un día un beso, y otro, un adiós.* O *una estrella que cruza en la noche dejando una estela.* Por ello, muchos tangos parecen aconsejar: "¡No te distraigas, no eres eterno!"

Otros tangos hablan de la vida como un hilo que nos permite colgar unos instantes en el vacío: *La vida, que importa! Si es tan*

*finita y tan corta que al fin, el piolín<sup>2</sup> se corta. O bien: Total qué importa, la muerte corta el hilo de cristal.*

#### 2.4. *Un flujo, un fluir*

Otros tangos describen la vida como *un flujo* de algo (que a veces se llama *tiempo*) que se va. El tiempo va *encadenando* de algún modo al *deseo*, transformándolo de *ilusionado* (el estado propio del deseo infantil) a *apenado*. En *Lo que me gusta*, Roberto Díaz y Cosentino, añaden la siguiente curiosa teoría: *El tiempo mece* (o sea, cría) *los fantasmas* de recuerdos y apegos (...) *Me gusta que la vida no me lleve a matar los duendes y a decir que no*. Esto es, parece sugerir que esos apegos son contrarrestados, no sabemos si total o parcialmente, por unos *duendes* que generan una continua inquietud vital.

*Pa'Repartir lo Vivido* sugiere que cuando la arbitrariedad de la vida provoca un completo desconcierto (*vino una tormenta y se me borró el destino*) la memoria es entonces una fuente de orientación (*los duendes recuerdos ... que lindo cantaban*). Y sugiere que el yo se constituye en el choque entre esas experiencias biográficas recordadas (que son a la vez fuentes de orientación) y nuevas resistencias dolorosas a ese flujo del vivir: *Yo soy mi propia memoria, coplitas que voy juntando, Pa' reparar lo vivido, como quien siembra cantando ... No hay río cantor sin piedras, Amor y dolor se juntan, Bailando en la polvareda*.

Otros tangos no llaman explícitamente *tiempo* a la sustancia que fluye en la vida: *La vida es río que va golpeando la piedra*. Nuestras vidas son *agua que fluye perdiéndonos en el mar* y que *fueron oro fugaz al sol*. La vida es un viento que se lo lleva todo o bien *un soplo*.

Otro tango sugiere que la vida tiene una superficie visible y un fondo difícil de entender, metáfora compatible con la de la masa fluvial, que en este caso sería profunda y parcialmente opaca.

#### 2.5. *Un cambio permanente, un devenir impermanente*

Otra familia frecuente de metáforas es la que hace referencia a la impermanencia, en primer lugar, de la vida, y en segundo

---

<sup>2</sup> Piolín: hilo fino, como el que se usa para controlar una cometa.

lugar, de todo lo que ésta contiene: *el presente no es mejor, pues lo mismo que el pasado, se deshace entre las manos, cual las pompas de jabón.(...) al igual que los sueños, nuestra vida se va.*

Sin embargo, algunos tangos invierten el razonamiento habitual: *Como (en la vida) nada es duradero, ni la dicha ni el pesar (...) conseguí cerrar la herida. O bien: Quien te dijo que en la vida todo es mentira, todo es dolor, si tras la noche oscura siempre asoma el sol. Y de la vida hay que reírse igual que yo.*

En algún tango se sugiere que el responsable de esta impermanencia es *el tiempo*, que al principio broncea o impregna las cosas, pero luego tiene un efecto similar al de la carcoma sobre ellas: *Esas casas de ayer ... que el tiempo bronceó ... El tiempo cruel, con su buril, carcome y hay que morir. Y entonces las cosas: llevando a cuestras su cruz, como las sombras, se alejan y esfuman, ante la luz (Casas viejas).*

Pocas formas líricas distintas al tango consiguen generar imágenes tan poderosas en tan pocas palabras.

## 2.6. Un juego de azar

Otra característica que se otorga al mundo y a la vida es la de azarosos e impredecibles, a la manera de un juego de azar: *En el naipe del vivir, para ganar, primero perdí. O: En la timba de la vida, sos un punto sin arrastre sobre el naipe salidor. O: Ya se tiró el último dado de mi suerte.*

Debido a esta naturaleza azarosa, el mundo y la vida saben también traicionar, esto es, no responden por lo general a las expectativas de los sujetos: *Tres esperanzas tuve en mi vida ... una mi madre ... otra la gente, y otra un amor ... Dos me engañaron, y una murió.*

Esta imprevisibilidad se da también en el momento y la forma en que la muerte se deja caer. Tras la muerte completamente inesperada de un amigo, Homero Expósito exclamaba: "No hay derecho a morirse a los 21 años!" y decía, en su memoria, en el tango *Oyeme: Tu forma de partir, nos dio la sensación, de un arco de violín, clavado en un gorrión.* ¡Extraordinaria forma de acusar al destino de arbitrario, rebuscado y artificioso! y en el más puro estilo expresivo del tango.

¿Qué actitud tomar ante la imprevisibilidad de la vida? Tita Merello sugiere, en *Decíme Dios donde estás*, que a pesar de

todo hay que tomar decisiones, porque si no es peor: *Yo me jugué a cara o cruz ... Si sos audaz te va mal (pero) si te parás, se te viene el mundo encima.*

Lito Bayardo, en *Cuatro lágrimas*, sugiere que a la larga es mejor evitar las complicaciones y conformarse con las referencias más estables y los ambientes sencillos: *Tuve que enfren - tarme mano a mano con la vida (...) estaba solo para iniciar la partida ... Al final ... ¿para qué vivir la vida con tantas complica - ciones? Estoy bien con mis amigos, en este ambiente sencillo, y soy feliz como soy.*

Otra actitud es la de Eladia Blázquez: Si inevitablemente la vida es un juego de azar, ¿por qué no jugar con alegría?: *Si la vida es lotería, no hay mejor filosofía, que jugarse a suerte y ver - dad.* En la misma línea, *Naípe* (Cadícamo y Troilo) proclama: *hoy me aguanto en el dolor, porque es de buen perdedor, no andar contando pesares... de azares.* Esto es, si la vida es un gigantesco juego, lo adecuado es comportarse como un buen jugador, y no elegir actitudes fuera de lugar.

### 2.7. *Un teatro, un sueño de otro ser*

Otro grupo de metáforas es el que define la vida como una obra de teatro, un drama o el sueño soñado por otro ser: *el teatro de todos los días (...) tu drama no es tuyo ni es nuevo tu rol (...) sos el viejo muñeco con alma ... que espera la paz de la muerte, buscando el alivio sin luz de un rincón. O: torpe pavoneo de hom - bres feos en función. O: La vida es un recuerdo, que vive en la extensión, un ansia que se agita. O como en *Last tango en París*: *We don't exist, we are nothing but shadow and mist (...) the blood in your vein, is as lifeless as yesterday's rain? ... Two illusions who touch in a trance, making love not by choice, but by chance.**

Estas afirmaciones tienen cierta analogía con las del filósofo Schopenhauer: No somos sino el resultado y marioneta de esa Voluntad cósmica actuando ciegamente. En otros tangos el sujeto es parte, no de un espectáculo, sino de una canción. Las metáforas de la familia de *la vida es un sueño*, inciden en la misma idea filosófica: *Vivir es morir se soñando mentiras, vivir es un sueño que cuesta la vida.*

Una expresión muy empleada, la de la *indiferencia* de la vida, es consistente con la metáfora de la vida como espectáculo o

como voluntad exterior al sujeto, especialmente cuando se contrasta con los deseos y pensamientos del sujeto: *La vida no tiene dueño, ni cruza el ceño ni sufre mal.*

### 2.8. *Un viaje, un camino, un navegar*

Otra familia importante de metáforas describen la vida como *un viaje, un camino, un caminar o un navegar: un viaje sin retorno, con boleto de ida sola.* La zamba *Lloraré*, especifica: la muerte es un *camino de sombras*, de donde se deduciría que la vida sería un *caminar al sol*, tal como en el tango en que se define la vida como una carreta de bueyes que se encamina lentamente hacia el atardecer (el lugar donde están las sombras). Otros tangos describen la vida como un caminar largo y cansado *sin poder llegar* a ningún sitio concreto, y otros definen el quedarse sin afectos como un *perdersse y quedarse sin rumbo.*

Otro define vivir como *ir cargando el fardo de uno mismo (...)* *sentir que hay hechos, rostros y paisajes, rumbos, tiempos y verdades que jamás veremos* (en nuestro camino particular), camino que se hace *entre inocentes y culpables.* Y (la metáfora del espectáculo de nuevo): (...) *todo es casi, casi nuestro y casi ajeno, casi cierto y casi sueño.*

Otros tangos unen la metáfora del camino con la del espectáculo: *El último acto*, define la vida como *nuestra comedia*, con un *escenario*, en el que hay un *camino*, el cual tiene *trampas*, algunas *mortales.* Y añade que nunca sabemos cuándo estamos representando el *último acto.*

El tango *En pie*, de Eladia Blázquez, une la metáfora del camino con la del juego y con la de la lucha. Así, identifica el *jugarse* uno mismo en el juego de la vida con el elegir un camino concreto de los *mil caminos por andar*, y dice que ese caminar es una *lucha por llegar* y un *deseo de vencer.* Ese caminar, además hay que hacerlo poniéndose continuamente *en pie ante el sopapo de la suerte.*

Otros tangos hablan del fracaso en términos de *pérdida de la orientación o del camino* y en términos de *nafragio* de la nave que viaja. Por ejemplo: *hacíamos barquitos con hojas de esperanza ... barquitos de papel, caminos para el mar ! ... guiarse sin estrellas por un mundo de asechanzas, borrasca desatada (...)* y *al fin nos encontramos (...)* *boyando a la deriva sin saber por qué.* El tango *Niebla del riachuelo* da una vívida imagen de los que fracasan y

pierden la esperanza tras los múltiples naufragios de la vida: *barcos que en el muelle para siempre han de quedar; sombras que se alargan en la noche del dolor; náufragos del mundo que han perdido el corazón; puentes y cordajes donde el viento viene a aullar; barcos ...que jamás han de zarpar; ...triste caravana sin destino ni ilusión, como un barco preso en la botella del figón.*

Utilizando la metáfora del camino, *La vida yo la reviento* sugiere una solución matizadamente optimista para la actitud adecuada ante la vida: Dado que no hay una meta fija, pues *al pegar la vuelta, en cualquier esquina, se nos va la vida*, la meta debe ser *vivir* el propio camino. Por tanto: *mi vida yo la reviento, hasta la hora final ... sin herir a nadie.* Y sugiere que en esta situación los sueños y la ambición son errores.

### 2.9. Una lucha

Una de las características que se achacan a la vida es su capacidad de herir y provocar llagas y cicatrices en el sujeto, por la facilidad con que acoge el egoísmo, la injusticia, la mentira y la ingratitud.

Estas expresiones son coherentes con todo un grupo de metáforas que caracterizan a la vida del sujeto como una lucha continua entre éste y el mundo o entre éste y la vida: La vida individual es un batallar, ese batallar causa heridas, incurables muchas, y esas heridas no se cierran porque se ha perdido la esperanza de que se cierren y porque se les coge apego también.

En muchos casos, el *fracaso de mi vida* es visto como una *derrota en la batalla* contra el mundo, y en alguno de estos casos la muerte es el logro de *la paz*.

En esa lucha de la vida, la bondad y el altruismo sólo confieren desventaja y vulnerabilidad, como en *Qué buena fe!*, de Eladía Blázquez o en algunos tangos de Discépolo.

### 2.10. Un lugar de tedio

Otra característica que muchos tangos asignan a la vida es *el tedio*, el *esplín*<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Palabra castellana poco usada en España: hastío, tedio.

Para Schopenhauer, el tedio y el dolor son precisamente las características esenciales que definen la vida, por lo que podríamos decir que la concepción que el tango tiene de la vida se acerca notablemente a la definición schopenhaueriana. Los paralelismos con este filósofo aparecerán en muchos otros lugares de este trabajo.

### 2.11. Un lugar esencialmente injusto

Consistentes con la visión de la vida plena de dolor y arbitrariedad, muchos tangos siguen la siguiente fórmula semántica: subrayan las situaciones de injusticia irreparable, situaciones que pueden llegar a ser aberrantes y fuera de toda medida, a las que pueden llevar las debilidades, mezquindad o egoísmos (a veces pequeños) de la gente. Un ejemplo explícito de este mecanismo trágico lo proporciona el tango *Estampa tanguera*, de Yiso y Aieta: *Aquel baile de patio de pronto enmudeció, una mujer vencida llegando hasta su hombro, con voz entrecortada de esta manera habló: "No vengo a reprocharte tu ausencia de mi nido<sup>4</sup>, ni a suplicar cariño ... yo vine por tu hijo ... el pibe se nos marcha camino del Señor ... Llorando me pidió: "decíle que yo lo llamo, que tengo frías las manos y en el pecho mucha tos" (...) Del brazo de la otra se desprendió el malevo, y el patio de ladrillos temblando lo cruzó, y esa mujer sin fuerzas, vencida, vacilante, se fue tras de sus pasos, soltando un lagrimón... Se oyó "La Cumparsita", el tango de los tangos, ... y fue la vez primera que en ese viejo patio, mientras lloraba un tango, ninguno lo bailó.*

La conjunción entre la arbitrariedad de la vida, de la que avisan otros tangos, y la debilidad y mezquindad de las personas, en este caso el padre vividor, han llevado a la madre ante una situación vital de la que ninguna compensación en el mundo podría repararla. Y, conscientes del mecanismo trágico, el coro de gentes queda tan sobrecogido, que nadie se atreve a bailar. Otros tangos exponen ejemplos distintos de este mecanismo contra el que no parece poderse luchar (por ejemplo, *Fea*, de Navarrine y Pettorossi: el alma buena en un cuerpo irremedia-

---

<sup>4</sup> Nido: En lunfardo, aposento, hogar.



blemente feo, a la que la gente lleva al suicidio). Aunque la exposición del mecanismo es una forma de avisar de su posible aparición, y hace reflexionar sobre las consecuencias, a veces involuntarias, de nuestros propios actos.

En este contexto evidente de la vida como dolor, tedio e injusticia, la muerte puede ser vista como un descanso o liberación: *Usted que es hombre sabio (...) concédame su cálido consejo buen señor, no es cierto que morir es descansar?*

Muchos otros tangos denuncian la injusticia, muchas veces trágica, de la vida. Un ejemplo es *Moneda de cobre*, de Sanguinetti y Vivan, que ilustra además muy bien esa concisión punzante que tiene el tango para decir las cosas:

*Tu padre era rubio, borracho y malevo, / tu madre era negra con labios malvón; / mulata naciste con ojos de cielo / y mota en el pelo de negro carbón. / Creciste en el lodo de un barrio muy pobre, / cumpliste veinte años en un cabaret, / y ahora te llaman moneda de cobre, / porque vieja y triste muy poco valés. / Moneda de cobre, / yo sé que ayer fuiste hermosa, / yo con tus alas de rosa / te vi volar mariposa / y después te vi caer... / Moneda de fango, / ¡qué bien bailabas el tango!... / Qué linda estabas entonces, / como una reina de bronce, / allá en el 'Folios Berger'. / Aquel barrio triste de barro y de latas / igual que tu vida desapareció... / Pasaron veinte años, querida mulata, / no existen tus padres, no existe el farol. / Quizás en la esquina te quedas perdida / buscando la casa que te vio nacer; / seguí, no te pares, no muestres la herida... / No llores mulata, total, para qué!*

¡Qué veintiséis líneas! Parecen los tambores del destino. Si éste hablase, no creo que sus frases pudieran tener una densidad mayor.

En este caso, la protagonista ha sido bendecida con la belleza y las ganas de vivir, pero toda su vida, como la de tantos otros casos parecidos, está injustamente predestinada desde el principio por un origen social muy pobre. Y toda esa vida, pasa delante de nuestros ojos en unos instantes, dejándonos ese recuerdo final del que la conoció: "¡qué bien bailabas el tango!...". Recuerdo que parece susurrar: Una mujer capaz de bailar así poseía una nobleza propia, que contradice todo el desprecio social con que fue tratada.

## 2.12. Una realidad de doble cara

La caracterización tan pesimista que hemos visto hasta ahora de la vida empieza a matizarse en muchos tangos con la idea de que en realidad la naturaleza de la vida es ambivalente, bi-faz, como en *La manija de la vida*, de Carlos Santin: *La vida tiene dos caras, una es la que sonrío, y la otra, la que te mira mal.*

Esta ambivalencia abre una vía a la esperanza, dado que las calidades perceptibles en la vida serán muy dependientes del modo subjetivo que tengamos de mirarla, y también de nuestra habilidad para evitar el lado amargo y caminar hacia el positivo. Así, en *La luz de un fósforo*, de Cadícamo y Suarez Villanueva, se dice: *En todo, siempre el color es del cristal con que se mira... La vida es toda ilusión y un prisma es el corazón.* De modo que la soledad puede ser amarga, pero también inmensamente tranquila: *Amargas noches de inmensa paz* y hasta la amargura de la pérdida es compensada por el incremento de la libertad: *Te fuiste como el humo (...) y así quedar sin nada, para que nada, nos amarre nunca.* De esta ambivalencia de las cosas participa el propio sujeto, como parece sugerir *Marisol*, de Iturburo y Piana: *El duende de las risas, camina a su costado, del otro lado un ángel, que no sonrió jamás.* En esta línea, hasta la desesperanza es ambivalente, pues entonces las cosas se hacen sin ansiedad: *qué apuro tengo?, ya todo da lo mismo para mí, (...) No hay un camino que invite a seguir, ni una esperanza que apure a llegar.*

Y María Elena Walsh, en *Como la cigarra*, sin negar que la vida pueda ser una lucha y un naufragio, insiste en que es agri-dulce y ambivalente más que un completo horror: *Tantas veces me mataron, tantas veces me morí, sin embargo estoy aquí, resucitando. Gracias doy a la desgracia ... porque me mató tan mal ... Tantas veces te mataron, tantas veces resucitarás, ... A la hora del naufragio y la de la oscuridad, alguien te rescatará.*

*Existir* plantea la ambigüedad de una manera alternativa, quizá schopenhaueriana: *todo es casi, casi nuestro y casi ajeno ... Cómo puedo, Dios, salir de mí? ...Es fatal ser uno y los demás.*

La ambivalencia de las cosas y del sujeto, se traduce también en la ambivalencia e impermanencia de sus estados de ánimo, como en el ciclo de fracaso, humor y desaliento que describe Alfredo de la Fuente en *Mufa*: *Hay días ... que quisiera vol -*

*ver a la entraña materna ... Hay instantes que hasta me causa gracia la lucha por la vida, ese romperte todo, que poco y pocas veces gratifica ... Sucede a veces que todo da lo mismo ... si no soy dueño de nada ... Hay días en fin, como este ... que con - vendría no tener en cuenta, para seguir viviendo.*

Pero incluso en medio de la desgracia, es posible mirar la cara positiva de los acontecimientos: *Reíte hermano, no llores nunca, bebé tu llanto como un licor ... la ingrata ... quién no te dice que al traicionarte te hizo un favor.*

### 3. Recomendaciones para el vivir

En esta visión poco optimista y complaciente que el tango hace de la vida ¿Hay alguna actitud o actitudes que puedan ser recomendada para evitar el sufrimiento y para vivir la vida del modo más feliz posible? Las respuestas que el tango proporciona han sido clasificadas bajo los encabezamientos que siguen.

#### 3.1. Cosas que pueden ser amadas

Muchos tangos matizan la definición hecha hasta ahora de la vida con la afirmación de que el mundo tiene elementos suficientes como para que la vida pudiera ser feliz o al menos *linda*. Pueden ser objeto de amor: *Los pájaros, la flor, el río, el cielo, los que se aman, los niños, los hijos, las madres, la gente humilde, los poetas, los animales, el vino, las prostitutas cuando lloran y todo el que está solo, todo lo bello, las calles, los boliches con olor a pueblo, la luz amarillenta en la noche, el regalo modesto y los hombres en general.* Y también: *La música.*

Muchos tangos afirman que el dinero no lo es todo, y que el mundo y la vida tienen cosas enormemente valiosas que no son traducibles a dinero, como el amor y la paz de la naturaleza. La vida trae también: *la loca esperanza, la loca poesía, la creatividad del amor, la aventura, la sensación de estar vivo y la embriaguez.* La vida no es un castigo permanente: *A pesar de todo la vida perdona.*

Impiden esa felicidad posible: a veces *el destino*, otras *el hombre cruel y despiadado*. El tango *Senda florida* recomienda

aprender a vivir armoniosa y dichosamente del *juego placentero* de los niños y de la propia naturaleza (*senda donde las dichas bebí*).

### 3.2. Referencias estables

Además, en contraste con la imprevisibilidad y las traiciones de la vida, hay una serie de referencias “estables” o relativamente menos inseguras que el resto, que suelen ser auténticos bálsamos y agarraderas contra la inseguridad de casi todo: La propia madre, la familia, los amigos y referencias no humanas como el barrio y los objetos queridos, que hacen el papel de amigos y confidentes. Un amigo es un hermanado ante los azares del mundo: *no hay más fortuna que un hermano en la buena de Dios*. Pero hasta el amor de un amigo es inseguro comparado con el de una madre: *Sólo una madre nos perdona en esta vida. ¡Es la única verdad! ¡Es mentira lo demás!*

La valoración que hace el tango de la madre está expresada en su justa medida en el tango *Madre universal*, de Carrillon y Margal. Todas las demás formas de amistad y proximidad paldecen en comparación con la madre: *Astro, dame todos tus fulgores, tierra, dame toda tu grandeza, cielo, dame toda tu belleza, dame tu sublime voz, ¡oh mar! Selvas, ... parques ... aves, flores, dame ... los mejores sonos, que un gran nombre he de nombrar. Y tu la hija, tu la hermana y tu la novia, y tu la esposa, la amiga ... arrodillaos que he de nombraros la madre, la madre inmensa universal de nuestro amor. Que se descubra todo el mundo ... y cada alma se haga un culto y un altar. O como dice *Levanta la frente* (Napoli y Magaldi): *las madres son diosas*. Pero, paradójicamente, debido a la proximidad, no nos damos cuenta de que tenemos esa bendición.*

El hijo se ve a veces como un amigo especialmente fiable: *ahora tengo un amigo que nunca más va a dejarme* (*Aunque me llame papá*, de Campos J. Moreyra).

En algunos tangos es el hogar el que asume el papel de refugio en medio de la vorágine de la vida cotidiana.

Finalmente, están el barrio (o las calles del pueblo natal) como confidente, amigo y educador: (*Barrio*) *de mis amores, vos fuiste como mi vieja, que compartiste mi queja y me enseñaste a vivir* (*Paternal*, Samonta y Caldara). En otros casos, el amigo

y confidente pasa a ser un viejo muro, un árbol, una madreSelva, un arroyo, la propia guitarra o el propio bandoneón.

### 3.3. La regresión a los recuerdos felices de la infancia

Una última referencia que nos consuela de las ingratitudes de la vida es el conjunto de recuerdos, sobre todo los recuerdos de infancia. Ante situaciones vitales especialmente difíciles y sin salida, el sujeto se refugia en la nostalgia, en el recuerdo de los tiempos mejores. En algunos casos esta nostalgia es lo que el psicoanálisis denominaría una regresión en toda regla. Muchos tangos describen los recuerdos objeto de nostalgia o a los que se suele producir esta regresión.

Por ejemplo, ante la imposibilidad de encontrar una relación amorosa desinteresada en la edad adulta, y el continuo desamor, se rememora y exalta el amor desinteresado y romántico de la primera novia: *me salvas el lirismo, mi fiel primer amor*.

Muchos otros tangos rememoran la manera como las cosas se veían en la primera infancia, y echan de menos esa perspectiva feliz y confiada (llena de fe): se citan mucho olores concretos, como el de la madreSelva olorosa, el malvón, el eucalipto y el cedrón; sonidos como la música del organillero, el canto del aguacatero por las calles, o la del vendedor de hierbas, que gritaba: *¡yuyitos del campo, pa'l bien y pa'l mal!* a la hora de la siesta (*Vendedor de yuyos*); e imágenes concretas, como el patio con el aljibe, el caballo de la calesita o las aves remontando el vuelo desde las marismas inundadas.

Como dice Prado, de Hebert Fayet, *qué hermoso es evocar la niñez que no se olvida, cuando nada en esta vida, nos solía preocupar*. O como dice Para ti madre, de Clauso y Mocchiola: *Dichoso tiempo aquel, de la niñez maravillosa, ... ingenuidad, el mundo era un edén, en donde el bien reinaba, y lleno de ilusión, era feliz el corazón, ... ternura sin igual, mundo ideal, color de rosa, del venturoso ayer sólo quedó el recuerdo, la vida dura y cruel, ya me enseñó lo que es dolor*.

Schopenhauer opina que este recuerdo feliz se debe a que no se recuerda, después de tantos años, las preocupaciones concretas que en aquel momento tensaban nuestro cuerpo, y solamente se recuerda la percepción pura. Por lo que él propone tratar de conseguir esa forma desinteresada de percibir, existiera o no en la propia infancia.

El tango *Lejos de Buenos Aires* sugiere que la ambición que lleva al emigrante a *abandonar el calor de aquella tierra que me dio ternura y paz* es la misma que la que lleva a uno a abandonar la paz de la infancia y meterse en la jauría de la vida del adulto, y propone recuperar en parte aquella situación acercándose de nuevo al barrio de la infancia.

Otros tangos expresan el deseo de recuperar la mirada del niño, el modo como se percibían las cosas en la niñez, aunque generalmente sin tener claro el modo como esto se podría conseguir: *Yo tengo que volver a oír aquellas voces del ayer, que alimentaron dulces esperanzas, ... volver a ser aquel jilguero que soñó un mundo donde el sol brillaba con amor (La noche de tu piel, Peyrano y Amicarelli)*. Según Schopenhauer, las únicas formas que existen para que un adulto pueda recuperar de nuevo la mirada del niño son dos: (i) la contemplación (y la creación) artística, y (ii) la actitud mística. Los tangos no llegan a proponer explícitamente ninguna de estas soluciones, probablemente debido al contexto social marginal en el que se originaron y tomaron forma. Pero sí hay tangos que describen sin nombrarla la segunda de estas actitudes, como veremos en el apartado sobre la *serenidad*.

Por otra parte, *Arrabal amargo*, de Gardel y Lepera, pone una nota de cautela en relación con los apegos al barrio y a los recuerdos: El apego al recuerdo de lo que se fue, pueden convertir al barrio en un recordatorio continuo del propio fracaso. Además, como advierte *Sueño querido*, de Maffia-Battistella, el idealizar y extrapolar las actitudes de la infancia a la vida adulta, te puede llevar a la falta de adaptación con la sórdida realidad: *soñaba al sol de mis primeros años, ... sueño querido de mi ... bella juventud ... Fuiste espantado ... sólo fui romántico Quijote para el mundo, que se rió de mí ... Casi me pierdo ... soñando en las alturas, pero desperté*.

De hecho, los tangos asignan a los recuerdos y a los apegos un papel a veces positivo y a veces negativo para la felicidad, dependiendo del contexto. Permiten la regresión en circunstancias vitales especialmente duras pero pueden llegar a convertirse en un callejón sin salida: *Yo quiero morir conmigo, sin confesión y sin Dios; crucificado en mis penas, como abrazado a un rencor*.

En la misma línea de cautela, *Murmullos*, de Patrón y Aguilar, dice que el tiempo al pasar por el alma, *la llena de murmullos*, que son los recuerdos. Y que estos *murmurlos* son tan poderosos, que son capaces de enfrentarse y matar a la *perrada de los sueños*, una de las armas con que cuenta el sujeto para enfrentarse a la vida. *Sólo la caña<sup>5</sup> los domina ...por eso siempre tiene sed de caña mi alma, pa apagar la voz que llega del pasao.*

#### 3.4. Algunas recetas pragmáticas que da la experiencia

Más allá de la nostalgia, muchos otros tangos proponen actitudes y acciones concretas que pueden ser aconsejables para evitar el sufrimiento y para vivir la vida del modo más feliz posible. Por ejemplo:

Centrarse en fuentes de alegría que sean permanentes, como un hijo, y no en alegrías poco duraderas, como las farras: *Mis viejos camaradas ... conozco esa alegría, que pone, al otro día, más triste que antes. Déjenme al borde de esta cuna, cuidando mi fortuna (Prisionero, García Jimenez y Aieta).* Es, podríamos decir, la recomendación que hace Spinoza en versión tanguera.

No te hagas excesivas expectativas sobre el mundo, la sociedad o la gente en general: *a los tropezones aprendí, que los varones no nacieron pa soñar.*

Consistente con esa dureza del mundo, muchos tangos recomiendan endurecerse y aprender a vivir solo, sin necesidades exteriores: *El amor es sólo un sueño ...Estudia la biblia santa de esta vida tan fulera ... y gana la soledad ... Si extrañas de verte solo y deseas algún amigo, arrímate a un perro reo, que él jamás te hará sufrir (Escucha lo que te digo, Velich y Consentino).* Las actitudes desengañada y nihilista son habituales en las personas que recomiendan endurecerse ante el mundo: *No es cosa de tomarse la vida tan a pecho, en este siglo loco de farsa y de interés, ... que somos los peones de un juego de ajedrez, y (...) al corazón si muerde, ponele un buen bozal.* Otros recomiendan el realismo desconfiado y la risa, en el lugar de los sueños y la ternura: *Pa' qué soñar, si te va peor, (...) vivimos al reír.*

---

<sup>5</sup> Aguardiente obtenido de la caña de azúcar.

No te pases de listo, recomienda *Hacéte un hombre de bien*, de Oscar Valles. El vivillo sólo gana las primeras veces, pero a largo plazo pierde mucho más: los *vagos* y los *chantas*, *al final quedan en llanta, sin auxilio, reventados ... nadie te saluda ... no te fían ... como un fiambre descartado*.

La vida no es eterna, así que *no dejes para mañana lo que puedes hacer hoy*, dicen otros tangos. A su vez, es prudente ser un poco previsor para la vejez, pues el que no previene, puede quedarse al final *sin amor, sin afecto y sin nada*.

También porque la vida no es eterna, algunos tangos recomiendan no ser arrogantes, sino humildes.

Otros tangos recomiendan retirarse a ciertas edades de ciertas actividades, como las farras y los ligues.

Hay tangos también que advierten de que la droga, generalmente la más consumida en La Plata, la cocaína, no es ninguna alternativa a la vida real: *Cabecita loca que un mundo soñó, era su ansia loca volar, y voló...* (*Cabecita loca*, Roldan y Delfino).

Algún tango sugiere que se pueden sustituir los deseos de éxito y desquite que la vida no realizó por éxitos y desquites simbólicos, como el fútbol, una sugerencia que ha sido ampliamente recogida desde entonces.

También se previene contra la inercia y el dejarse llevar sin voluntad, que pueden llevarte a perder todo control sobre la propia vida (*y cuando acordarse quiso, perdido se encontró*). Otros tangos recomiendan cautela con las malas compañías, pues los malos hábitos se contagian. Otros avisan de que el mundo tiene tentaciones sobradas como para que cualquiera descubra que no es inmune al mal: *Oh negra vida, ... tú le pusiste el lodo en abundancia, para que se pintara de negro el corazón*, un pensamiento muy schopenhaueriano de nuevo. Otros sugieren que todo el mal que se hace, de alguna manera acaba volviendo a uno mismo, por lo que conviene evitar hacerlo o la intuición de que el mal atrae al mal. Otros sugieren que el desencanto egoísta e individualista no conduce a nada, mas que a *llenar el cielo de basura*. Y alguno recomienda, pese a sus riesgos, seguir amando y soñando, para que el mundo no se vuelva invivable del todo.

Finalmente, se sugiere que el vivir a gusto también es un arte en el que hay que poner algo de la propia iniciativa y sensibilidad: *Hay que primero sembrar, para después recoger*.



### 3.5. Embriágate. *La actitud de Baudelaire*

Ante un mundo feo, inclemente, irracional e injusto, el post-romántico Baudelaire proponía volverse hacia la capacidad humana de crear islas de pureza artificial (paraísos o burbujas artificiales) en medio del caos de la naturaleza y de la sociedad, y recomendaba: *“Es necesario siempre estar ebrio. Todo consiste en eso; es la única cuestión. Para no sentir la horrible carga del Tiempo que dobla sus hombros y os encorva hacia la tierra, es necesario embriagarse sin respiro. ¿De qué? De vino, de poesía o de virtud, como desee. Pero embriáguese”* (Citado por Taylor, 1989, p. 437).

Muchos tangos parecen recoger esta actitud baudeleraiana ante la vida: *Quiero aturdirme, pa' no pensar, la vida es corta, y hay que vivirla, dejando a un lado, la realidad.* Hay distintas formas posibles de embriaguez: *Tres cosas hay en la vida y son, tangos, champán y mujeres. No me importa si es falsa esta alegría, necesito mi alma emborrachar (...) Disfrutemos muchachos de esta noche, (...) que la vida es tan frágil ... como una copa de champán.* O bien: *Me emborracharon de luz en mi niñez mis pobres padres, me emborrachó de placer la juventud con canto y baile. Me emborrachó de ilusión una mujer...*

Otra es el vino, considerado un amigo, paraíso terrenal y droga que ayuda a la razón a aclararse: *Mi amigo un botellón, para aclarar la razón ... y para mí el paraíso.*

Otras formas de embriaguez citadas con frecuencia son la música y el amor: *Suena menos gris, tango, para mí ... Te saldré a bailar para disfrazar el drama que llevo adentro ... En otras bocas me aturdiré.* O como dice *El tabernero*: *Yo quiero matar el alma que idiotiza mi cerebro, muchos se embriagan con vino y otros se embriagan con besos.* En *Caña*, la vida se define incluso como *un veneno*, que precisa de un amor que neutralice su contenido (quizás solamente en parte).

Una bellísima descripción de los síntomas que provoca la embriaguez amorosa aparece en *El día que me quieras*, de Le Pera y Gardel. La extensión otorgada al amor y a la embriaguez amorosa en las letras de tango es muy amplia, y por ello, será tratada en un trabajo aparte.

El candombe *Muere con la sonrisa*, propone otra forma de embriagarse, soñar: *Tu sueño te dará lo que la vida no te da, (...)*

*Muere con la sonrisa de quien muere de risa por defender tus sueños. O como en el conocido vals criollo: no despiertes si vives soñando, si en tu mente hay torrentes de sol ... Soñar y nada más con mundos de ilusión ... y en esa eternidad vivir un ideal ... Que sin duda soñar es vivir ... Que soñando jamás llorarás.*

Finalmente, otra forma, bastante voluntarista, de embriaguez que sugieren algunos tangos es: ¡embriágate de risa!

### 3.6. *Olvida las ambiciones y valora las cosas que están a la mano*

Hagas lo que hagas, no te hagas excesivas expectativas, recomiendan algunos tangos. No merece la pena dejar la riqueza modesta que te da tu lugar de origen, por seguir el anhelo de ideales difícilísimos de encontrar. Una recomendación repetida que parece apropiada para grupos sociales que históricamente tuvieron muy restringida su movilidad vertical.

Muchos tangos sugieren tener cuidado con la ambición, que te puede llevar incluso a perder lo más valioso, que es la *liber - tad*. También la ambición de dinero, *con su loca tentación*, puede *robarte el corazón*. Labraña y Sebastián (1992, p. 143) citan como curiosidad un Acta del Consejo Municipal de 1871 en el que se decía: "*la gente pobre que vive en ellos (los conventillos) está estimulada por una codicia criminal*".

Muchos otros tangos recomiendan no tener excesivas ambiciones y, en cambio, valorar las cosas sencillas, que suelen estar mucho más a la mano. *Ni el reloj ni los amores, tienen tasas o inflación ... Yo tengo a la mujer que más adoro, y un dinerillo justo y respetable, ... un traje suave y elegante, ... lo que sé de haber sufrido ... (y) valen mis amigos más que el oro*. O bien: *tengo a mi vieja, tres pibes, laburo y mujer, decime, quien de los dos tiene más*. También se recomienda, ante la miseria y el fracaso, tomar una actitud afirmativa de lo poco que se tiene, por ejemplo, la propia madre: *Si al fuego todo fue ... si el santo de la historia es un ladrón ... no se te importe un higo ... grita conmigo mama: ¡y a mi qué!*.

Como proclama el conocido vals criollo: *Tres cosas hay en la vida, Salud, dinero y amor. El que tenga estas tres cosas, que le de gracias a Dios, pues con ellas uno vive libre de preocupación*. O bien: *si tenés amor, vida y juventud ... si tenés salud, enton-*

ces tienes todo lo necesario para poder estar alegre. Otros tangos dan su preferencia a *la salud y la juventud*.

Otros sugieren que, en lugar de apreciar lo que uno tiene, la vida es un continuo envidiar lo que a uno le falta, y ello es una de las principales causas del dolor.

Finalmente, otros recomiendan tener la conciencia tranquila, pues ésta puede atar la libertad: *siendo bueno, no hay odio, ni injusticia, ni veneno, que hagan mal*.

### 3.7. Elige la cara positiva de la vida

Consistentes con la metáfora de la vida *ambivalente* o *bi-faz*, y dado que la realidad es ambivalente y dual, ¿por qué no hacerle trampas, esquivando los componentes que sabemos no nos favorecerán y acercándonos a los otros? Muchos tangos dan consejos en esta línea: *Todavía siento que puedo salvarme haciéndole trampas a la realidad ... tomar mi guitarra ...cantar ... salir por las noches ... robar mil flores para regalar ... tener un amigo de verdad*. O como dice *Levanta tu corazón: siempre habrá un motivo, para una canción*. O en la versión, más desenfadada, de *Por cuatro días locos: Es esta vida una mezcla de diversiones y de pesar ... aprendan todos este cantar: Por cuatro días locos que vamos a vivir, ... te tenés que divertir ... Si usted ha tirado una cana al aire, y llega en copas tarde a su hogar, si su patrona protesta y grita, usted musita este cantar : (y vuelve a repetir la recomendación)*. No se sabe si la consorte quedó convencida tras esa filosófica recomendación.

Dado que la vida es agria y dulce, muchos tangos recomiendan olvidar lo malo y vivir. Algunos tangos enlazan esta metáfora de la naturaleza *bi-faz* de la vida con la de la vida como juego: *la vida es linda y es buena, p'aquel que sabe perder*.

Cercana a las anteriores es la actitud de buscarle los puntos positivos a la desgracia: *¿Te fuiste? Ja...ja...¡que te vaya bien! (...) ya no tengo a nadie que la bronque, ni pichicho<sup>6</sup> que me muerda o ladre*.

Finalmente, el distanciamiento con respecto a los propios sentimientos facilita mucho el poder disfrutar de los elementos

---

<sup>6</sup> Pichicho: En lunfardo, perro pequeño.

positivos que tiene la vida, pues proporciona valentía y libertad ante el dolor de la vida: *Amigo corazón, si ves nublao tu cielo de esperanza y de amor, las nubes son un mísero tinglao, rompeló y vas a ver que arriba brilla el sol. Si vos quieres seguir acobar - dao, un día sin dolor te arrancaré ... feliz con mis quimeras, sin vos yo seguiré* (*Seguíme corazón*, Suarez y Fernandez-Franco).

### 3.8. Busca la serenidad

Una actitud cercana a la de utilizar los elementos positivos que ofrece el mundo haciéndole trampas a la realidad es la de realizar actividades que obligan a mantener el pensamiento en algún elemento inocuo o positivo del presente, como forma de olvidar lo malo (recuerdos tristes, miedo al futuro o angustia presente). Quizás la única diferencia entre ambas actitudes sea que en la primera el sujeto busca activamente los elementos de la realidad que sabe le convienen, mientras que en esta última el sujeto se limita a vivir, algo más pasivamente, el presente que la realidad le trae, pero sin prestar atención a su parte negativa. Por ejemplo: *Cantando se van las penas, y es por eso que yo canto. O bien: sonría llevando a su boca el licor, que baile su almita esperando un amor. El humo de un puro, la luz del lugar, las notas que vagan, le harán olvidar ... No piense en lo malo ... deje que todo corra. O: Me gusta ... reventar la noche en tangos ... andar viviendo y madurando cada instante de esta vida ... Soy Feliz! Con las pequeñas grandes cosas de la vida, ¿qué valen esas horas que mañana viviré? ... Miedo de qué?*

Por lo demás, algo que facilita el concentrarse en el presente es el dejar de darle vueltas a lo que nos traerá el futuro: *No podría decirte cómo, cuándo ni adonde, si me voy o me voy a quedar ... Trato de vivir sintiendo lo que pasa alrededor ... todo son palabras vanas, olvídate del mañana ... sólo espero la tranquilidad.* También facilita el concentrarse en el presente, el perdonar las afrentas pasadas: *olvidemos el pasado, si la vida nos castiga, qué divino es perdonar.*

Un estado de serenidad contemplativa acompaña a la actitud de *mirar la realidad y nada más*. Estos estados se asemejan a la solución schopenhaueriana de la anulación mística de la Voluntad, aunque sin citarla explícitamente. Algunos tangos describen el estado de serenidad tras los espasmos del amor,

como una especie de bendición y en términos casi místicos: *Esa quietud, esa calma, ...me absorbe, abraza y me ama ...Silencio, amor casi ido, ...Seriedad, mas no tristeza ...permitiendo así un gozar ... feliz, sin nada envidiar.*

En un estilo más estoico que místico, algunos tangos sugieren que una *férrea voluntad* y una conciencia tranquila por haber sido *bueno, generoso y fiel*, infunde *calma* y serenidad en la vida y *es la compañera de tu soledad*. Con la misma actitud de serenidad estoica, recomienda morir la *Balada para mi muerte*, de Ferrer y Piazzolla: *Moriré en Buenos Aires, será de madrugada, guardaré mansamente las cosas de vivir, mi pequeña poesía de adioses y de balas, mi tabaco, mi tango, mi puñado de espín ...Llegará tangamente mi muerte enamorada ... Yo estaré muerto, en punto, cuando sean las seis.*

Hay otra serie de tangos que aconsejan buscar la paz y la serenidad en *la naturaleza*, como recomendaban los antiguos taoístas, salvando las diferencias: *El murmullo del viento atraviesa el bosque ... El ave canta lejos, la estrella brilla, calma de la noche, da tu paz a nuestro corazón*. Muchos de estos tangos resaltan la vida libre, pura y bella del gaucho de las llanuras, en contraste con la vida servil, corrupta y fea de la ciudad, que describen otros tangos.

### 3.9. *Expresa tu propio vivir. La actitud romántica*

Hay otra serie de tangos que recomiendan la autenticidad personal. Crear tu propio camino y tu propia vida, de acuerdo con tus predisposiciones, sin desviarte y sin creer más que en lo que te den tus propios brazos. Se trata de una forma de dar sentido a la vida que propusieron por primera vez los románticos. Así, *Quiero elegir mi vida*, de Negro y Avena, dice: *Quiero dejar el rastro de mi luz, el eco de mi sangre, ... No quiero envejecer sin incendiar de amor la ruta de mis pasos, quiero elegir mi tiempo de gritar, el de tirarme bajo el sol y el de cruzar mis brazos. Quiero elegir ... el gusto de mis besos, el sitio de mis sueños ... el cielo debajo del que un día regresaré al misterio ... la gente que comerá en mi mesa, ...cantar con ellos*. O como lo expresa *Ego: yo, prefiero casarla por excesivo que ser un pobre canelo aburrido*.

Una vez elegido el propio camino, *por nada del mundo cambies el camino que vas a empezar*. Esto implica, como reco-

mendó Rousseau, quitar la atención del qué dirán y ponerla en las propias tendencias: *Qué preocupación es vivir para la gente! Yo ... ando contra la corriente sin pararme ni escuchar ... total si la vida es corta a nadie le importa ... si soy como soy ... Porque de Eva soy hermana ... le dijeron "no comás" y ella Zas! Se la comió!! O: me fui apartando del rebaño sin pensar ... sin rezar, ni comulgar ... Mi religión sin crucifijos, ni traidores, sólo la confianza en ser feliz ... Ganas de vivir a contramano. Ganas de que el santo no sea un santo general ... que soy feliz así.* Varios tangos recomiendan no prestar atención a los comentarios de la gente a la hora de decidir, pues, como en el cuento del Conde Lucanor, hagas lo que hagas, te criticarán: *Si sos pobre ... "no supiste triunfar". Si sos rico, "sos un chorro que no hizo mas que afanar". Si repartís los billetes, "sos un exhibicionista". Y si te haces egoísta, "sos un vulgar amarrete"*<sup>7</sup>. Por todo ello, y como dice *El coro*, de Eladia Blazquez, nunca confíes en el rebaño: *Anduve sin pausa el camino, el coro mezquino sentía detrás, ... tratando de herirme por pura maldad ... El tiempo después trajo el oro, entonces el coro servil se rindió, en una actitud de rebaño, ... me adulan, se humillan, me asquean igual.*

Esta disposición de ánimo implica también no prestar atención a los valores aceptados socialmente, como el dinero, si ello se opone a la propia expresión. "Vender la propia alma" no merece la pena: *Errando como un maleta ... a mí me importa poco la ventaja que da el oro, soy amigo del que tiene una pena ... a los necios los desprecio ... y con tal que por el vidrio de la ventana de mi pieza pueda mirar una estrella nada más le pido a Dios ... Yo se bien que soy bohemio, tengo mucha plata en sueños, soy así, ¿qué voy a hacer? Yo pude alcanzar el cielo, pero a cambio de esa altura debía vender el alma y arrastrar mi dignidad ... He preferido seguir a mate y a pan.*

Algunos tangos recomiendan darle uno mismo sentido a la vida, de acuerdo con los valores que uno considere importantes: haciendo un proyecto con alguien, viviendo acorde con *la conciencia, la justicia y la razón*, asegurando *el destino* de los descendientes, haciendo que la vida propia se prolongue en el recuerdo de otros o buscando actividades que sean útiles a los otros.

---

<sup>7</sup> Amarrete: En lunfardo, avaro, mezquino.

Todos los tangos anteriores parecen compartir alguna o varias de las siguientes actitudes, que podemos considerar características de la actitud propuesta por el movimiento romántico de principios del siglo XIX:

- Valorar lo que uno está en disposición de hacer, y a uno le emociona, no lo que a uno le dicen que es importante.
- Cultivar todas las posibilidades interesantes y estimulantes que esa forma de vivir trae.
- Mostrar a quien quiera verlo (y compartirlo) que esa forma de vivir es bella, y expresa y constituye un mundo (“una verdad”) tan interesante y válido como otros posibles.

Estas actitudes románticas que muchos tangos afirman, son coherentes con una epistemología que se podría definir como perspectivista y que analizamos en otro lugar (García-Olivares, 2003).

En cuanto a cual es el camino recomendable en general para la vida, *Libre*, de Expósito y Barbato, sugieren que ello es cuestión personal. Además, tanto la vida segura pero limitada del hogar, como la vida libre pero dolorosa del viajero, cualquier camino que se elija tiene ventajas e inconvenientes; y la decisión final, parece sugerir, es cuestión de inclinaciones personales, las cuales no son generalizables.

### 3.10. *Afirma todo lo que traiga la vida. El vitalismo nietzscheano*

Otros tangos aconsejan aceptar el futuro de buen grado y vivir alegre todo lo que el futuro traiga, tanto los momentos duros como los felices. Una actitud que podemos considerar cercana al vitalismo que defendió Nietzsche: *Cuando vivir o morir te sea igual, no desesperes, levanta la cara, camina de frente sin ver nunca atrás ... que atrás de las penas hay dicha también. O bien: Quien te dice que mañana despiertas y de repente te sorprende un sueño nuevo ...y bueno ... Atrevete, un paso al frente y ... empieza a ganar. O: ganar no está en llegar sino en seguir. Y otro añade que hay que poner la ambición en el mundo entero, y no solamente en el amor. Otros recomiendan fe en que, si un amor se pierde, otra ha de llenar el sitio ... borra! y apunta de nuevo, que la vida que llevo, ... es un Edén. Algún otro sugiere que si la vida es un instante fugaz, no tiene sentido adoptar actitudes distantes.*

Recomienda, en cambio, ser como "leña ardiendo", a pesar de los sufrimientos que puede traer el entusiasmarse demasiado. O como dice *Quien no ha sido*: *Reír y llorar es como una cosa obligada de la vida. Porque sin reír y llorar no se puede vivir, reír y llorar es la sal, la chispa de la vida, que debemos honrar y respetar.*

Más filosóficamente, Homero Expósito, en *Chau...No va más*, afirma: *Es la ley de la vida devenir ... Vivir es cambiar, dale paso al progreso que es fatal !-... Simplemente, la vida seguirá ... Nada regresa al ayer, tenés que seguir...! (...) Empezar a pintar todos los días sobre el paisaje muerto del pasado ... y lograr cada vez nueva música ...(...) Vos no podés elegir el piano, crear la música de una nueva vida y vivirla intensamente hasta equivocarte otra vez, y luego volver a empezar y volver a equivo - carte, pero siempre vivir ... vivir intensamente! Porque (...) vivir es cambiar. Así pues, el devenir es la ley de la vida; acepta esta ley, adáptate a ella, y afirma la vida, sugiere Expósito.*

La actitud de *honrar la vida* recomendada por Eladia Blazquez (*Honrar la vida*), también puede considerarse vitalista: *Permanecer y transcurrir ... no es existir ¡Ni honrar la vida! (...) Merecer la vida no es callar y consentir, tantas injusticias repetidas (...) es dignidad! (...) es erguirse vertical, más allá del mal, de las caídas, Es (...) darle a la verdad, y a nuestra propia libertad ¡La bienvenida!*

El vitalismo afirmativo también está presente en *Libertango*, de Piazzolla y Ferrer: *Mi libertad se ofende si soy feliz con miedo ... mi libertad me insiste con lo que no me atrevo. Mi libertad me quiere con lo que llevo puesto. Mi libertad me absuelve si alguna vez la pierdo, ... Mi libertad comprende que yo me sienta preso de los errores míos, sin arrepentimiento ... Ser libre ¡Qué misterio! ... Soy polvo de alegría ... la quiero hasta el dolor y hasta la soledad (...) Mi libertad me dice ... que somos tan felices como deseamos serlo.*

Esa actitud vitalista de confianza en el futuro, traiga lo que traiga, se ve también en otros muchos tangos.

Ahora bien, quien ha aceptado el riesgo de afirmar sus ganas de vivir, debe aceptar de buen grado los eventuales sufrimientos que ello puede traer: *¡Sufra!...y aguante que es por su bien ... que es muy lindo sufrir por una mujer. Sufrir por amor quizá es lo mejor que se sufre con placer ... ¡Sufra! ... los pobres y los ricos ... ¡Sufra! ... el que quiera vivir.*



Cuando se ha acostumbrado uno a vivir así, el morir es una parte más de la propia vida: *Qué me puede importar ...el trance de partir, si yo he logrado llenar cada minuto transcurrido, con un claro vivir enamorado ... y la vida es una muerte demorada; si hay un tiempo de amar, que ya he vivido, y otro de soledad, olvido y nada (Tiempo de partir, Mansilla y Falú)*. Esta aceptación de todo lo que venga en la vida, incluido su final, se trasluce también en la despedida de la vida que hace el protagonista de *Adiós muchachos*, de Veldani y Sanders, quien se despide de sus antiguos compañeros de alegrías con nostalgia pero bendiciendo lo bueno de la vida.

#### 4. Conclusiones

Una primera impresión que surge tras la lectura de los tangos existentes es la de que el conjunto parece constituir una especie de “búsqueda del tiempo perdido” de esos grupos de inmigrantes y desarraigados que convergieron llenos de ilusiones en los márgenes del Río de la Plata. Una rememoración del modo como, gradualmente y condensado en miles de vidas individuales, sus esperanzas se fueron viendo frustradas, y una reflexión sobre las posibles causas de sus fracasos. En esta línea, Enrique Santos Discépolo definió el tango como “un pensamiento triste que se baila”. Pau sugiere que también podría decirse que es “una canción que se entona para no llorar”, como sugiere Gardel en su *Milonga Sentimental*. Pero también es una descripción cruda y nada idealizada de toda la *comedia humana* en general; como lo expresa *Viva el tango*, de Ferrer y Garello: *Viva el tango, que es un fresco de madonas, casanovas y cornelios, comedia humana que a lo malo y a lo bueno, que a lo lindo y a lo feo, lo escrachó<sup>8</sup> del natural*.

Ahora bien, como dice Antonio Pau (2001, p. 24), lo que hace universal al tango es que el sufrimiento y la soledad no son anécdotas locales de inmigrantes decepcionados, sino catego-

---

<sup>8</sup> Escrachar: En lunfardo, fotografiar, poner en evidencia (entre otras acepciones).

rías universales, propias de la actual civilización occidental: “El *embarlurde del cuchifai*, la confusión del pobre diablo, es la misma *Geworfenheit* que ha sentido el hombre moderno y que ha analizado Heidegger en sus densos libros de filosofía”.

Luis Labraña y Ana Sebastián (1992, p. 92-93) precisan de este modo una parte del mensaje del tango: “(En el tango) el hombre se pregunta por el porqué de la vida, su sinsentido, su caducidad, el cruel paso del tiempo, (...) Lo pequeño, lo cotidiano (es) visto como lo único valioso y auténtico en una vida donde lo perecedero es su mayor signo (...) A veces la nostalgia se disfraza de ironía y a veces aparecen las dos juntas. La ironía es la otra manera de defenderse contra la muerte, es como avisarle que uno está prevenido. El reírse de uno mismo, de su propia sociedad o de una situación de infortunio (...) Discépolo es el gran maestro de esta fórmula mágica y el mayor metafísico del tango.”

Podemos suscribir íntegramente estas afirmaciones puesto que hemos visto confirmado en este trabajo, en metáforas y conceptos concretos, la existencia recurrente de estos mensajes y planteamientos. Aunque añadiríamos los nombres de Eladia Blazquez, Homero Expósito y Omar Facelli, como grandes metafísicos.

Estos contenidos, son proclamados además por el tango en una forma extremada y desgarradoramente condensadas, que le es completamente peculiar. Como lo expresaba Rafael Flores (en Gómez de la Serna 2001, p. 14): “(Esa) subyugante brevedad de las letras ... (ese) estilo telegráfico para decir tantas cosas al corazón ... (esa) fugacidad para ser más verdaderas”. Un tango que ilustra muy bien esa forma condensada de contar las cosas es, como vimos anteriormente, *Moneda de Cobre*.

En los tangos estudiados aparecen un conjunto de definiciones alternativas sobre la vida, así como un amplio conjunto de consejos válidos para distintas situaciones y temperamentos. Pero a la vez, tal conjunto es notablemente coherente, en el sentido de que no hay grandes contradicciones ni inconsistencias entre las metáforas propuestas ni entre los consejos que derivan de tales metáforas. En efecto, una síntesis coherente de los análisis anteriores podría ser la siguiente. Según el tango, la vida es:

*Un acontecimiento misterioso*, y a la vez un *lugar*, esto es, un ***lugar misterioso***, no buscado, lleno de ***cruidad e indiferen-***

*cia* con respecto a los pensamientos del sujeto. Ese lugar, a veces parece como el **escenario** o el **sueño** de algún otro ser que las vidas individuales no pueden ver. En ese lugar hay un **fluir** continuados, de algo que a veces se llama **tiempo**, que **nos arrastra**, a la manera de **un río**, y con excesiva celeridad, hacia un final o **desembocadura** en **un mar** o receptáculo indiferenciado de **ilusiones**, **ambiciones** y **pensamientos**. Las vidas individuales no sufren pasivamente ese devenir, sino que **participan** en él, a la manera de un **viajante**, un **navegante** o un **caminante**. El caminante debe **elegir** continuamente su **propio camino** entre muchas y continuadas **bifurcaciones**, pero como no conoce el **guión del espectáculo**, nunca está seguro de adonde le conducirá el camino elegido, dado que todos los **escenarios** son modificados continuamente. Por lo tanto, es mejor para él pensar que al elegir caminos, está **jugando** continuamente un **juego de azar**, en el que además **se pierde** mucho más frecuentemente que **se gana**. Amar es **compartir un breve trecho** del camino con otro **caminante**, y el desamor es la pérdida de un **compañero de viaje** cuando, por ejemplo, **nuestro sendero se bifurca** en dos. Ese viaje es como una odisea, en la que hay que atravesar innumerables **obstáculos** y **luchar** con innumerables **enemigos** e impedimentos, luchas en las que nuestra **alma** se va **llenando de cicatrices**. Y en esos numerosos momentos de lucha no se debe **soñar**, pues las **derrotas** son entonces más dolorosas. Tras cada **derrota**, quedamos **desorientados** o **naufraga** el **navío** en el que **viajábamos**. Sí está bien **soñar** en los momentos entre **luchas**, o momentos de **tedio**, pues el **soñar es una buena medicina** para el tedio. Solamente en los primeros momentos de la **obra** uno está excusado de **caminar** y de **luchar** y **sueña** todo lo que quiere, pues no conoce aún en qué clase de obra está **metido**. El luchar **noblemente** no aumenta la probabilidad de **victoria**, pues el espectáculo es esencialmente **injusto y arbitrario**, llegando a generar en algunos **actores** situaciones tales que el propio coro **enmudece** de impresión. Sin embargo el espectáculo es **ambiguo**, como si no estuviese claro si es **una tragedia** o **una farsa**, porque todos sus participantes tienen una **doble careta**. Y esa dualidad la tiene también el propio **actor**, que tiene la libertad de dirigirse a los demás elementos del espectáculo usando su **careta cómica** o usando **la que no ríe jamás**. El uso

de la primera permite percibir múltiples elementos de la *escena* que pueden **alegrar el propio caminar** y que de la otra manera pasan desapercibidos, así como una serie de elementos que son relativamente estables, en medio del continuo *cambio de decorados*, como el *amor madre-hijo*, la *amistad*, la *naturaleza* y los propios *recuerdos*. Sería enormemente reconfortante poder *recuperar la mirada soñadora* y simple del niño de las primeras escenas, pero no está claro el modo. Para no caer en errores elementales, es conveniente seguir las recomendaciones pragmáticas de los ya experimentados: En las **turbias y ambiguas corrientes** de la vida, uno puede **nadar por la superficie**, o **nadar hacia el interior** y ahogarse. Contra el continuo devenir, si tu *caminar* te **ha enseñado a endurecerte**, aprovéchalo y acostúmbrate a *vivir solo*, sin necesidades exteriores, ello te hará insensible. Contra la frustración y *la derrota*, una posibilidad es *no ambicionar* ningún futuro concreto y degustar sólo las *cosas que estén a la mano*. Contra la **crueledad** y el dolor de la vida es posible **hacerle trampas, apostando** por sistema y *caminando* hacia **la cara positiva** de las cosas. Contra el dolor, contra la angustia del recuerdo y contra el **temor al futuro**, puedes dejar que te alcance alguna escena positiva y alargarla concentrándote en el presente sobre ella y buscando la **serenidad del presente**, con la ayuda quizá de *la naturaleza*, de tu estoicismo o de tu misticismo. Contra la **fealdad** y la **dureza de la vida**, puedes **embriagarte**, construirte una *burbuja de cristal*, un *espectáculo* artificial dentro del espectáculo, con *el amor*, con *el licor*, con la música, con *la risa...* y la ayuda de otros. Contra la *falta de sentido* de todo el espectáculo, puedes **crear y adornar** tus **propios caminos**, haciendo una obra de arte con ellos, de acuerdo a tus propios criterios estéticos, digan lo que digan. Finalmente, si eres vigoroso y *no temes las derrotas*, si odias tanto al *tedio* como a la pasividad, **afirma el espectáculo**, y a todos sus *actores*, incluyéndote a ti. Pues sin él, no habría nada.

El que una recomposición coherente como esta sea posible, significa que las familias de metáforas que hemos analizado tienen una consistencia y una coherencia mutua bastante amplias, aunque siguen teniendo valor cognitivo y pragmático cuando son usadas independientemente.

Además, enlazando con la línea metafórica principal, hay ramificaciones menos sólidas en el sentido de que no aparecen

en un gran número de tangos, sino en tangos aislados. Y sin embargo, tales desarrollos particulares presentan, sorprendentemente, una fuerte coherencia también con todo el cuerpo de metáforas. Así, por ejemplo: los recuerdos son **manchas, murmullos o fantasmas**, que el **fluir del tiempo** ha **impregnado** o **criado** en *nuestra alma*. Suelen **atarnos** y entorpecernos el **caminar**; sin embargo, tras un **naufragio** o **derrota**, son capaces de **reorientarnos**. Hay unos **duendes en el alma**, entre ellos **los sueños**, que son **armas** que el sujeto tiene para **luchar en/con la vida**, y que **generan** una continua **inquietud**, inquietud que **contrarresta** a los apegos y **recuerdos**. Pero los recuerdos son **más poderosos que los sueños** y a veces **los matan**. Por ello, conviene **adormecer a los recuerdos embriagándose**.

Las soluciones que proponen los tangos para el dolor parecen pues abarcar: (i) el uso de la experiencia acumulada de los otros, (ii) el endurecimiento y la autosuficiencia personal del superviviente, (iii) La moderación en la ambición y el aprecio por lo que se tiene (iv) la schopenhaueriana recuperación de la mirada del niño, aunque sin citar al arte, (v) la concentración sobre el presente, a la manera escéptica, estoica, naturista o incluso mística, (vi) la autenticidad romántica, (vii) la embriaguez baudeleriana y (viii) el vitalismo hasta cierto punto nietzscheano.

Podemos observar en esta lista varias de las más importantes formas de solución que ha generado en nuestra cultura la tensión entre el racionalismo y el romanticismo como formas de conocer las cosas (véase García-Olivares, 1997).

De todas las actitudes que propone el tango como soluciones generales ante la dureza de la vida, la actitud vitalista es la más valiente y adecuada para espíritus activos y enérgicos. Sin embargo, cabría decir que esa afirmación incondicional de la vida y de sus pulsiones, puede proporcionar tanto grandes alegrías como grandes sufrimientos. Y que en el caso de Nietzsche, uno de los más grandes promotores de esta actitud, la permanente lucha e inversión de energía que ella supone, le llevó al agotamiento y fue probablemente uno de los motivos que contribuyeron a su locura final.

La fe religiosa no se contempla como solución realista en la mayoría de los tangos. Solamente en uno de ellos (*Entre pitada y pitada*, de Rodolfo Sciammarella) aparece explícitamente la fe en *la bondad de Dios* como actitud frente a los múltiples desencuentros.

Muchos otros tangos, por el contrario, parecen expresar con palabras diferentes la convicción de Schopenhauer. A saber: que las evidencias de dolor, miseria e injusticia son tan evidentes y omnipresentes, que el pretender que el mundo es bueno y hay una mano bondadosa y racional detrás de él es, no sólo inverosímil, sino impío para con la pobre gente de a pie. Impiedad que *un amigo y confidente* como el tango no se va a permitir. Como dice *Un silbido en el bolsillo*, de Còcaro y DeCaro: *Desarraigado y solo no comprendo ni a la vida, ni al amor (...) yo desafío a Dios desde mi nada, que me conteste qué hizo de mi vida, él me cubrió de bruma tan oscura, que dejó con mi amargura sólo un sueño (...) y un silbido en el bolsillo. ¿Donde estoy, sepultado en torbellino de tristeza, (...) en un fuego sin perdón y sin piedad, (...) entre sombras y entre labios que no besan, y el silencio de la nada, es zarpazo y puñal en su maldad.* Y, como añade Discépolo en *Tormenta*, su fe sólo sirve para dar ventaja a la gente mala frente a él: *Siento que mi fe se tambalea, que la gente mala vive, Dios! Mejor que yo... Si la vida es el infierno y el honor vive entre lágrimas, cual es el bien... del que lucha en nombre tuyo, limpio, puro?...para qué?... Si hoy la infamia da el sendero y el amor mata en tu nombre, Dios!, lo que has besao... El seguirte es dar ventaja, y el amarte sucumbir al mal (...) Demuestra una vez sola, que el traidor no vive impune, Dios! (...) Enséñame una flor que haya nacido del esfuerzo de seguirte, Dios!, para no odiar, al mundo que me desprecia, porque no aprendo a robar...* De manera que, mientras algunos tangos, como éste de Discépolo, se debaten en una tensión parecida a la de Unamuno, aferrándose a una fe que al propio autor le parece inverosímil, otros tangos se inclinan abiertamente por el ateísmo. Y tras la muerte, lo que hay es lo que describe *Vivamos muchachos*, de Negro y Garello: *atrás de la muerte no hay nada que ver, se derrumba el mundo de farsa y ceniza.*

Se trasluce detrás de todos estos textos la intuición de Schopenhauer de que el mundo es malo y, si Dios existiera, también lo sería, pues no puede haber ningún ser bondadoso detrás de toda esta infamia. De ahí que el hombre sincero y realista que ha conocido mundo, muera "*sin confesión y sin Dios*" (*Abrazado a un rencor*, Rossi y Podestá), del mismo modo que ha vivido y sentido las cosas: *Yo quiero morir conmigo, sin confesor y sin Dios, crucificado en mis penas, como abrazado a un rencor ...*

*Nada le debo a la vida, nada le debo al amor ... Yo no quiero la clemencia ... ni palabra de consuelo, no ando en busca de un perdón, no pretendo sacramento ni palabra funebrera, me le entrego mansamente, como me entregué al botón<sup>9</sup>.*

Sin embargo, toda esa desconfianza es matizada por la afirmación de que al ser la arbitrariedad ambivalente por naturaleza, puede ser contemplada también desde su lado positivo si el sujeto se lo propone, lo cual da vía como hemos visto a un conjunto de soluciones posibles.

Por otra parte, y a pesar de su desconfianza contra el teísmo, el tango tiene algo de litúrgico. Gómez de la Serna (2001, p. 50) recoge la opinión de una señora inglesa que, al verlo bailar por vez primera, preguntó si se trataba de una secta religiosa. Ese aire no teísta y a la vez litúrgico que transmite el tango está muy bien descrito en *Danza maligna*, de Irusta, Fugazot y Demare, donde se define al tango como una religión pagana: *Placer de dioses, baile perverso, el tango es rito y es religión, porque sus criollos son sus altares y el sacerdote su bandoneón (...) Su música doliente pareciera, sentir que una amenaza se aproxima (...) Será la extremaunción de mi agonía. Te invito a penetrar en este templo, donde todo el amor lo purifica, viviremos los dos el cuarto de hora, de la danza nostálgica y maligna.*

Maldad esencial del mundo, desconfianza ante el teísmo, descripción de las cosas sin atenuantes ni falsas esperanzas, indagación desesperada de todos los posibles escapes, insultos y acusaciones continuadas contra el destino, intento de mantener la propia dignidad en medio de la podredumbre; elegancia y esteticismo... De haberlo llegado a conocer, Schopenhauer habría hecho sin duda del tango su cante favorito.

### Referencias bibliográficas

FLORES, R.(2000): *El tango, desde el umbral hacia dentro*. Ed. Catriel. Madrid.

---

<sup>9</sup> Botón:En lunfardo, agente policial.

- GARCÍA-OLIVARES, A. (1997): "Tensión en el sistema de metáforas epistemológicas de la cultura contemporánea". *Revista Arbor*, n.º 621, pp. 25-45.
- GARCÍA-OLIVARES, A. (2003): "La filosofía de los cantos desgarrados: Una epistemología popular". *Acciones e Investigaciones Sociales* 17, pp. 215-238.
- GOBELLO, J. y AMUCHÁSTEGUI, I. (1998): *Vocabulario Ideológico del Lunfardo*. Corregidor. Buenos Aires.
- GÓMEZ DE LA SERNA, R. (2001): *Interpretación del tango*. Ediciones de la Tierra. Madrid.
- LABRAÑA, L. y SEBASTIÁN, A. (1992): *Tango - Una Historia*. Ediciones Corregidor. Buenos Aires.
- MORENO, M. y LIZCANO, E. (1998): "Tientos para una epistemología flamenca. Metáforas del saber en el cante". *Revista Archipiélago*, n.º 32, pp. 75-81.
- PAU, A. (2001): *Música y Poesía del tango*. Ed. Trotta. Madrid.
- TAYLOR, CH. (1989): *Sources of the self*. Cambridge University Press. Cambridge.



## Líneas básicas de la reforma contable

CARLOS JAVIER SANZ SANTOLARIA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La estrategia contable de la Unión Europea obligará a los grupos cotizados en las bolsas de valores a utilizar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que publica el International Accounting Standards Board (IASB) a partir de 2005 para elaborar y publicar su información consolidada, respetando en todo caso lo establecido en las Directivas.

**Palabras clave:** Consolidación, Directiva, Reforma.

# Líneas básicas de la reforma contable



Carlos Javier Sanz Santolaria

## 1. Introducción

Actualmente existe un pleno convencimiento de la necesidad de una armonización contable internacional que posibilite el logro de la comparabilidad de la información financiera de todas las empresas que actúan en un mismo mercado, a través de un acercamiento de las legislaciones contables, es por ello que en los últimos años se ha realizado un esfuerzo por encontrar ese conjunto de normas que pudieran aplicarse y que a la vez respondiesen a los objetivos de suministrar información lo suficientemente homogénea para permitir una plena armonización contable.

Fruto de ese esfuerzo es la aprobación de un reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de contabilidad, donde se establece la obligatoriedad para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de los grupos que coticen en mercados europeos regulados, de la aplicación de las normas contables emanadas del IASB (International Accounting Standards Board).

Con esta aprobación se da un primer paso en el logro de la comparabilidad, en concreto, de la información financiera suministrada por los grupos de sociedades que coticen en mercados europeos regulados.

En España se creó una comisión de Expertos mediante Orden del Ministerio de Economía de 16 de marzo de 2001, que tenía por objeto elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad y líneas básicas para, en su caso, abordar la reforma. Dicho informe, conocido como Libro Blanco de la

Contabilidad fue aprobado por el pleno el 26 de junio de 2002, y en él se reflejan las propuestas de la Comisión acerca de los pasos a seguir para acometer la reforma contable.

El siguiente paso, una vez conocido el contenido de las recomendaciones del Libro Blanco, lo ha de acometer el órgano normalizador contable nacional, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y consiste en la elaboración de un plan de acción en el que se defina la estrategia a seguir de cara a la efectiva reforma contable, plan que tendrá que aprobar el Ministerio de Economía en los términos que considere adecuado, lo que supondrá el punto de comienzo de esta nueva fase de la contabilidad en España.

## **2. Propuestas del Libro Blanco**

Los párrafos que siguen intentan resumir algunas de las más importantes propuestas al Gobierno español que ha presentado la Comisión de Expertos para acometer la previsible reforma contable.

Hay tres planos distintos de recomendaciones. En un primer plano se sitúan las recomendaciones de orden general sobre el camino a seguir en el futuro, en segundo plano cabe hablar de las modificaciones de orden técnico que van a incidir sobre la valoración y presentación de los estados financieros, y en un tercer y último plano, para completar las anteriores propuestas, se contemplan las modificaciones de orden institucional, sobre los elementos que constituyen la infraestructura a partir de la cual se produce la información empresarial (marco legal, marco fiscal, órgano emisor de normas o mecanismos que aseguran el cumplimiento de las mismas).

El origen de este movimiento para estudiar la posible reforma contable en nuestro país se encuentra en la obligación que tendrán los grupos cotizados en las bolsas de valores, desde el año 2005, de utilizar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) del International Accounting Standards Board (IASB) para elaborar y publicar su información consolidada, respetando en todo caso lo establecido en las Directivas. Los grupos no cotizados y las empresas individuales deben seguir respetando las Directivas y la normativa local de cada

país, aunque el Reglamento de aplicación de las NIC, aprobado en junio de 2002, prevé la posibilidad de que el Estado miembro les permita u obligue a aplicar las normas internacionales en lugar de las nacionales. Por último, la Unión Europea está llevando a cabo un proceso de modificación de las Directivas, para simplificarlas, por una parte, y por otra para hacerlas compatibles con las NIC.

### *2.1. Recomendaciones de orden general*

En esencia éstas consisten en extender la obligación de usar las NIC a todos los grupos españoles, coticen o no, para preservar la comparabilidad de la información financiera consolidada de todas las empresas que la deben elaborar y presentar, mientras que las cuentas anuales individuales de las sociedades y resto de las entidades obligadas a presentarlas seguirán rigiéndose por el Plan General de Contabilidad, que habrá de ser debidamente modificado para adaptarlo paulatinamente a las NIC.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la información a presentar por las empresas, la recomendación general consiste en distinguir, junto con los formatos normal y abreviado que ahora están vigentes, otros dos que enriquecen las posibilidades y afectan, respectivamente, a las empresas cotizadas en bolsa (desgloses adicionales) y a las empresas pequeñas (formatos simplificados). En lo que se refiere a éstas últimas empresas, la simplificación debe extenderse también a los registros contables obligatorios, e incluso se podría contemplar la posibilidad de que ciertos criterios valorativos puedan ser obviados para hacer más fácil tanto la llevanza de los libros como la presentación de la información contable.

### *2.2. Recomendaciones técnicas*

Tal vez la recomendación de orden técnico más importante es la de emprender una reforma del Plan General de Contabilidad que recoja la totalidad de los temas abordados por las Normas Internacionales de Contabilidad que no están desarrollados en el mismo, y que se prevea un mecanismo para trasladar a la normativa española las nuevas normas o las modificaciones que puedan aparecer en el futuro.

La adopción de las NIC presentará, sin duda, importantes problemas, porque la filosofía que las inspira, basada en la utilidad para los usuarios y en un enfoque prospectivo, choca con la tradición española de prudencia, protección de los acreedores, información a los accionistas y precaución hacia el reparto de resultados no realizados. El equilibrio del órgano español emisor de las normas, y del legislador en primera instancia, estará en poder conjugar adecuadamente las principales características de ambos enfoques.

No obstante, puede haber también algunos problemas técnicos en ciertos temas difíciles de asumir por las empresas, como la introducción del valor razonable para los instrumentos financieros, o por parte de los que interpretan la información, como la práctica desaparición de los resultados extraordinarios. En otro tipo de problemas, la labor de la Comisión en pro de las soluciones IASB será bien comprendida por profesionales y empresas, como por ejemplo la introducción de un marco conceptual para la información financiera que sustituya y complete los principios contables actuales, o en otro orden de cosas la reducción de los formatos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias, mediante el envío de ciertos desgloses a las notas y la reformulación de los mismos (por ejemplo, se ha recomendado el formato de estado para la presentación de resultados, utilizando la opción de gastos por naturaleza que ofrece la Cuarta Directiva). Por último, en línea con las NIC, se recomienda introducir un estado de cambios en el patrimonio neto, para todas las empresas, y un estado de flujos de tesorería, obligatorio para las empresas que presenten ahora el cuadro de financiación, que lógicamente desaparecería.

La Comisión de Expertos también ha tratado en el Libro Blanco algunos documentos de información financiera y no financiera no recogidos en las NIC, realizando algunas recomendaciones sobre su normalización, sin requerir que tales elementos informativos sean obligatorios de presentar por las empresas. Es el caso de la información social, los índices o ratios financieros y la información sobre intangibles y capital intelectual. También se realizan considerables críticas sobre el estado actual del informe de gestión, sobre el que se recomienda su mejora para que represente una declaración comprometida de la estrategia y la política general de la empresa, y

sobre la difusión de la información financiera por Internet, donde la recomendación es regular las prácticas actuales para velar por la integridad y fidelidad de la misma.

En lo que se refiere a las empresas cotizadas en bolsa, la recomendación es, como se ha anticipado, la regulación más detallada de los desgloses informativos, en las materias donde la gestión empresarial puede ser más sensible y la información más vital para los usuarios, como por ejemplo la información detallada de riesgos, el gobierno corporativo, la información segmentada, la información intermedia o las cifras que componen la información prospectiva que emiten este tipo de empresas.

En ningún caso, como se ve, las propuestas constituyen novedades crudas, sino que pueden interpretarse como una evolución lógica de una situación que, por determinados motivos, se ha quedado estancada porque se han vuelto obsoletas las normas que, hace unos años, acertaron a regular la mayor parte de las situaciones y operaciones de las empresas, pero que no han tenido continuidad en el tiempo para seguir regulando los cambios en tales situaciones, de manera que más que volverlas a regular para parar el proceso hasta dentro de otros tantos años, lo interesante es montar los mecanismos para que la regulación fluya al mismo ritmo que se producen los cambios y, si fuera posible, anticipándose a ellos.

### *2.3. Recomendaciones institucionales*

Las recomendaciones anteriores de poco servirían si no fueran acompañadas de un conjunto de reformas de tipo institucional que completaran la visión que se tiene del sistema contable como vertebración de normas e instituciones que las producen, interpretan y refuerzan su cumplimiento.

En este punto cabe hablar de cuatro importantes extremos, todos ellos relacionados con las instituciones contables, que si bien tienen una proyección legal, este aspecto no es ni el único ni el más importante que se ha querido cubrir con las recomendaciones de la Comisión, la cual más ha querido buscar el equilibrio y la participación en los procesos de emisión de normas y control efectivo del cumplimiento de las mismas: un solo órgano emisor de normas contables, un conjunto de mecanismos de

refuerzo, ciertos cambios para situar en el lugar que le corresponde a cada tipo de norma contable y una solución para preservar la independencia y coordinación entre la contabilidad y la fiscalidad.

En lo que se refiere a la existencia de un órgano único emisor de normas contables en España, en el que se coordinen, bajo la dirección del ICAC, los otros tres que en estos momentos tienen competencias contables por razón de su misión supervisora en el sector financiero, la unión solventaría los problemas de coherencia, si bien, por la especialidad de la labor de los supervisores, éstos tendrían un papel preponderante en la emisión de normas que afectarían a sectores financieros sobre los que ejercen la supervisión prudencial. Por lo demás, el órgano emisor estaría compuesto por una docena de miembros, la mitad representantes del sector público y la otra mitad expertos nombrados a título individual, y estaría presidido por quien fuera Presidente del ICAC.

La emisión de normas ha de ser un proceso con un nivel de efectividad alto, lo que viene garantizado por la existencia de instituciones de refuerzo y control del cumplimiento, algunas de las cuales (depósito de cuentas, auditoría obligatoria, etc.) ya se han puesto en funcionamiento de manera satisfactoria, si bien puede mejorarse su funcionamiento en cuanto al diseño de procedimientos de control de calidad.

Cabe citar la recomendación de instaurar un órgano de control del cumplimiento de las normas por parte de la CNMV, para vigilancia de la información financiera de empresas cotizadas. En definitiva, los esfuerzos que se hagan por reforzar el cumplimiento de las normas contables redundarán en el prestigio de las propias normas contables, y contribuirán a la credibilidad de la información emanada de las propias empresas.

En lo que se refiere a la normativa mercantil, la recomendación de la Comisión de Expertos es la de guardar una relación proporcional entre el nivel de la norma que la contenga y su grado de detalle. Así, en el Código de Comercio deberían estar los principios contables que regulan los registros, la contabilidad y la información contable de todas las empresas. En las leyes de sociedades se debería consagrar el derecho y el deber de informar, así como establecer las instituciones de control de la información, si bien el detalle de las reglas de contabilización y los for-

matos de las cuentas anuales deberían reservarse al PGC y a las disposiciones de desarrollo, incluidos los planes sectoriales.

Por lo general, ninguna reforma contable ha traído, ni es recomendable que conlleve, modificación de las obligaciones fiscales. En ese sentido, la Comisión de Expertos ha sido rotunda en su petición de que cualquier cambio que se desee realizar sea neutral desde el punto de vista fiscal.

En resumen, podemos decir que la reforma sugerida por la comisión de Expertos que ha elaborado el Libro Blanco parte de la tradición contable, y pretende conservar todos aquellos elementos del sistema contable español cuya eficacia ha quedado demostrada con el tiempo. Pero además intenta hacer que el propio sistema evolucione, aprovechando la circunstancia de que la estrategia contable de la UE obligará a las empresas cotizadas a utilizar las NIC a partir de 2005 para presentar su información consolidada.